



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MNP

**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura**

3

**INFORME
ANUAL
2024
MNP BOLIVIA**



www.defensoria.gob.bo



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MNP

**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura**

3

**INFORME
ANUAL
2024
MNP BOLIVIA**

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo



INFORME ANUAL 2024 DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Autoridad:
Pedro Francisco Callisaya Aro
Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia

Elaborado por:
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura - MNP Bolivia

Edición, corrección de estilo y diseño:
Delegación Defensorial Adjunta para la Promoción de Derechos
Humanos y Cultura de Paz

© Defensoría del Pueblo
Oficina Central: Calle Colombia N° 440 – Zona San Pedro
Teléfonos (2) 2113600 – 2112600
Casilla Postal Nro 791

<https://www.defensoria.gob.bo/>
La Paz - Bolivia

Se permite la reproducción total o parcial de la información aquí
publicada, siempre que no sea alterada y se asignen los créditos
correspondientes.

Esta publicación es de distribución gratuita.

2025

ÍNDICE

Presentación.....	7
Glosario	11
I. FUNCIONAMIENTO DEL MNP-BOLIVIA.....	13
A. Organización interna.....	15
B. Atribución de visitas.....	17
C. Atribución de asesoramiento.....	19
D. Atribución educativa	20
E. Atribución de cooperación	21
II. RESULTADOS DEL DIÁLOGO CONSTRUCTIVO CON EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	25
III. SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD O EN CUSTODIA DEL ESTADO	39
A. Centros de Reintegración.....	41
B. Centros Penitenciarios	64
C. Celdas policiales.....	73
D. Centros de acogimiento.....	82
E. Otras visitas	90
F. Asistencia técnica desde las Delegaciones y Coordinaciones de la Defensoría del Pueblo	96
IV. ANÁLISIS DE CUESTIONES TEMÁTICAS: MUJERES EN CENTROS PENITENCIARIOS DE BOLIVIA.....	101
V. ATRIBUCIONES ADICIONALES DEL MNP BOLIVIA.....	115
VI. RECOMENDACIONES PARA EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	123



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MNP

**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura**

VISTOS:

El tercer Informe Anual del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Estado Plurinacional de Bolivia (MNP-Bolivia) que describe las acciones realizadas en la gestión 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del artículo 218 de la Constitución Política del Estado dispone que: *“La Defensoría del Pueblo velará por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales”*.

Que, el numeral 5 del artículo 222 de la Constitución Política del Estado, faculta a la Defensoría del Pueblo a: *“Formular recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias para la inmediata adopción de correctivos y medidas a todos los órganos e instituciones del Estado y emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a dichas formulaciones”*; disposición constitucional desarrollada por el numeral 5 del artículo 5 de la ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, Ley del Defensor del Pueblo.

Que, el párrafo I del artículo 2 de la Ley N° 1397 de 29 de septiembre de 2021, modifica el artículo 3 de la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, Ley del Defensor del Pueblo, e incorpora el párrafo II con el siguiente texto: *“En cumplimiento de lo establecido en el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, ratificado por Ley N° 3298 de 12 de diciembre de 2005, se designa a la Defensoría del Pueblo como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Estado Plurinacional de Bolivia”*.

Que, el artículo 1 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT), ratificado por Bolivia mediante Ley N° 3298 de 12 de diciembre de 2005, establece que: *“El objetivo del presente Protocolo es establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.”*, y en el artículo 22 del mismo tratado internacional establece que: *“Las autoridades competentes del Estado Parte interesado examinarán las recomendaciones del mecanismo nacional de prevención y entablarán un diálogo con este mecanismo acerca de las posibles medidas de aplicación.”*





DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Que, mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional R.A.L.P. N° 022/2021-2022 de 27 de septiembre de 2022, la Asamblea Legislativa Plurinacional, designó a Pedro Francisco Callisaya Aro como Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia.

POR TANTO:

El Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, con las modificaciones de la Ley N° 1397 de 29 de septiembre de 2021, y en su calidad de titular del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Estado Plurinacional de Bolivia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el informe titulado ***"INFORME ANUAL 2024 DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA"***.

SEGUNDO: Notificar a las autoridades competentes con las recomendaciones contenidas en el referido informe, para sus correspondientes pronunciamientos en el plazo de 30 días en aplicación del párrafo III del artículo 24 de la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, y entablar un **DIÁLOGO CONSTRUCTIVO** con la Defensoría del Pueblo en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre las posibles medidas a ser asumidas en cumplimiento del artículo 22 del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, ratificada por Bolivia mediante Ley N° 3298 de 12 de diciembre de 2005.

Regístrese y Archívese.




Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO
MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Oficina nacional: (La Paz) Calle Colombia N° 440, San Pedro



LÍNEA GRATUITA
800 10 8004



www.defensoria.gob.bo



2113600 - 2112600

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo

Presentación

El Informe Anual 2024 refleja el trabajo realizado por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Bolivia (MNP-Bolivia) en su tercer año de funcionamiento.

El 2024 se realizaron un total de 494 visitas a lugares de privación de libertad, gracias a la complementariedad con las 21 oficinas de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional. Hubo avances importantes a nivel normativo con la aprobación, en la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, del *Proyecto de Ley N° 080/2023-2024, Ley integral para prevenir, investigar, sancionar y reparar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*, gracias a una iniciativa de la Coalición Ciudadana contra la Tortura y el apoyo técnico del MNP-Bolivia.

También fue un año de constante relación y cooperación a nivel internacional, el MNP-Bolivia asumió la coordinación del *Grupo de Trabajo sobre la Prevención de la Tortura y Malos Tratos de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA)*, institución que, el 2024, publicó un compendio de buenas prácticas con los aportes de las INDH de Argentina, Bolivia, Canadá, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Honduras, México, Panamá, Perú y Uruguay. Se contribuyó en la elaboración del *Informe Mundial sobre Mujeres en Prisión: Análisis de los Mecanismos Nacionales de Prevención*, publicado por la *Asociación para la Prevención de la Tortura (APT)*. Destacar la visita a Bolivia en diciembre de 2024 del *Subcomité de Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura (SPT)*, que representó un impulso fundamental en la búsqueda de soluciones sostenibles a un problema tan complejo como la tortura.

A pesar de los avances, todavía preocupan las deficiencias institucionales que no garantizan el acceso a algo tan básico como la alimentación en cárceles, la falta de separación y clasificación de las personas privadas de libertad, servidores públicos con poco conocimiento de los derechos humanos en contextos de encierro, deficiencias en el cumplimiento de competencias de los Gobiernos Autónomos Departamentales en centros para niños y adolescentes y su aporte al correcto funcionamiento del sistema penitenciario, la persistencia de prácticas policiales vulneradoras de derechos al momento del arresto o aprehensión, y las debilidades en la investigación de hechos de tortura y malos tratos y su sanción, generando impunidad.

Confiamos en que este informe contribuya al diálogo técnico y reafirme la importancia de seguir fortaleciendo las políticas y acciones conjuntas dirigidas a garantizar el respeto, la protección y la dignidad de las personas privadas de libertad en Bolivia.

PEDRO FRANCISCO CALLISAYA ARO

DEFENSOR DEL PUEBLO

TITULAR DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA DEL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MNP

**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura**



Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro
Defensor del Pueblo



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MNP

**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura**

GLOSARIO

APT	Asociación para la Prevención de la Tortura
CRS	Centro(s) de Reintegración Social
DDD	Delegación Defensorial Departamental
DGRP	Dirección General de Régimen Penitenciario
DIDIPI	Dirección de Investigación Policial Interna
GAD	Gobierno Autónomo Departamental
PPL(s)	Persona(s) Privada(s) de Libertad
POA	Plan Operativo Anual
MNP-Bolivia	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Bolivia
SPT	Subcomité de Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura
UCR	Unidad de Coordinación Regional



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MNP

**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura**



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

FUNCIONAMIENTO DEL MNP-BOLIVIA

MNP

**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura**

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo





DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MNP

**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura**

1

FUNCIONAMIENTO DEL MNP - BOLIVIA

I. FUNCIONAMIENTO DEL MNP-BOLIVIA

A. Organización interna

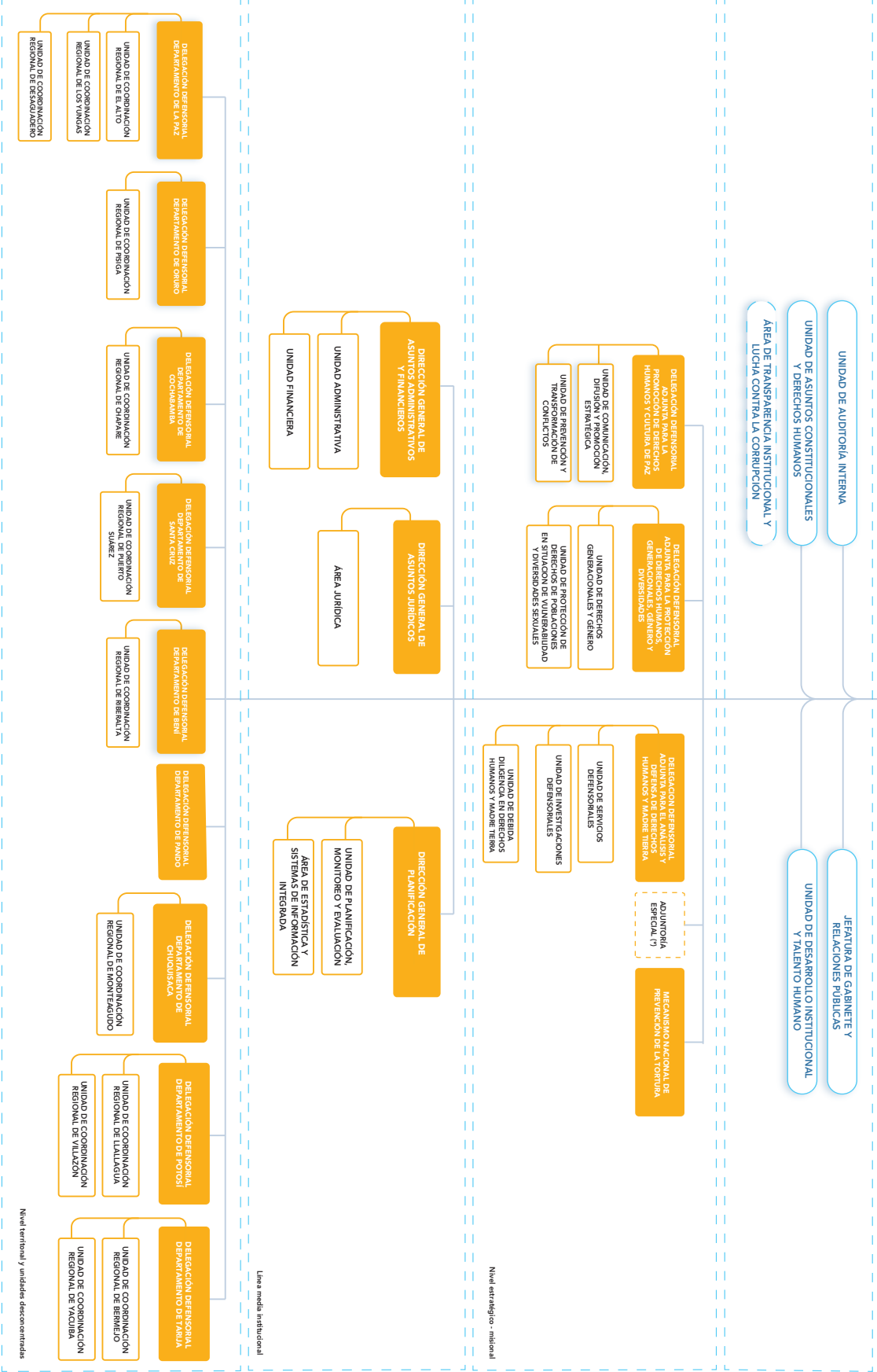
1. El MNP-Bolivia funciona bajo el cobijo de la Institución Nacional de Derechos Humanos de Bolivia, representando grandes oportunidades y también desafíos organizacionales. Con el objetivo de fortalecer su funcionamiento interno, se elaboró un nuevo *Reglamento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura*, aprobado mediante Resolución Administrativa RA/DP/2024/031 del 27 de mayo de 2024.¹ Este reglamento establece normas específicas sobre el funcionamiento del Mecanismo dentro de la Defensoría del Pueblo, especialmente en lo referido a la complementariedad entre el mandato preventivo del MNP y el reactivo de las Delegaciones Defensoriales Departamentales y Coordinaciones Regionales.

¹ Accesible en: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/reglamento-del-mecanismo-nacional-de-prevencion-de-la-tortura-actualizada.pdf>

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Aprobada con: RA/DP/2024/010 de fecha 02 de abril de 2024

ORGANIGRAMA Y DESCRIPCIÓN ORGANIZATIVA POR ÁREAS Y UNIDADES

DEFENSOR DEL PUEBLO



2. El nuevo organigrama sitúa al MNP-Bolivia en un nivel estratégico-misional. El personal se mantiene en la categoría “operativo”².



3. Como máxima autoridad, el Defensor del Pueblo ejerce la titularidad del MNP-Bolivia. En el nivel operativo, el Mecanismo cuenta con ocho servidores públicos: cuatro cumplen funciones en la oficina nacional y los otros cuatro están distribuidos territorialmente en las ciudades de Santa Cruz, Tarija, Cochabamba y El Alto. Todo el personal desplegado en estas oficinas es de profesión psicólogo. Aún persiste el desafío de articular su labor con las actividades preventivas del MNP-Bolivia, ya que actualmente su función principal se orienta a la atención reactiva de casos.

B. Atribución de visitas

4. La Defensoría del Pueblo cuenta con 21 oficinas desplegadas a nivel nacional. Por ello, el MNP-Bolivia, al funcionar dentro de esta institución, ha recurrido a la complementariedad con dichas oficinas para ampliar el número de visitas realizadas en todo el país. Esta estrategia aprovechó las visitas que la Defensoría del Pueblo ya realiza a diferentes lugares de privación de libertad. Si bien no

² Los puestos laborales de la Defensoría del Pueblo están divididos en tres categorías: Superior, Ejecutivo, y Operativo. Ver: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/escala-salarial-gestion-2024.pdf>

todas estas visitas tienen la misma naturaleza preventiva que las del MNP-Bolivia, sí contribuyen a reforzar presencia institucional en estos espacios. El siguiente cuadro detalla el número y tipo de visitas realizadas directamente por el MNP-Bolivia, así como aquellas efectuadas por la Defensoría del Pueblo bajo el principio de complementariedad.

Cuadro N° 1: Cantidad y tipos de visitas gestión 2024

TIPO DE VISITA	REACTIVA	AD HOC	SEGUIMIENTO	TEMÁTICA	PROFUNDIDAD	TOTAL
Visitas realizadas por DDD y UCR	184	94	32	9	0	319
Visitas realizadas por el MNP	49	6	19	83	18	175
TOTAL VISITAS	233	100	51	92	18	494

Fuente: Elaboración propia con resultados de las visitas

- Como se observa, el MNP-Bolivia, junto con las Delegaciones Defensoriales Departamentales (DDD) y las Unidades de Coordinación Regional (UCR) de la Defensoría del Pueblo (21 oficinas a nivel nacional), realizaron un total de 494 visitas durante la gestión 2024. Las visitas de tipo reactivo, vinculadas a la atención de quejas o denuncias, fueron las más frecuentes, reflejando el carácter de intervención de la Defensoría del Pueblo. Por su parte, las visitas del MNP-Bolivia respondieron principalmente al mandato preventivo.
- Las visitas ad hoc se realizan en el marco de las actividades específicas de los centros penitenciarios, por ejemplo, el acompañamiento en la entrega de donación de alimentos, o por solicitud de otras instituciones, como el acompañamiento a comisiones parlamentarias de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Las visitas de seguimiento tienen como objetivo verificar el cumplimiento de recomendaciones previamente emitidas, tanto a lugares específicos de privación de libertad como aquellas incluidas en el Informe Anual 2023 del MNP-Bolivia. Las visitas temáticas se enfocan en el monitoreo específico de aspectos priorizados en la planificación anual del MNP-Bolivia. Durante la gestión 2024, se centraron en la verificación de las condiciones de las celdas de aislamiento en centros penitenciarios y de contención en otros lugares de privación de libertad. Las visitas en profundidad se enfocaron en examinar detalladamente las condiciones de vida en los Centros de Reintegración Social (CRS) para Adolescentes en conflicto con la Ley penal.

Cuadro N° 2: Visitas por lugar de privación de libertad gestión 2024

TOTAL	PENITENCIARIO	CELDAS	CENTROS DE ACOGIMIENTO NIÑAS Y NIÑOS	PSIQUIÁTRICO	ASILO	CENTROS DE FORMACIÓN POLICIAL Y MILITAR	CUARTEL	CENTROS DE REINTEGRACIÓN SOCIAL	TOTAL
Visitas realizadas por DDD y UCR	231	27	20	1	2	6	27	5	319
Visitas realizadas por el MNP	77	42	17	6	1	9	3	20	175
TOTAL VISITAS	308	69	37	7	3	15	30	25	494

Fuente: Elaboración propia con resultados de las visitas

- Del total de 494 visitas realizadas, 308 se efectuaron en centros penitenciarios, principalmente para la recepción de quejas. Se hicieron 69 visitas a celdas policiales, la mayoría a cargo del MNP-Bolivia, con el objetivo de prevenir hechos de tortura y malos tratos en los primeros momentos del arresto o aprehensión, y para verificar el cumplimiento de salvaguardas fundamentales. Además, se llevaron a cabo visitas a centros de acogimiento para niñas, niños y adolescentes (37), cuarteles (30), centros de formación policial y militar (15), centros psiquiátricos (7) y asilos para personas adultas mayores (3), donde se evaluaron las condiciones de internación.

C. Atribución de asesoramiento

- En el marco de una alianza con organizaciones de la sociedad civil, a través de la Coalición Ciudadana contra la Tortura, el MNP-Bolivia participó de las reuniones técnicas del Comité de Sistema Electoral, Derechos Humanos y Equidad Social del Senado, durante el tratamiento del *Proyecto de Ley N° 080/2023-2024, Ley integral para prevenir, investigar, sancionar y reparar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. El MNP-Bolivia presentó propuestas para mejorar el marco normativo vigente en materia de prevención, investigación, sanción y reparación de estos hechos. El Proyecto de Ley fue aprobado el 29 de octubre de 2024 por la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia durante la 16° sesión ordinaria de la Legislatura 2023 – 2024. Se espera que su tratamiento continúe en la Cámara de Diputados durante la gestión 2025.

Entre sus disposiciones, el Proyecto de Ley establece la obligación legal de que las instituciones públicas incorporen en sus Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y Planes Operativos Anuales (POA) acciones concretas orientadas a combatir la tortura. Además, refuerza el deber de garantizar al MNP-Bolivia el acceso a la información necesaria para el ejercicio de su mandato.

9. El MNP-Bolivia continuará haciendo seguimiento al procedimiento legislativo y promoverá el tratamiento del *Proyecto de Ley N° 080/2023-2024* en la Cámara de Diputados. Esta norma constituye un paso fundamental para fortalecer la prevención y sanción de la tortura en Bolivia.

10. Por otro lado, es importante hacer notar que Bolivia tenía una política de promulgar amnistía e indulto de manera regular. Los tres últimos Decretos de Amnistía beneficiaron a 3.395 personas privadas de libertad:

Amnistía e Indulto de 2019 (Decreto 3756 de 16.01.2019) = 1365 beneficiarios

Amnistía e Indulto de 2020 (Decreto 4226 de 04.05.2020) = 1234 beneficiarios

Amnistía e Indulto de 2021 (Decreto 4461 de 18.02.2021) = 796 beneficiarios

Después del 2021, ya no fue promulgada ninguna amnistía e indulto. El MNP-Bolivia realizó una recomendación específica al respecto en su informe anual 2022, y el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en coordinación con el Ministerio de Gobierno avanzaron en la elaboración de una nueva amnistía e indulto que fue aprobada en la séptima sesión de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) del 5 de junio de 2024, y debido a pugnas políticas sobre otros temas tratados en esa sesión parlamentaria, el Decreto Presidencial N° 5137 de Amnistía e Indulto fue promulgado el 26 de marzo de 2025 después que el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) avalara parcialmente la sesión de la ALP de 5 de junio de 2024.

D. Atribución educativa

11. En el marco de una alianza con la Escuela de Gestión Pública Plurinacional (EGPP), se lanzó el Diplomado en Prevención de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes³. Este programa está dirigido a profesionales que desempeñan funciones en áreas vinculadas a la seguridad, la justicia y la protección de los derechos humanos, así como al público en general interesado en la temática. El Diplomado fue diseñado y presentado en diciembre de 2024; representa un avance significativo en la incorporación de la temática de prevención de tortura y malos tratos dentro de la oferta académica estatal, especialmente orientada a los servidores públicos que trabajan en la custodia de personas. El Diplomado cuenta con cuatro módulos: Derecho Internacional y Lucha contra la Tortura; El rol de los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura; Prevención de riesgo de tortura y malos tratos en operaciones de

3 Ver: <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-y-la-egpp-presentan-el-programa-en-derechos-humanos-de-prevencion-de-la-tortura-y-otros-tratos-o-penas-crueles,-inhumanos-o-degradantes>

seguridad y mantenimiento del orden público, y Atención integral a las víctimas de tortura y procedimientos de investigación, con una carga horaria de 260 horas académicas, a ser desarrollado en cuatro meses a partir de marzo 2025.

12. El MNP-Bolivia realizó talleres de capacitación beneficiando a un total de 896 personas. Uno de ellos fue el taller sobre *“Prevención de tortura y derechos humanos”* desarrollado en coordinación con la Universidad Privada Domingo Savio, que contó con la participación de 546 personas, entre universitarios, docentes, abogados, defensores de derechos humanos y servidores públicos municipales y del Ministerio Público. También se realizó el taller *“Derechos Humanos y Prevención de la Tortura”* logrando capacitar a 350 funcionarios policiales a nivel nacional.

E. Atribución de cooperación

13. La Defensoría del Pueblo, en su calidad de MNP-Bolivia, asumió la coordinación del *Grupo de Trabajo sobre la Prevención de la Tortura y Malos Tratos de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA)* cuyo objetivo es explorar las diversas formas prácticas y efectivas mediante las cuales las INDH pueden ejercer sus amplios mandatos para defender los derechos de todas las personas respecto de su dignidad humana y a no sufrir tortura ni otros malos tratos. El 2024 la RINDHCA publicó el *Compendio Buenas Prácticas en Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura de las Américas*⁴, con los aportes de las INDH de Argentina, Bolivia, Canadá, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Honduras, México, Panamá, Perú y Uruguay. El compendio se constituye en una herramienta de gran valor operativo que ofrece metodologías y consejos prácticos útiles para el monitoreo de lugares de privación de libertad, la capacitación de servidores públicos, sensibilización de la conciencia pública, y la promoción de un marco normativo sólido y su aplicación efectiva⁵.
14. En la Ciudad de San José, Costa Rica, del 7 al 10 de mayo de 2024 se llevó a cabo la reunión regional en la que participaron los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura de Costa Rica, Honduras, Ecuador, Perú, Bolivia, Paraguay, Chile, Uruguay, Brasil y Argentina. El objetivo del encuentro fue fortalecer sus capacidades a través del intercambio de experiencias e identificar las tendencias en América Latina sobre la privación de libertad y avances en la implementación del OPCAT⁶. El encuentro regional fue posible gracias al

4 Accesible en: https://www.rindhca.org/images/publicaciones/rindhca/Compendio_sobre_buenas_practicas_en_Prevencion_de_la_Tortura.pdf

5 Ver: <https://www.rindhca.org/publicaciones/publicaciones-redes-indh/compendio-buenas-practicas-en-prevencion-de-la-tortura>

6 Defensoría del Pueblo, nota de prensa de 12 de mayo de 2024, accesible en: <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/reunion-regional-de-mecanismos-nacionales-de-prevencion-de-la-tortura-avances-y-desafios-en-la-implementacion-del-protocolo-facultativo-de-la-convention-con->

apoyo de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), una ONG con amplio reconocimiento mundial en esta temática. El encuentro regional contó con participación del Subcomité de Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura. Producto de las reflexiones del encuentro regional, y reconociendo aún que en América Latina la implementación del OPCAT resulta un desafío permanente, se emitió la *Declaración de San José, adoptada por los Mecanismos Nacionales y Locales de Prevención de la Tortura (MNPs y MLPs) de América Latina para el fortalecimiento institucional y el trabajo en red*⁷.

15. El MNP-Bolivia aportó a la elaboración del *Informe Mundial sobre Mujeres en Prisión: Análisis de los Mecanismos Nacionales de Prevención*⁸, calificado como histórico⁹ por la Asociación para la Prevención de la Tortura, por ser la primera vez a nivel mundial que se realizó un estudio basándose en datos y análisis provenientes de los Mecanismos Nacionales de Prevención (MNP) de 46 países de África, Asia-Pacífico, Europa y América Latina, y que puso de relieve los importantes retos y la discriminación sistémica a la que se enfrentan las mujeres en las cárceles de todo el mundo, y reclamando reformas urgentes y un mayor uso de alternativas a la detención.
16. Una alianza a nivel local fue concretada con el *Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)*, con el fin de promover el respeto a las garantías judiciales de 128 personas privadas de libertad en seis centros penitenciarios del departamento de La Paz. Las actividades se realizaron con la colaboración de seis egresados de la carrera de Derecho, quienes bajo supervisión del MNP-Bolivia, actuaron como Promotores de Derechos Humanos. Su labor consistió en asesorar y apoyar trámites como: clasificación dentro régimen progresivo penitenciario, salidas médicas, solicitudes de libertad condicional, detención domiciliaria, redención, cómputo de pena, suspensión condicional del proceso o de la pena y otros trámites para el acceso a Renta Dignidad y beneficio “Carmelo” que son apoyos económicos y suplementos alimenticios para personas adultas mayores.
17. Del 1 al 12 de diciembre de 2024, Bolivia recibió la tercera visita¹⁰ del Subcomité de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SPT), lo cual representó un hecho de alta trascendencia en la supervisión de los avances en el cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y el apoyo técnico en los desafíos pendientes. Durante esta misión, el MNP-Bolivia brindó su colaboración, facilitando información al SPT y realizó visitas conjuntas con ese órgano de Naciones Unidas a diferentes lugares de privación de libertad. El SPT brindó su asesoría

tra-la-torturaopcat-

7 <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpecomunicacion/public/2024-Declaracion-de-San-Jose.pdf>

8 Accesible en: <https://www.apr.ch/sites/default/files/2024-12/Women%20in%20Prison%20-%20APT.pdf>

9 Ver: <https://www.apr.ch/es/noticias-y-blogs/un-informe-mundial-destaca-las-buenas-practicas-e-insta-una-re-forma-para-las>

10 La primera visita del SPT a Bolivia fue el 2010 y la segunda el 2017.

técnica para mejorar los métodos de trabajo del MNP-Bolivia, enfatizando que no debe ser absorbido por la naturaleza reactiva de atención de casos de la Defensoría del Pueblo. El 2025 el SPT emitirá su informe de visita al Estado Plurinacional de Bolivia, así como una nota escrita para el MNP-Bolivia, que serán documentos valiosos que aportarán a que las autoridades bolivianas comprendan el mandato preventivo del MNP-Bolivia.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MNP

**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura**



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESULTADOS DEL DIÁLOGO CONSTRUCTIVO CON EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MNP

**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura**

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo





DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MNP

**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura**

2

RESULTADOS DEL DIÁLOGO CONSTRUCTIVO CON EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

II. RESULTADOS DEL DIÁLOGO CONSTRUCTIVO CON EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

18. El año 2024 se presentaron situaciones de tensión entre el MNP-Bolivia y el Estado Plurinacional de Bolivia a causa de la obstaculización al trabajo de monitoreo de lugares de privación de libertad, como el hecho sucedido el 27 de junio, un día después de haberse registrado movimientos inusuales en plaza Murillo, se obstaculizó el trabajo del MNP, teniendo que esperar al menos siete horas para cumplir con las labores inherentes a la institución; el 30 de junio se produjo similar situación teniendo que esperar cuatro horas en el penal de El Abra; asimismo, el 7 de julio con la espera de cinco horas en el caso de la detención de un activista ambiental, y en noviembre de 2024, durante los operativos policiales de desbloqueo en Cochabamba (Parotani, Capinota, Pirque) y Santa Cruz (Mairana), el MNP-Bolivia intentó verificar las condiciones de los aprehendidos trasladados a La Paz, sin embargo, le fue impedido el ingreso a instalaciones policiales por la Policía Boliviana argumentando que cumplían “órdenes superiores” así como tomar contacto con las personas aprehendidas, aguardándose el ingreso por más de cuatro horas de espera.

Frente a la repetida obstrucción al acceso a las celdas policiales de la FELCC La Paz, la Defensoría del Pueblo en ejercicio de sus funciones como MNP, el 4 de noviembre de 2024 solicitó al Subcomité de Prevención de la Tortura (SPT) de la ONU que inste al Estado boliviano a permitir el acceso a centros de detención, según el artículo 20 del Protocolo Facultativo. Asimismo, el MNP interpuso una acción de libertad¹¹ contra autoridades

11 Nota de Prensa de 6 de noviembre de 2024 “Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura exige al estado boliviano que no obstaculice su trabajo, enmarcado en tratados internacionales”, ver: <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/mecanismo-nacional-de-prevencion-de-la-tortura-exige-al-estado-boliviano-que-no-obstaculice-su-trabajo,-enmarcado-en-tratados-internacionales#:~:text=El%20MNP%20es%20una%20instancia,f%C3%ADsticas%2C%20malos%20tratos%20y%20degradantes>

de la Policía Boliviana solicitando se ordene permitir el acceso irrestricto a dichas instalaciones para prevenir vulneraciones al derecho a la integridad de las personas privadas de libertad.

19. Con relación al seguimiento a las recomendaciones emitidas al Estado en el Informe Anual 2023 del MNP-Bolivia, se realizaron doce recomendaciones a diferentes entidades públicas: una al Ministerio de Gobierno, dos recomendaciones para la DGRP, una para las Direcciones Departamentales de Régimen Penitenciario, tres para los Gobiernos Autónomos Departamentales de Cochabamba, Tarija, Beni, Chuquisaca y Pando; una recomendación al Ministerio de Salud y Deportes, una a la Fiscalía General del Estado, dos al Comando General de las Fuerzas Armadas, y una recomendación al Comando General de la Policía Boliviana.
20. Del total de las doce recomendaciones, el Estado ha cumplido tres recomendaciones, tres recomendaciones tienen un cumplimiento parcial, y seis recomendaciones han sido incumplidas, por lo cual se continuará promoviendo el diálogo técnico con las entidades competentes para evaluar las soluciones factibles y necesarias para resolver los problemas identificados que han generado la emisión de las recomendaciones. En este sentido, el proceso de seguimiento abarcó las acciones realizadas hasta la fecha de la emisión del presente informe.

En los siguientes puntos detallaremos la información que se cuenta por cada recomendación:

21. **Recomendación 1:** *Al Ministerio de Gobierno. “Elaborar un plan progresivo para el cierre del Centro Penitenciario de San Pedro de la ciudad de La Paz y la construcción del Complejo Penitenciario para el Departamento de La Paz, dando cumplimiento a la Ley N° 494 de 25 de enero de 2014 y el inciso c) y numerales 4 y 5 del inciso d) del artículo 28 del Decreto de Organización del Órgano Ejecutivo, DS N° 4857, 6 de enero de 2023.”*

Recomendación incumplida. Es importante precisar que el MNP-Bolivia, desde su primer informe anual del año 2022, emitió recomendaciones encaminadas al cumplimiento de la Ley N° 494 de 25 de enero de 2014, y siendo conocedores que se trata de una recomendación compleja que depende de factores que parten de la voluntad política de las instituciones y de un tema presupuestario, se había estimado que podría ser cumplida de manera progresiva hasta la gestión 2028¹²; por lo que, la primera recomendación del MNP-Bolivia fue simplemente “retomar acciones” sobre esta temática, a lo cual el Ministerio de Gobierno dio cumplimiento como se desprende de su respuesta incluida en el segundo informe anual del MNP-Bolivia de la gestión 2023, donde el Ministerio de Gobierno explica las acciones realizadas¹³.

12 Informe Anual 2022 del MNP-Bolivia, pág. 66 y 80. Accesible en: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/1-informe-anual-mnp-2022.pdf>

13 Ver Informe Anual 2023 del MNP-Bolivia, pág. 26 (respuesta a la recomendación 2). Accesible en: <https://diputados.gob.bo/wp-content/uploads/2024/09/informe-anual-2023-mnp-bolivia-1.pdf>

En el citado informe 2023 el MNP-Bolivia, dando continuidad a esa lógica de avanzar paso a paso, recomendó al Ministerio de Gobierno la elaboración de un plan progresivo, sin embargo esta cartera de Estado se limitó a informar¹⁴ básicamente lo que ya había sido informado, es decir, que se cuenta con el proyecto de construcción del Complejo Penitenciario para el Departamento de La Paz que se construiría en terrenos de propiedad del Ministerio de Gobierno, con una extensión de 2.350.610,00 m², ubicados en el ex Fundo de Chonchocoro, en el municipio de Viacha, y que la inversión en esta fase del proyecto asciende a Bs. 504.146.349,65 (Quinientos Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Nueve 65/100 bolivianos). Pero además añadió que: *“(...)una vez se concrete la construcción de dicho Proyecto, se elaborará un Plan Progresivo para el cierre del Centro Penitenciario de San Pedro de la ciudad de La Paz; debido a que es necesario contar con predios disponibles para el traslado de las Personas Privadas de Libertad; por lo que, el realizar el Plan para el cierre del Centro Penitenciario de San Pedro involucraría un traslado anticipado de los PPLs, lo cual generaría un mayor hacinamiento en los Centros Penitenciarios elegidos para dicho efecto; a tal efecto, mientras no se cuente con el Complejo Penitenciario para el Departamento de La Paz terminado, no es posible elaborar un Plan Progresivo.”*

Si bien es comprensible que el Ministerio de Gobierno señaló que un traslado anticipado de las personas privadas de libertad generaría mayor hacinamiento en otros centros penitenciarios, lo que pretende la recomendación es que el Estado proporcione información clara sobre las acciones que está realizando para dar cumplimiento a la Ley N° 494. La recomendación del MNP-Bolivia no solicita un plan de traslado anticipado de las personas privadas de libertad; lo que requiere es un “Plan progresivo” por el tiempo que pueda durar la concretización del cierre del Centro Penitenciario San Pedro de la ciudad de La Paz, sin embargo, el plazo no puede ser indefinido y por ese motivo el MNP-Bolivia insiste que el Estado cuente con un plan concreto que explique las fases o etapas necesarias para la construcción del Complejo Penitenciario para el Departamento de La Paz y el consecuente cierre del Centro Penitenciario de San Pedro.

- 22. Recomendación 2:** *A la Dirección General de Régimen Penitenciario. “Elaborar una propuesta de mejora en el acceso a los servicios de salud de las PPLs priorizando la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades, y su incidencia en las muertes en custodia por causa natural/enfermedad, en cumplimiento del parágrafo I del artículo 18, parágrafo I del artículo 35 y el 37 de la Constitución Política del Estado; los artículos 11, 12, inciso 11 del artículo 48, inciso 2 del artículo 84, artículos 90, 91 y 93 de la Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión del 20 de diciembre de 2001.”*

14 Ministerio de Gobierno, nota CITE: MIN.GOB. - DESP/N°2660/2024, de 4 de diciembre de 2024, firmada por Eduardo del Castillo, Ministro de Gobierno; adjuntando informe D.G.A.J. N° 477/2024, de 4 de diciembre de 2024, elaborado por Daniela Zabala Álvarez, Directora General de Asuntos Jurídicos; que refiere a Nota CITE: MG/DGRP N° 3939/STRIA-1759/2024, del Director General de Régimen Penitenciario. Recibido por el MNP-Bolivia el 10 de diciembre de 2024.

Recomendación cumplida. El Ministerio de Gobierno informó¹⁵ que existe un Plan Estratégico de Mejoras en la Atención de Servicios de Salud dentro de los recintos penitenciarios, que se encarga de implementar mejoras en las áreas de asistencia médica de los centros penitenciarios, conforme a los siguientes puntos:

- Se cuenta con médicos de Régimen Penitenciario y médicos del Ministerio de Salud y Deportes, en el marco del Convenio entre el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Salud y Deportes.
- Se tiene convenio con hospitales de Segundo y Tercer Nivel que brindan atención en las diferentes especialidades y subespecialidades.
- El Programa de Telesalud está en plena implementación.
- Se realizó la adscripción al Sistema Único de Salud (SUS) de la población penitenciaria.
- Se genera capacitaciones a los médicos penitenciarios de manera periódica.
- Se realizan campañas y ferias en salud dirigidas a la prevención y promoción, con apoyo de instituciones públicas y privadas.
- Se realizan acciones conjuntas, entre PPLs y el servicio de asistencia médica, con el fin de capacitar a internos como promotores de salud, los cuales provienen de la misma población penitenciaria, adquieren conocimientos sobre temas de salud, prevención de enfermedades de transmisión sexual, hábitos y costumbres saludables tanto físicos como psíquicos. Por tanto, la formación contribuye a la prevención de enfermedades y muertes dentro de los recintos penitenciarios.

La información¹⁶ agregada por la Dirección General de Régimen Penitenciario indica que se hace seguimiento a PPLs mediante los diferentes programas de salud dependientes del Ministerio de Salud y Deportes:

- Programa de tuberculosis (TB) pulmonar y extrapulmonar.
- Programa de VIH, que consta de detección, control y seguimiento.
- Programa de prevención de desnutrición del adulto mayor, mediante la entrega del complemento nutricional Carmelo.

15 Ministerio de Gobierno, nota CITE: MIN.GOB. - DESP/N°2660/2024, de 4 de diciembre de 2024, firmada por el Ministro de Gobierno, Eduardo del Castillo; adjuntando informe D.G.A.J. N° 477/2024, de 4 de diciembre de 2024, elaborado por la Directora General de Asuntos Jurídicos, Daniela Zabala Álvarez; que refiere a Nota CITE: MG/DGRP N° 3939/STRIA-1759/2024, del Director General de Régimen Penitenciario. Recibido por el MNP-Bolivia el 10 de diciembre de 2024.

16 Dirección General de Régimen Penitenciario, nota CITE: MG/DGRPN°417/STRIA-1811/2024, firmada por Juan Carlos Limpas, Director General; adjuntando informe D.G.R.P./ASRyRS CITE N° 211/2024; elaborado por Mariana García, Encargada Nacional de Salud y Rehabilitación y Reinserción Social. Recibido por el MNP-Bolivia el 19 de diciembre de 2024.

Así mismo, se realizan:

- Controles prenatales y adscripción al subsidio pre natal y post natal a mujeres en gestación.
- Controles de crecimiento y desarrollo y aplicación de vacunas a niños y niñas menores de seis años acompañantes de mujeres privadas de libertad.
- Papanicolau (PAP) a las mujeres PPLs para prevenir el cáncer cérvico uterino.
- Controles y seguimiento mensual a PPLs con hipertensión arterial, diabetes, asma bronquial, o algún tipo de discapacidad.

Se considera que la información proporcionada por las instancias estatales muestra un avance en las mejoras de los servicios de salud en centros penitenciarios, y se continuará el seguimiento a los resultados esperando una reducción de muertes por enfermedades tratables y efectividad de los programas de salud preventiva.

22. Recomendación 3: *A la Dirección General de Régimen Penitenciario. "Supervisar el cumplimiento y la ejecución de la revisión médica a todas las personas privadas de libertad y a las niñas y niños acompañantes al ingreso a un centro penitenciario, en conformidad con el artículo 23, inciso 4 del artículo 48 y artículo 90 de la Ley N° 2298 de 20 de diciembre de 2001."*

Recomendación con cumplimiento parcial. En mérito a que, si bien el Estado informó que se cumple con la revisión médica, el MNP-Bolivia ha podido constatar que todavía existen centros penitenciarios donde en la práctica no se está cumpliendo, por lo cual se continuará con el seguimiento y diálogo con el Estado para el cumplimiento cabal de esta recomendación.

El Ministerio de Gobierno informó¹⁷ que la revisión médica a las personas privadas de libertad y sus hijos acompañantes al ingresar a un centro penitenciario se realiza mediante los formularios de registro SNIS 301-A y SNIS 302-B, los cuales reportan la atención en salud a mujeres, varones, niñas y niños en el Sistema Nacional de Información en Salud del Ministerio de Salud y Deportes. Dichos datos se envían a la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario, supervisados por el Área de Salud Rehabilitación y Reinserción Social de la Dirección General de Régimen Penitenciario. Además, la administración penitenciaria realiza supervisiones periódicas de las áreas de salud conforme a los instructivos MG-DGRP/ASRYRS N°. 001/2024 y MG-DGRP/ASRYRS N° 022/2024. Por

17 Ministerio de Gobierno, nota CITE: MIN.GOB. - DESP/N°2660/2024, de 4 de diciembre de 2024, firmada por Eduardo del Castillo, Ministro de Gobierno; adjuntando informe D.G.A.J. N° 477/2024, de 4 de diciembre de 2024, elaborado por Daniela Zabala Álvarez, Directora General de Asuntos Jurídicos; que refiere a Nota CITE: MG/DGRP N° 3939/STRIA-1759/2024, del Director General de Régimen Penitenciario. Recibido por el MNP-Bolivia el 10 de diciembre de 2024.

su parte la Dirección General de Régimen Penitenciario señaló¹⁸ que existe un convenio interinstitucional con el Ministerio de Salud y Deportes, en el marco de autonomías municipales y departamentales a través de sus servicios de salud (SEDES), acorde al artículo 48, inciso 11 de la Ley 2298.

En las visitas de seguimiento del MNP-Bolivia se constató que:

En el centro penitenciario “La Bahía” del municipio de Puerto Suárez, se evidenció la ausencia de un profesional médico exclusivo y permanente para la atención de las personas privadas de libertad. Actualmente, solo se cuenta con un médico de apoyo, quien ofrece consultas a las PPL los días martes y también acude ante las emergencias que puedan surgir, diagnosticando y derivando los casos al Hospital Municipal de Puerto Suárez. Las personas privadas de libertad entrevistadas indicaron que no se les realizaron revisiones ni valoraciones médicas al momento de su ingreso¹⁹.

En el “Centro de Reinserción Social Productiva de Riberalta” se constató que no existe un historial clínico individualizado para cada PPL, ni documentación que respalde las evaluaciones realizadas²⁰.

En el Centro de Readaptación Productiva “Santo Domingo de Cantumarca” del municipio de Potosí, se constató que solo está disponible un médico dependiente del Ministerio de Salud (SAFCI), quien atiende las consultas, pero no ingresa a la población femenina, ya que cumpliría solo con horarios de oficina y no con atención continua, como lo exige la normativa. De las 21 personas privadas de libertad entrevistadas solo tres afirmaron haber recibido una revisión médica al ingresar al centro²¹.

23. Recomendación 4: *A las Direcciones Departamentales de Régimen Penitenciario. “Requerir el personal de seguridad necesario para los centros penitenciarios de su jurisdicción según sus necesidades más urgentes, durante la gestión 2024, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 54 de la Ley N° 2298 de 20 de diciembre de 2001.”*

Recomendación con cumplimiento parcial. En mérito a que si bien la Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria²² ha gestionado ante el Comando General

18 Dirección General de Régimen Penitenciario, nota CITE: MG/DGRPN°417/STRIA-1811/2024, firmada por Juan Carlos Limpas, Director General; adjuntando informe D.G.R.P./ASRyRS CITE N° 211/2024; elaborado por Mariana García, Encargada Nacional de Salud y Rehabilitación y Reinserción Social. Recibido por el MNP-Bolivia el 19 de diciembre de 2024.

19 Visita realizada por la UCR de Puerto Suarez, el 28 de noviembre de 2024.

20 Visita realizada por la UCR de Riberalta, el 28 de noviembre de 2024.

21 Visita realizada por la DDD de Potosí, el 20 de diciembre de 2024.

22 Ministerio de Gobierno, nota CITE: MIN.GOB. – DESP/N°2714/2024, de 12 de diciembre de 2024, firmada por Eduardo del Castillo, Ministro de Gobierno; adjuntando informe N° 026/2024, de 28 de noviembre de 2024, elaborado por Sr. My. Andro Bustamante, Jefe del Departamento Nacional de Planeamiento y Operaciones y el informe DNSP/DAJ-RAJ-RJAH/N° 115/2024 de 28 de noviembre de 2024 emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria. Recibida por el MNP-Bolivia el 17 de diciembre de 2024.

de la Policía Boliviana la asignación e incremento de personal policial para todos los centros penitenciarios a nivel nacional, estos requerimientos no fueron atendidos en su totalidad. Se debe considerar que en la gestión 2022 se contaba con 1504 policías para un total de 24.824 personas privadas de libertad²³ y, el 2024, se contaba con 1541 policías para un total de 32.035 personas privadas de libertad.

En algunos casos incluso la cantidad de personal policial de seguridad penitenciaria ha disminuido, como en el Centro Penitenciario “San Sebastián Varones” del municipio de Cochabamba, donde se verificó que se tenían cincuenta (50) efectivos policiales al momento de la visita (noviembre 2024), habiendo reducido su cantidad respecto al inicio del año 2024, cuando contaban con sesenta y siete (67) policías²⁴.

Si bien para el cumplimiento de la recomendación se requirió el personal de seguridad por las Direcciones Departamentales de Régimen Penitenciario, enviando solicitudes para incrementar la cantidad de policías para seguridad penitenciaria, esos requerimientos no fueron atendidos y no se alcanzó el efecto deseado (el incremento de policías); por lo cual, se continuará con el seguimiento y diálogo con el Comando General de la Policía Boliviana.

24. Recomendación 5: *“A los Gobiernos Autónomos Departamentales de Cochabamba, Tarija, Beni y Chuquisaca: Garantizar el pago puntual de prediarios a todas las personas privadas de libertad de los centros penitenciarios en su jurisdicción, de conformidad al artículo 16 de la Constitución Política del Estado, artículo 27 de la Ley N° 2298 de 20 de diciembre de 2001 y artículo único del Decreto Supremo N° 1854 del 24 de diciembre de 2013.”*

Recomendación incumplida. Debido a que se solicitó información a los Gobiernos Autónomos Departamentales de Beni, Chuquisaca, Tarija y Cochabamba, habiendo solo respondido de manera oficial los GADs de Tarija²⁵ y Cochabamba²⁶, instancias que, sin embargo, no acompañaron los respaldos suficientes que demuestren que se realiza el pago puntual de prediarios.

La información otorgada por el GAD de Tarija señala que la Dirección de Seguridad Ciudadana destina el 50% de los recursos asignados para cubrir la alimentación y servicios básicos de las personas privadas de libertad del departamento; señalando que el monto anual específico para servicios

23 Dirección General de Régimen Penitenciario, nota CITE: MG/DGRPN°1056/STRIA0443/2022 de 22 de abril de 2022.

24 Visita realizada por la DDD de Cochabamba, el 26 de noviembre de 2024.

25 Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, nota GADT/S.D.D.H/D.D.S/m.h.r/N°913/2024, de 3 de diciembre de 2024, firmada por Giovanna Delfin, Directora Departamental de Seguridad Ciudadana; adjuntando Informe Técnico Dir.Dtal.S.C./m.h.r/N°074/2024, de 3 de diciembre de 2024, elaborado por Mauricio Hoyos, Profesional II de la Dirección Departamental de Seguridad Ciudadana. Recibido por DDD de Tarija el 3 de diciembre de 2024, y remitida al MNP-Bolivia el 23 de diciembre de 2024.

26 Nota CITE: CE/DDSCyP/024/2025 enviada por la Dirección Departamental de Seguridad Ciudadana y Prevención de la Gobernación de Cochabamba.

básicos asciende a Bs. 854,728.43 y el monto asignado para alimentación asciende a Bs. 2,598,816. La Gobernación de Cochabamba envió información complementaria²⁷ indicando que, debido al recorte presupuestario al Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba por parte del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Programa Régimen Penitenciario, entre otros, se vio afectado por la falta de liquidez ocasionando retrasos en el pago de prediarios a los privados de libertad de los recintos penitenciarios del departamento.

25. **Recomendación 6:** *"Al Gobierno Autónomo Departamental de Pando, dotar el equipo multidisciplinario permanente en el Centro de Reintegración Social "Villa Rojas", con el propósito de otorgar cuidados y atención integral a dicha población vulnerable, en aplicación al parágrafo II del artículo 277 y el artículo 335 de la Ley N° 548 Código niña, niño y adolescente."*

Recomendación incumplida. El Gobierno Autónomo Departamental de Pando no se pronunció sobre la recomendación ni envió información al MNP-Bolivia, por lo que se continuará con el seguimiento y diálogo con el Estado para el cumplimiento de esta recomendación.

26. **Recomendación 7:** *"Al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, incorporar en su presupuesto recursos para realizar mejoras en el centro de acogimiento de niñas y niños "Nueva Esperanza" en cumplimiento al artículo 9 parágrafo I, numerales 2) y 4) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 del 19 de julio de 2010."*

Recomendación incumplida, Considerando que la información enviada por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija²⁸ sobre el Centro de acogimiento de niñas y niños "Nueva Esperanza", no adjunta información de respaldo de la incorporación en el POA del GAD de Tarija de la gestión 2024 del presupuesto de recursos económicos para mantenimiento y mejoras en la infraestructura, puesto que se identificó la necesidad de proteger del sol a los niños en parte del patio con el colocado de un techo o una malla.

27. **Recomendación 8:** *Al Ministerio de Salud y Deportes. "Analizar la factibilidad de incorporar a todos los Servicios de Asistencia Médica (sanidad) que se encuentran dentro de los centros penitenciarios en el Sistema Nacional de Salud, a objeto que reciban de manera directa los medicamentos para el tratamiento médico de las personas privadas de libertad, de conformidad con el inciso 7, parágrafo I del artículo 81 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización y los incisos b) y c)*

27 Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, Dirección Departamental de Seguridad Ciudadana y Prevención nota CITE: CE/DDSCyP/024/2025 recibida por la Defensoría del Pueblo el 12 de febrero de 2025.

28 Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, nota GADT/S.D.D.H/D.D.S/m.h.r/N°913/2024, de 3 de diciembre de 2024, firmada por Giovanna Delfin, Directora Departamental de Seguridad Ciudadana; adjuntando Informe Técnico Dir.Dtal.S.C./m.h.r/N°074/2024, de 3 de diciembre de 2024, elaborado por Mauricio Hoyos, Profesional II de la Dirección Departamental de Seguridad Ciudadana. Recibido por DDD de Tarija el 3 de diciembre de 2024, y remitida al MNP-Bolivia el 23 de diciembre de 2024.

del artículo 84 del Decreto Supremo N° 4857 de Organización del Órgano Ejecutivo.”

Recomendación incumplida. El Ministerio de Salud y Deportes no se pronunció sobre la recomendación ni envió información al MNP-Bolivia, por lo que se continuará con el seguimiento a esta recomendación en el marco de un diálogo técnico con el citado ministerio.

- 28. Recomendación 9:** *A la Fiscalía General del Estado. “Actualizar el Instructivo FGE/RJGP, núm. 176/2017, del 16 de octubre de 2017, para la investigación de casos de tortura de acuerdo a los Protocolos de Estambul y de Minnesota, y remitir al MNP - Bolivia el listado de casos específicos del Ministerio Público en los que se haya aplicado los protocolos referidos, en sujeción al artículo 3 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 260 del 11 de julio de 2012”*

Recomendación con cumplimiento parcial. La Fiscalía General del Estado, informó²⁹ que se cuenta con la Guía para la aplicación del Protocolo de Estambul en la investigación del delito de vejaciones y torturas, que será actualizada en la gestión 2025. Asimismo, el informe de la Fiscalía General refiere que el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) ha socializado a nivel nacional sobre la aplicación del Protocolo de Estambul y Minnesota a todas sus áreas, y elaborando guías de procedimientos incluyendo investigación y documentación eficaces de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Asimismo, la Fiscalía General del Estado informó que la guía con la que actualmente se cuenta para la aplicación del Protocolo de Estambul y Protocolo de Minnesota no pudo ser actualizada en la gestión 2024, por lo que será realizada en la gestión 2025. Sin embargo, se pondera la socialización de ambos protocolos en el personal del Ministerio Público. El MNP-Bolivia continuará con el seguimiento y diálogo para el cumplimiento de esta recomendación.

- 29. Recomendación 10:** *Al Comando General de las Fuerzas Armadas. “Brindar formación en derechos humanos y prevención de la tortura al personal del Ejército Boliviano (oficiales superiores, oficiales subalternos, suboficiales, sargentos y empleados civiles), con el fin de fomentar una cultura institucional basada en el respeto, protección y promoción de los derechos humanos, en conformidad con el artículo 107 de la Ley N° 1405 de 30 de diciembre de 1992, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas.”*

29 Fiscalía General del Estado, Oficio Cite: FGE /RRMM N° 141/2024, de 3 de diciembre de 2024, firmado por el Fiscal General del Estado, Roger Mariaca; adjuntando informe DGFSE/RIAG N° 109/2024 – FS/N° 36/2024, de 29 de noviembre de 2024, elaborado por la Fiscal Superior, Irma Armella y el Director de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación, Roberto Almendras. Recibido por el MNP-Bolivia el 4 de diciembre de 2024.

Recomendación cumplida. En mérito a que el Ministerio de Defensa desarrolló los procesos de capacitación al personal de las Fuerzas Armadas, sobre Derechos Humanos, dirigidas a cuadros, soldados y marineros en la Escuela de Suboficiales de Sargentos Litoral de la Armada Boliviana y Regimiento de Artillería Bilbao Rioja.³⁰

30. **Recomendación 11:** Al Comando General de las Fuerzas Armada. “Elaborar una propuesta de incorporación de la temática de prevención de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes” en la currícula de formación de los Institutos de Formación Militar, en todos sus niveles, en cumplimiento de la recomendación establecida en el inciso a) del párrafo 45 de las Observaciones finales sobre el tercer informe periódico al Estado Plurinacional de Bolivia aprobadas por el Comité contra la Tortura en su 72º período de sesiones (8 de noviembre a 3 de diciembre 2021, CAT/C/BOL/CO/3), en el marco del artículo 40 numeral 4) inciso y) y el artículo 105 de la Ley N°1405 Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación.”

Recomendación incumplida. El Comando General de las Fuerzas Armadas no informó al MNP-Bolivia sobre acciones concretas encaminadas al cumplimiento de la recomendación, sin embargo, a través de una reunión sostenida el 13 de enero de 2025 por el Gral. Div. Aé. Gerardo Zabala Álvarez, Comandante en Jefe de las FF.AA. con el Defensor del Pueblo, Pedro Callisaya Aro, manifestaron la voluntad de ambas instituciones en avanzar en temas de capacitación en derechos humanos y prevención de tortura para los funcionarios de las Fuerzas Armadas. El MNP-Bolivia continuará con el seguimiento y diálogo para el cumplimiento de esta recomendación.

31. **Recomendación 12:** Al Comando General de la Policía Boliviana. “Elaborar una propuesta de incorporación de la temática de “prevención de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes” en la currícula de formación de los Institutos de Formación Policial, en todos sus niveles, en cumplimiento de la recomendación establecida en el inciso a) del párrafo 45 de las Observaciones finales sobre el tercer informe periódico al Estado Plurinacional de Bolivia aprobadas por el Comité contra la Tortura en su 72º período de sesiones (8 de noviembre a 3 de diciembre 2021, CAT/C/BOL/CO/3) en línea con el artículo 15 de la Constitución Política del Estado (CPE) y el inciso c) del artículo 55 de la Ley Orgánica de la Policía.”

Recomendación cumplida. El Comando General de la Policía Boliviana, informó³¹ que la Universidad Policial UNIPOL, ha incorporado en los programas de formación académica para la formación profesional, transversalizando en

30 Ministerio de Defensa. Dirección General de Derechos Humanos e Interculturalidad en las FF.AA., Nota DG.DD.HH.EINT.FFAA.-U.INT.E.IG.OP. N° 149/2025 del 24 de marzo de 2025

31 Comando General de la Policía Boliviana, nota Sgral. Cmdo. Gral. CITE: No. 3403/2024 adjuntando informes de la Facultad de Ciencias Policiales Academia Nacional de Policías, la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales El Alto, y el Centro de Formación Técnico Superior La Paz. Recibido por el MNP-Bolivia el 5 de diciembre de 2024.

sus mallas curriculares y planes de estudio la materia de Derechos Humanos en la Aplicación Policial. De la revisión del contenido temático, existen tres unidades temáticas, siendo estas: Unidad II, referida a la Convención contra la Tortura, Unidad IV, referida a la Tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, y la Unidad V, referida a la Prohibición de la Tortura. El MNP-Bolivia también valora los esfuerzos de la Policía Boliviana para incorporar la temática de prevención de tortura y malos tratos en la capacitación continua del personal policial con talleres específicos sobre la temática. El MNP-Bolivia continuará asesorando a la Policía Boliviana para el desarrollo de estas nuevas asignaturas.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MNP

**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura**



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD O EN CUSTODIA DEL ESTADO

MNP

**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura**

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo





DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MNP

**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura**

3

SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD O EN CUSTODIA DEL ESTADO

III. SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD O EN CUSTODIA DEL ESTADO

El presente informe anual del MNP-Bolivia abarca las actividades desarrolladas hasta el 31 de diciembre de la gestión 2024, priorizando las condiciones de vida de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal en los Centros de Reintegración Social; otra temática que se aborda en este documento, se refiere a las “celdas de aislamiento” o denominadas celdas de castigo en centros penitenciarios; asimismo, se realizaron visitas a celdas policiales, centros de acogimiento de NNAs, hospitales psiquiátricos, centros de formación policial y militar, y cuarteles.

A. Centros de Reintegración Social (CRS) para adolescentes en conflicto con la Ley Penal

32. Los CRS son instituciones especializadas destinadas al cumplimiento de medidas socioeducativas y de privación de libertad para adolescentes de entre 14 y 17 años que han cometido delitos. Su objetivo principal es la rehabilitación y reintegración social, priorizando el desarrollo integral y reintegración social, en lugar de aplicar un enfoque punitivo. En Bolivia, la normativa que regula estos centros y el tratamiento de adolescentes en conflicto con la Ley Penal, es el Código Niño, Niña y Adolescente (Ley N° 548 de 17 de julio de 2014)³².

33. A nivel nacional existen 18 Centros de Reintegración Social (CRS). En siete departamentos, estos centros albergan tanto a varones como a mujeres. En el departamento de Santa Cruz, funcionan tres CRS: dos para varones y uno exclusivo para mujeres. En Pando, en cambio, sólo existe un centro destinado a varones. En el mes de junio de 2024, se realizaron visitas a la totalidad de los CRS, con el objetivo de: i) verificar las instalaciones; ii)

32 Ley 548 Código niño, niña y adolescente (2014) Título II Competencias, atribuciones y funciones de los integrantes del sistema penal para adolescentes. Disponible: https://www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio/archivos/marco/I548_389.pdf

revisar la documentación de la situación jurídica de las y los adolescentes y
iii) entrevistar tanto al personal de los centros como a las y los adolescentes
que se encuentran privados de libertad.

Cuadro N° 3: Datos de los Centros de Reintegración Social gestión 2024

N°	DEPARTAMENTO	CENTROS DE REINTEGRACIÓN SOCIAL	CAPACIDAD	POBLACIÓN	VARONES	MUJERES	PREVENTIVOS	CON SENTENCIA CONDENATORIA
1	LA PAZ	CRS MUJERES LA PAZ	30	15	0	15	7	8
2		CRS VARONES LA PAZ	35	87 (*)	87	0	44	43
3	SANTA CRUZ	CRS MUJERES "CENVICRUZ"	24	5	0	5	1	4
4		CRS VARONES "CENVICRUZ"	120	200 (*)	200	0	86	114
5		CRS VARONES "FORTALEZA"	40	37	37	0	1	36
6	COCHABAMBA	CRS MUJERES "COMETA MOLLES"	20	6	0	6	0	6
7	(Los CRS se encuentran en la misma infraestructura con la separación física correspondiente)	CRS VARONES "COMETA MOLLES"	80	103 (*)	103	0	13	90
8	POTOSÍ	CRS MUJERES POTOSÍ "NUEVA ESPERANZA"	24	2	0	2	0	2
9		CRS VARONES POTOSÍ "NUEVO HORIZONTE"	96	52	52	0	5	47
10	CHUQUISACA	CRS MUJERES "GUADALUPE"	6	1	0	1	0	1
11		CRS VARONES "SOLIDARIDAD"	36	58 (*)	58	0	5	53
12	ORURO	CRS MUJERES ORURO "RENACER"	10	4	0	4	0	4
13	(Los CRS se encuentran en la misma infraestructura).	CRS VARONES ORURO "RENACER"	40	79 (*)	79	0	34	45
14	TARIJA	CRS MUJERES "TRINIDAD PERALTA"	8	3	0	3	1	2
15		CRS VARONES "OASIS"	40	32	32	0	3	29
16	BENI	CRS MUJERES "ESPERANZA"	30	1	0	1	0	1
17		CRS VARONES "MANÁ"	30	17	17	0	2	15
PANDO								
18		CRS VARONES PANDO	50	25	25	0	2	23
TOTALES			719	727	690	37	204	523

Fuente: Elaborado por la Defensoría del Pueblo con la información recolectada en los verificativos defensoriales

(*) Son los centros que presentan sobrepoblación

34. A junio de 2024, la cantidad de adolescentes privados de libertad a nivel nacional alcanzaba a 727, de los cuales 690 son varones y 37 mujeres. Asimismo, la Defensoría del Pueblo, en calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, entrevistó a 241 adolescentes, lo que representa aproximadamente el 33% del total de internos. Este porcentaje se considera representativo para realizar valoraciones sobre las condiciones de detención de esta población vulnerable. Los rangos de edad de adolescentes y jóvenes entrevistados oscilan entre los 14 y los 24 años³³, distribuidos de la siguiente manera:

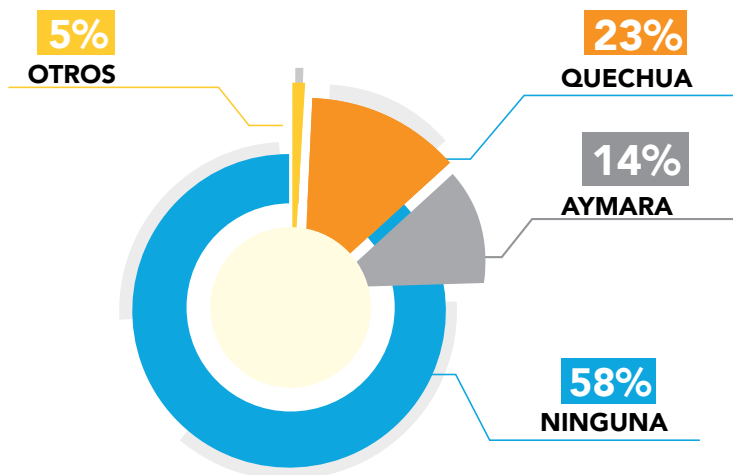
Cuadro N° 4: Rango de edad y cantidad de adolescentes y jóvenes entrevistados en los CRS

Edad	Cantidad
14	4
15	21
16	44
17	54
18	60
19	27
20	12
21	8
22	6
23	2
24	3
TOTAL	241

35. Sobre el grado de escolaridad de los adolescentes y jóvenes entrevistados, 58 indicaron que estaban cursando estudios de nivel primario y 193 de nivel secundario. Dentro de este último grupo, 44 cursaban sexto de secundaria, 39 tercero de secundaria y 37 cuarto de secundaria. Además, 13 entrevistados asistían a institutos técnicos, ocho eran bachilleres y ocho manifestaron que se encontraban estudiando en la universidad. Finalmente, solo dos adolescentes informaron no haber iniciado estudios académicos.
36. De las 241 entrevistas realizadas a adolescentes y jóvenes privados de libertad en los CRS, uno de los datos más relevantes es la autoadscripción étnica. El 58% no se identificó con ninguna población o nación indígena originaria. En cambio, el 23% se identificó como quechua, el 14% como aymara, y el 5% con otros pueblos indígenas, entre los que se mencionan: Mojeño trinitario, Guaraní, Tacana y personas procedentes del TIPNIS.

³³ Adolescentes que al momento de la comisión del delito eran menores de 18 y mayores a 14 años, Artículo 265 Código Niña, Niño, Adolescente.

Gráfico 1: Pueblo o Nación Indígena Originaria Campesina con la que se identifica



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas

37. Por otro lado, a partir de la información emitida por los responsables de los CRS, se observó que quienes dirigen estos centros, son profesionales con perfiles diversos como: psicólogos, trabajadoras sociales, abogados y sociólogos; asimismo, se advirtieron profesiones no relacionadas al área como administradores de empresas, ingenieros comerciales y técnico en comunicación. Más allá de la formación profesional del responsable de los CRS, se advirtió que el 84% de estas autoridades, mencionaron que tienen experiencia previa con población adolescente en conflicto con la Ley Penal; por otra parte, un 25% informó que tiene especialización previa en la temática.

Infraestructura



Sector de oficinas del Centro de reintegración social – varones “Cometa” (Cochabamba)

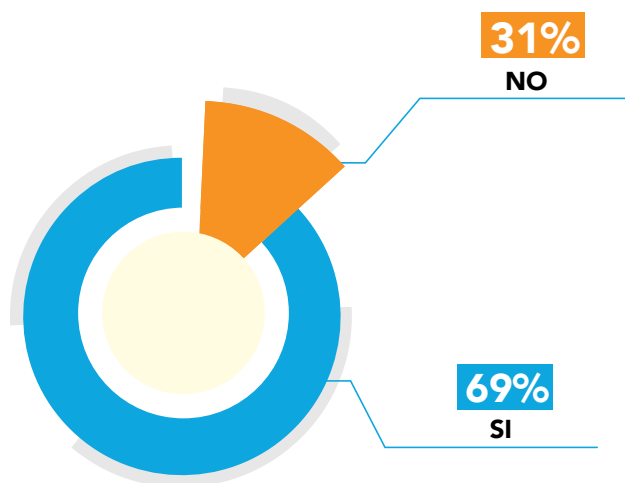
38. Las observaciones sobre las condiciones físicas de los CRS se realizaron a partir de la aplicación de un formulario de verificación, acompañado de un recorrido por las diferentes instalaciones del centro. A continuación, se presentan algunos de los resultados más importantes:
39. Predomina la presencia mayoritaria de camas individuales tradicionales donde pernoctan las y los adolescentes. También se identificaron literas bipersonales, que en algunos casos denotan limitaciones de espacio en las habitaciones.



Dormitorio del Centro de Reintegración Social Varones "Solidaridad" (Chuquisaca)

40. Uno de los servicios básicos esenciales en las infraestructuras de los CRS son los baños. Los resultados obtenidos indican que solo el 69% de los dormitorios de los centros visitados cuentan con baño propio. En 31% restante, los servicios higiénicos se encuentran fuera de las habitaciones, lo que puede afectar la privacidad y accesibilidad, especialmente durante la noche.

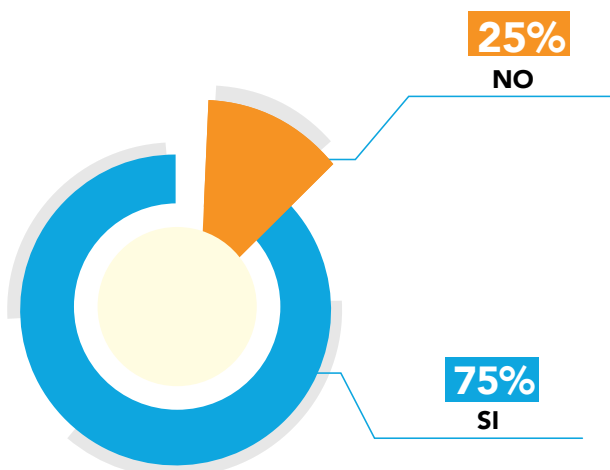
Gráfico 2: Baños dentro de los dormitorios



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas

41. Otra instalación fundamental en los CRS son los espacios destinados a la alimentación, es decir, comedores y cocinas. En el 94% de los CRS se cuenta con espacios exclusivos para la preparación e ingesta de alimentos por parte de los adolescentes. Sin embargo, solo el 33% de los centros dispone de una certificación sanitaria que garantice condiciones adecuadas de higiene en la manipulación de alimentos.
42. Otro aspecto relevante en el área de cocina es determinar si existe una ventilación adecuada que permita la renovación del aire y evite la acumulación de vapores, gases, aire contaminado u otros elementos potencialmente tóxicos para quienes trabajan en ese espacio. El gráfico a continuación muestra que el 75% de las cocinas evaluadas cuenta con ventilación adecuada.

Gráfico 3: Ventilación en el sector de cocina



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas



Sector de cocina del Centro de Reintegración Social Varones "Solidaridad" (Chuquisaca)

Patios

43. Por otra parte, uno de los espacios más utilizados por las y los adolescentes privados de libertad en los CRS es el patio, donde suelen realizar actividades deportivas y recreativas. Por esta razón, se consideró relevante verificar las condiciones de estos ambientes. A continuación, se presentan los principales resultados obtenidos.
44. Todos los CRS cuentan con uno o varios patios. De estos, el 80 % tiene superficie de cemento, el 27 % de tierra y el 13 % de césped o pasto. La mayoría de estos espacios son utilizados para actividades deportivas, ya que disponen de arcos de fútbol y aros de básquetbol, lo que permite garantizar el derecho a la recreación de las y los adolescentes internados.

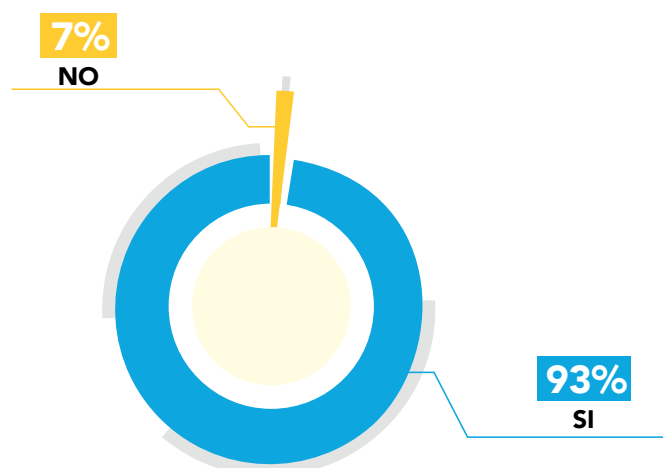


Sector del Patio (cancha) del Centro de Reintegración Social – Varones “Cometa” (Cochabamba)

Salud

45. El área de salud es un aspecto que requiere verificación prioritaria en los CRS, ya que los Gobiernos Autónomos Departamentales (GADs) son responsables del cuidado de la salud física y mental de las y los adolescentes internados. A continuación, se detallan los principales datos recopilados en esta materia.
46. De la totalidad de los CRS a nivel nacional, solamente el CRS mujeres del departamento de Potosí no cuenta con un profesional médico, por lo que las adolescentes en conflicto con la ley estarían recibiendo atención médica del centro de salud de Karachipampa o del médico del centro “Niño de Praga” según la entrevista al Director del citado centro. En lo referido a otros profesionales de los CRS: el 100% dispone de un psicólogo (a) y un (a) trabajador social; el 55% cuenta con un profesional en odontología; el 50% con nutricionista, el 43% con personal de enfermería; y el 25% con profesionales especializados en fisioterapia. Estos datos resultan alentadores, ya que reflejan una cobertura significativa en cuanto a la atención integral de la salud física y mental de las y los adolescentes privados de libertad en CRS.
47. El 93% de los CRS cuenta con medicamentos básicos, como calmantes y antiinflamatorios, así como con insumos necesarios para la atención médica, tales como vendas, gasas y material para aplicaciones inyectables. Estos recursos permiten complementar la atención de salud brindada a las y los adolescentes privados de libertad a nivel nacional. El CRS que no cuenta con medicamentos pertenece al Departamento de Pando.

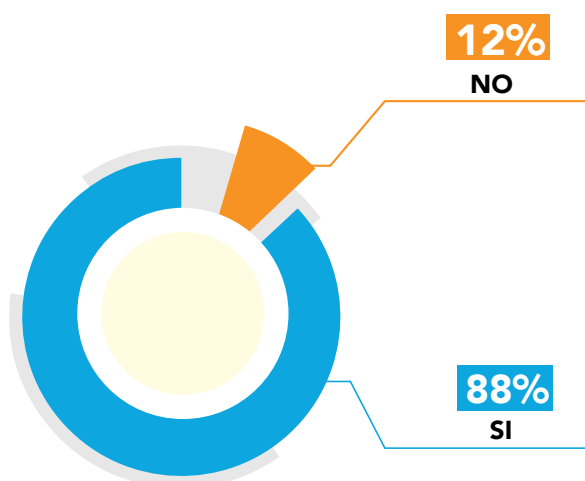
Gráfico 4: Medicamentos e insumos necesarios



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas

48. El 88% de las y los adolescentes internados fue evaluado por el área médica al momento de su ingreso a estos recintos. Sin embargo, el 12% informó no haber sido revisado por el médico del centro al ingresar al CRS, siendo estos centros de los Departamentos de: Pando con 10 adolescentes, Oruro 5 internos, Cenvicruz 4 adolescentes, Chuquisaca 3 internos, La Paz 3 adolescentes y Cochabamba con 2 todos correspondientes a CRS varones, y solo una de las adolescentes reportó no haber sido evaluado a su ingreso en el CRS de Oruro.

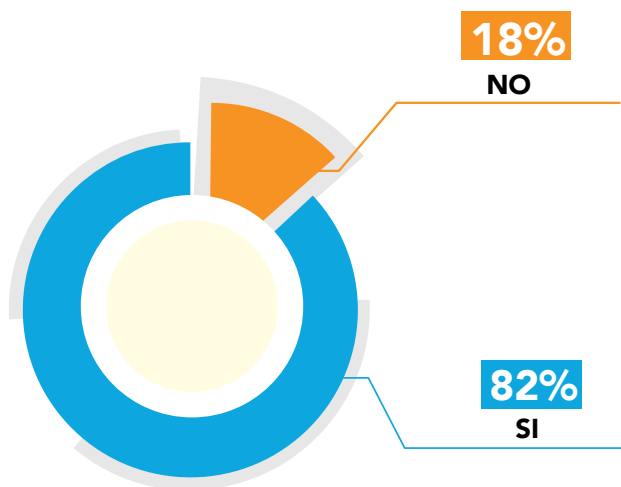
Gráfico 5: Evaluación médica al ingreso al centro



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas

49. El 18% de las y los adolescentes entrevistados informó no haber sido evaluado por el área psicológica al momento de su ingreso al CRS. Esta evaluación resulta fundamental para brindar un acompañamiento adecuado, así como una atención integral y oportuna a los adolescentes con responsabilidad penal, además de contribuir a su correcta ubicación dentro del centro.

Gráfico 6: Evaluación psicológica al ingreso al centro



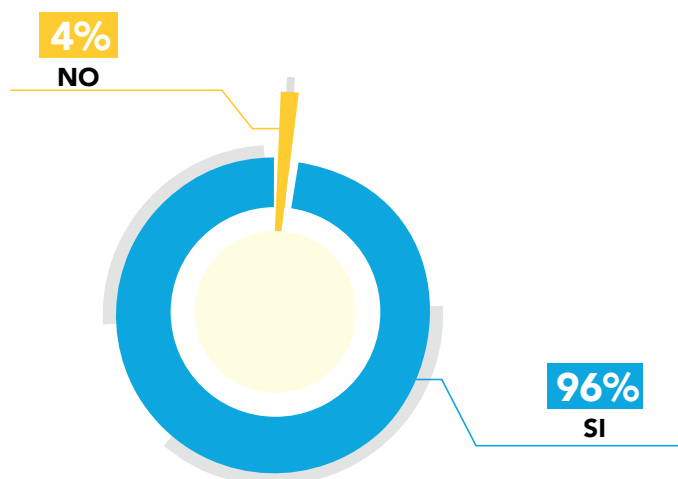
Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas

Educación

50. De los 18 CRS visitados, cinco no cuentan con aulas suficientes para el desarrollo de actividades académicas, ubicados en los departamentos de Pando (varones), Tarija, Beni, Chuquisaca y CENVICRUZ (mujeres).
51. Un elemento importante para fortalecer la educación de las y los adolescentes con responsabilidad penal es la existencia de una biblioteca. El 90% de los CRS cuenta con este espacio educativo complementario. Sin embargo, los centros que no disponen de biblioteca son los CRS de Oruro (varones) y Tarija (mujeres).
52. Al igual que lo señalado anteriormente, contar con una sala de computación es fundamental para apoyar el proceso educativo de las y los adolescentes internados. Los datos recopilados indican que solo el 39% de los CRS no dispone de este tipo de espacio. Entre los centros para varones que cuentan con sala de computación se encuentran los de: Oruro, Pando y Beni, así también los CRS para mujeres son: Beni, Cochabamba, Tarija y CENVICRUZ.
53. De los 18 CRS visitados, 16 cuentan con acceso a Internet, un aporte y apoyo tecnológico primordial que también es de gran ayuda para las actividades académicas de las y los internos. Siendo dos los CRS que no cuentan con este servicio: Cochabamba (mujeres), Pando (varones).

54. Asimismo, en las entrevistas individuales que se realizaron a las y los adolescentes internados en los CRS con relación al área de educación, estas fueron las respuestas más importantes:
55. Ante la consulta sobre si sabían leer, las y los adolescentes indicaron en un 96%, que sí saben leer.

Gráfico 7: Nivel de lectura



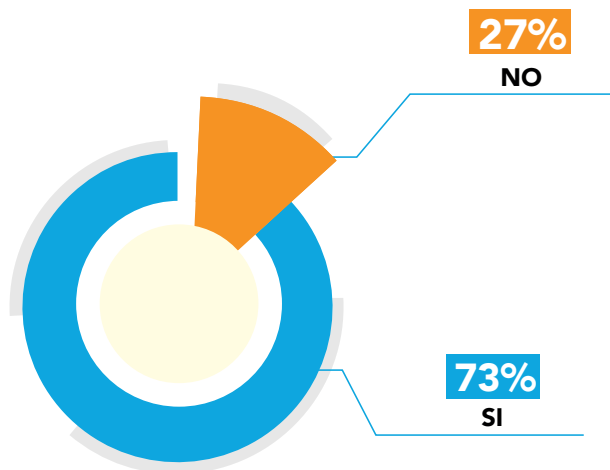
Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas

56. Otro dato importante, es el hecho de que la gran mayoría de las y los adolescentes entrevistados (78%) en los CRS, se encontraban estudiando antes de ingresar a estos recintos.
57. De los adolescentes que se encuentran realizando algún tipo de estudio académico, el 75% lo realiza dentro de las instalaciones del CRS y un 25% efectúa sus estudios fuera de las instalaciones del recinto.
58. De igual manera, según lo informado por los adolescentes entrevistados, el 90% cuenta con material de estudio. Sin embargo, en el 57% de los casos son los familiares de los internos son quienes proporcionan el material.

Trabajo

59. El realizar una actividad laboral dentro del encierro en el cual se encuentran los adolescentes internados, es fundamental para lograr una reinserción a la sociedad de esta población, por lo cual, esta área también ha sido objeto de consulta, y se presentan los siguientes resultados:
60. El 73% de las y los adolescentes entrevistados indicaron que se encontraban realizando alguna actividad laboral antes de ser ingresados al CRS.

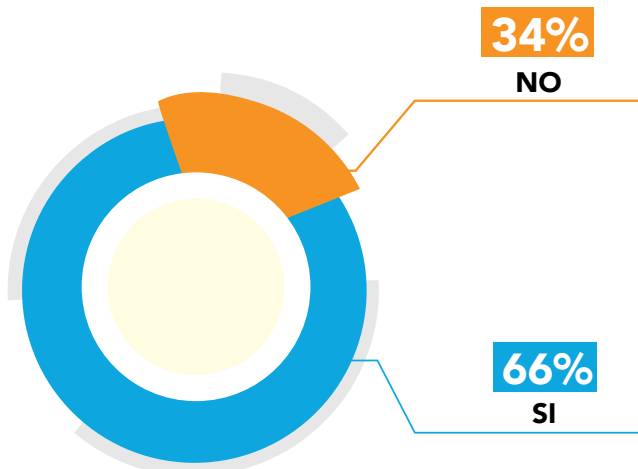
Gráfico 8: Actividades laborales anteriores al ingreso



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas

61. El porcentaje de las respuestas disminuye levemente a 66% cuando se consulta a las y los adolescentes internados en los CRS sobre la realización de alguna actividad laboral dentro del recinto, este dato evidencia que tienen la motivación y/o necesidad, de obtener ingresos para su subsistencia mientras se encuentran privados de libertad. Según referencias de los propios adolescentes entrevistados, éstos señalan que la actividad laboral que mayormente realizan es la panadería, carpintería, agricultura, cría de animales, realización de manillas, limpieza y peluquería, entre las más importantes.

Gráfico 9: Actividades laborales en el interior del centro



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas

62. Adicionalmente, se consultó a las y los internos sobre la manera de comercializar sus productos, siendo que, mayormente, realizan esta venta de manera interna, es decir, a personal del centro y familiares que los visitan.

Contacto con el mundo exterior (familia, etc.)



Sector de visitas del Centro de Reintegración Social – Varones “Cometa” (Cochabamba)

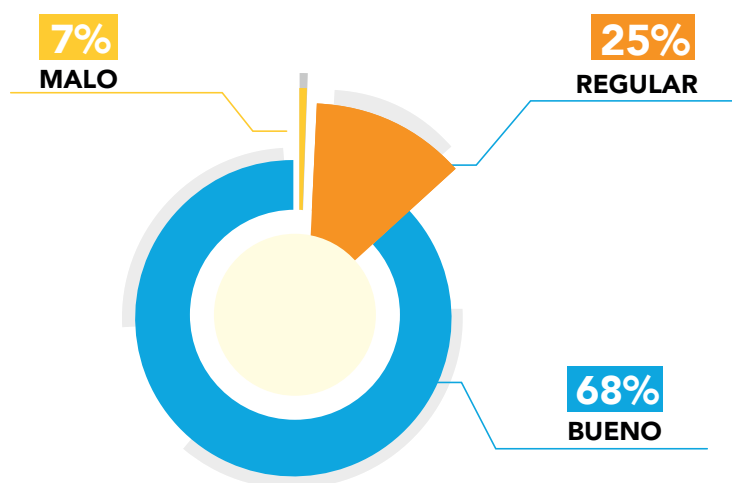
63. El contacto con los familiares, es una de las actividades de mayor valor emocional para cualquier persona que se encuentra en encierro, que a veces puede resultar prolongado en el tiempo, y más aún para los adolescentes que se encuentran en un proceso de formación de sus relaciones de afecto.
64. Según información de las y los responsables de los CRS, refieren que solo el 44% de estos recintos cuenta con un ambiente exclusivo para recibir visitas de familiares, y el otro 56% de las visitas se realizan en los patios, corredores de los pasillos y/o en una sala común como son los comedores.
65. Asimismo, informan que el 100% de las visitas son registradas en el “Libro de Visitas”, donde se verifica el parentesco de la persona visitante con la o el adolescente internado.
66. Un dato importante, informado por los responsables de los CRS, señala que el 82% de las visitas se realizan sin necesidad de orden judicial. Los días donde más visitas se reciben son los fines de semana, en el cual, las y los adolescentes internados tienen la posibilidad de tener contacto con sus familiares, de igual manera se observa, que los días jueves también existe la autorización para estas visitas.
67. En más del 55% de los CRS se percató que no existen limitaciones para que los familiares puedan ingresar alimentos, ropa u otros enseres. Sin embargo, en el 45% de estos recintos, se limita el ingreso de algunos artículos de higiene (principalmente aquellos que puedan tener algún componente de alcohol) como alcohol en gel.
68. El 84% de los internos reciben visitas de familiares (en algunos centros sólo se permite el ingreso de miembros de la familia). De igual manera, en un

porcentaje mucho más bajo, los internos indican que reciben visitas de sus parejas 4% (como se mencionó al principio, existe una alta cantidad de internos mayores de 18 años). El 10% de adolescentes entrevistados señaló que no recibe visitas. Finalmente, un 2%, mencionó que recibe visitas de amigos y conocidos.

Trato, Castigos y Sanciones

69. El maltrato está directamente relacionado con el tipo de sanciones que reciben las y los adolescentes durante su estadía en estos recintos. A continuación, se describen los principales hallazgos en este monitoreo:
70. Consideramos importante el primer contacto del adolescente al ingresar a los CRS, como muchos de ellos han mencionado, generalmente son recibidos por los educadores. Al mismo tiempo, indicaron que el trato recibido fue bueno en un 68%, regular en un 25% y malo en un 7%.

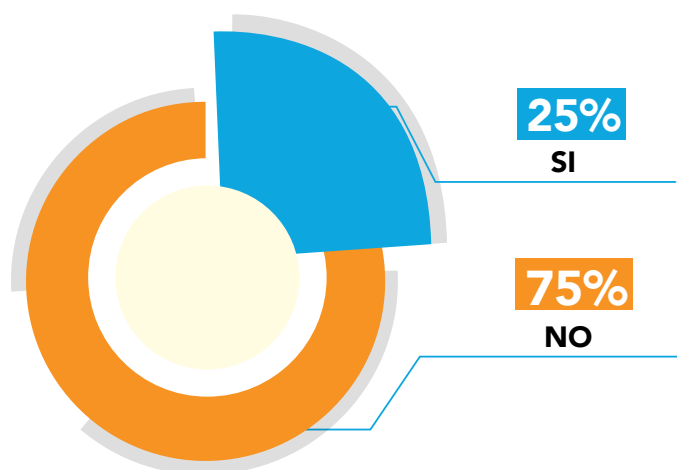
Gráfico 10: Trato inicial durante el ingreso



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas

71. Según la información proporcionada por los responsables de los CRS, el 75% indicó que no existen habitaciones destinadas a castigos para los internos, mientras que el 25% restante informó sobre la existencia de estas habitaciones, las cuales (señalaron) tiene el objetivo de realizar contenciones emocionales y reflexiones en momentos de crisis de las y los adolescentes.

Gráfico 11: Habitaciones destinadas para aplicar castigos y/o sanciones



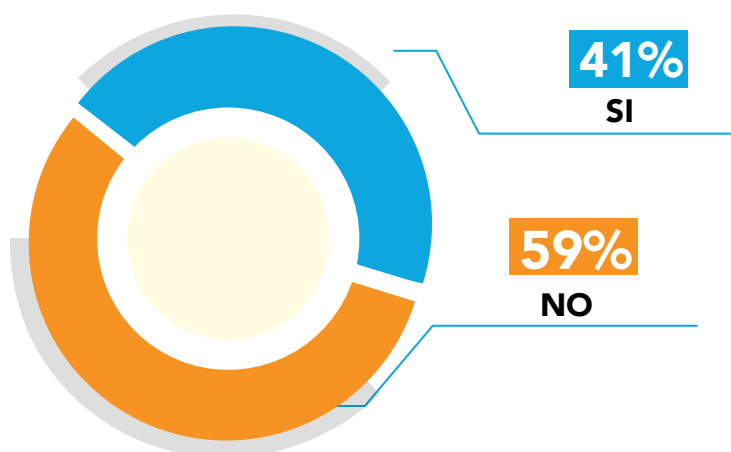
Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas

72. Ante la consulta a estas mismas autoridades sobre las sanciones que se aplican a los adolescentes por faltas dentro de las instalaciones del centro, se mencionaron los siguientes: Trabajo comunitario, círculos restaurativos, orientación y reflexión, trabajos educativos, privación de participar en alguna actividad recreativa, limpieza adicional de ambientes, ejercicio físico, suspensión de celulares, parlantes y un cuarto de reflexión ante faltas gravísimas.
73. De igual manera, se consultó a los responsables de los CRS sobre cuáles son las causas o motivos por los que se aplican estas sanciones, las principales respuestas fueron: Agresión física o verbal entre adolescentes; sustraer sus encomiendas o pertenencias; realizar o incitar a cometer conductas que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro; mal comportamiento con los funcionarios o sus pares.
74. En consulta a dichas autoridades sobre las situaciones en las que se utiliza la denominada habitación de castigo, éstas informaron lo siguiente: Se la utiliza cuando el adolescente llega bajo los efectos de estupefacientes y ante inestabilidad emocional; para velar la seguridad o incolumidad física del mismo adolescente, compañeros y/o personal de turno; cuando existe una falta gravísima y/o ponga en riesgo su integridad física o de un tercero.
75. Continuando con los datos obtenidos en el monitoreo realizado por el MNP en los CRS, con relación a los tratos, sanciones y castigos, se obtuvo información de los propios adolescentes que se encuentran internados en dichos recintos, a continuación, se señalan los datos más significativos:
76. El 90% de las y los adolescentes entrevistados (217 internos) informaron, que tienen conocimiento de las sanciones o castigos de los cuales pueden ser objeto, si transgreden alguna norma establecida en los reglamentos de los

centros de reintegración. Dato que nos parece importante, debido a que las y los adolescentes son informados sobre las normas de estos recintos.

77. Según la información proporcionada por los internos, una de las principales causas para ser castigados es la participación en riñas y peleas entre compañeros, ya que más del 50% señala que existen conflictos entre ellos.
78. Otro dato importante es que el 54% de las y los adolescentes entrevistados en los CRS señala la existencia de un espacio de contención. Sin embargo, según la información proporcionada por las autoridades de estos centros, sólo el 25% cuenta con dicha habitación de castigo o contención, este punto destaca la importancia de realizar la triangulación de la información obtenida durante estas visitas.
79. El 41% de las y los adolescentes entrevistados indicó que alguna vez fue remitido al cuarto o habitación de contención, lo que sugiere que una importante cantidad de adolescentes ingresan a estos espacios.

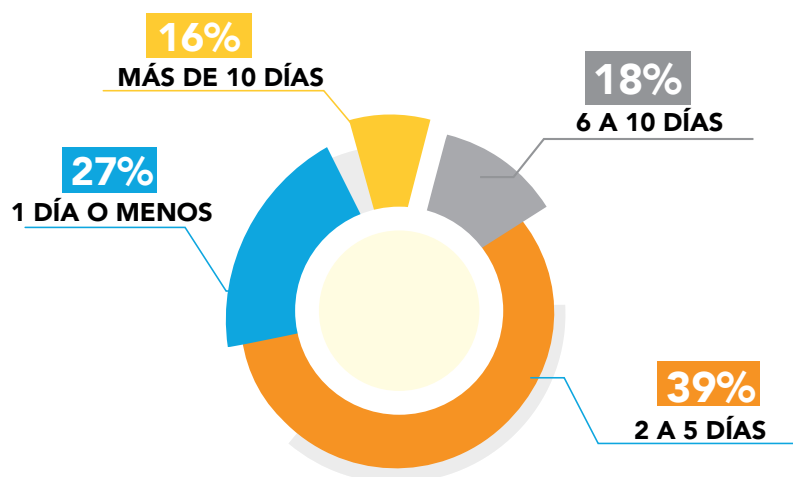
Gráfico 12: Adolescentes enviados a habitaciones de castigo o contención



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas

80. Los porcentajes se incrementan, ante la consulta sobre, si alguno de sus compañeros (del CRS), fue remitido a la habitación o cuarto de contención, el 75% afirma que alguno de sus compañeros fue llevado a dicha habitación, cambiando radicalmente la percepción respecto al 41% de los adolescentes que indicaron que alguna vez ingresaron a dicho espacio.
81. Con relación al tiempo de estadía en estas habitaciones utilizadas para sancionar a las y los adolescentes, los datos proporcionados por el gráfico son importantes ya que el 39% señala que estuvo de dos a cinco días, el 27% menciona que solo estuvo un día o menos, el 18% refiere que estuvo de seis a 10 días y el 16% indica que estuvo en la habitación de castigo o contención por más de 10 días.

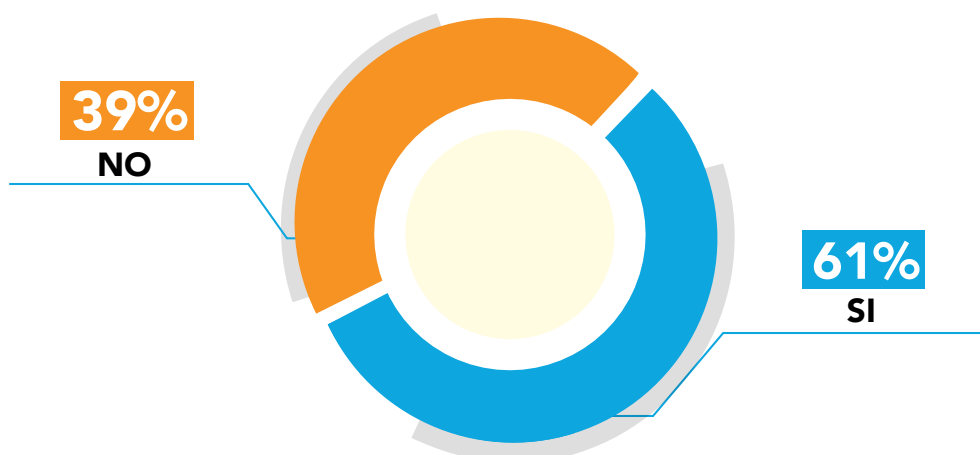
Gráfico 13: Tiempo de permanencia en la habitación de contención o castigo



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas

82. Dentro de los CRS (100 internos), indicaron que solo se les permitía salir por una hora al día (75%), el 18% mencionó que las salidas eran irrestrictas, el 4% de dos a tres horas y el 3% de tres a cinco horas al día.
83. Con relación a la atención o supervisión por parte de profesionales del área médica, de las y los adolescentes que se encontraban en habitaciones de castigo, los datos señalan que el 61% sí recibieron atención médica durante su permanencia en dicho ambiente, sin embargo, el 39% no recibió ningún tipo de supervisión por parte del profesional del área de la salud.

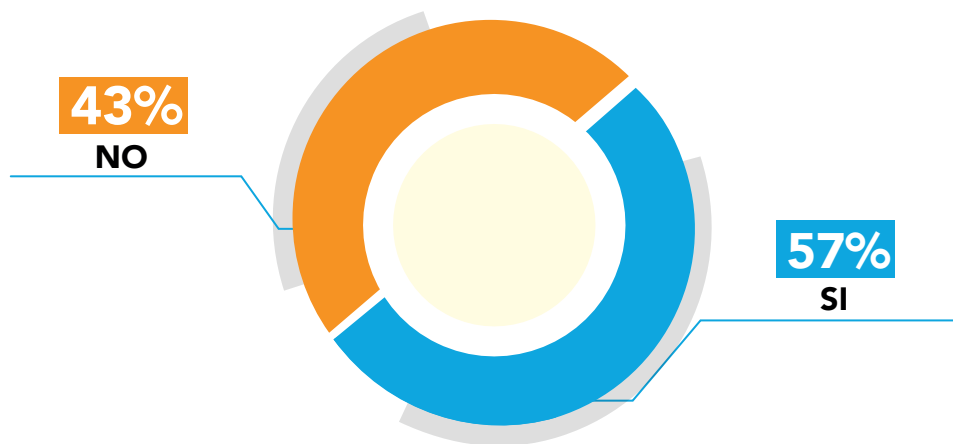
Gráfico 14: Atención médica durante la permanencia en la habitación de contención o castigo



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas

84. Finalmente, los datos proporcionados en las entrevistas realizadas a los adolescentes internados en los centros de reintegración social señalan que el 57% de los internos que se encontraban en habitaciones de castigo sí recibieron visitas por parte de sus familiares. Sin embargo, un porcentaje también considerable (43%) indicó que el castigo implicaba la imposibilidad de recibir visitas mientras se encontraba en esa situación.

Gráfico 15: Visitas durante la estadía en la habitación de contención o castigo

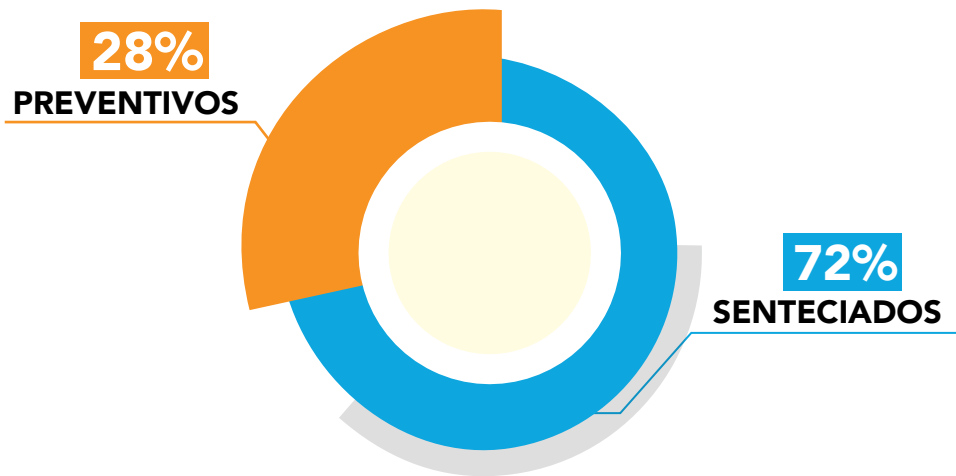


Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas

Situación Jurídica

85. Se logró identificar una población total de 727 adolescentes en los CRS, de los cuales 204 (28%) están detenidos preventivamente y 523 (72%) sentenciados. Asimismo, se identificaron 690 varones y 37 mujeres. A su vez, se pudo desglosar estos datos por sexo: en el caso de los detenidos preventivamente, se registraron 195 varones y nueve mujeres; mientras que, para los sentenciados, se contabilizaron 495 varones y 28 mujeres.

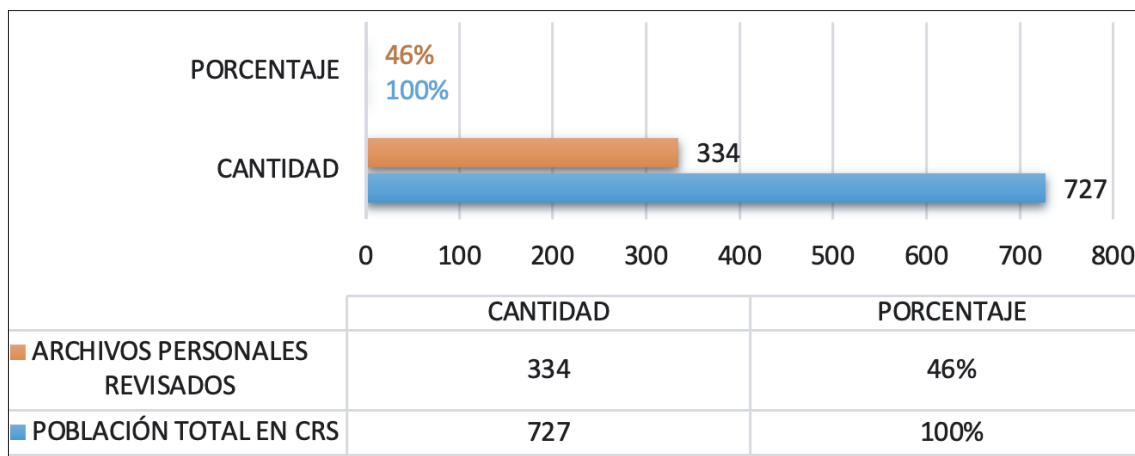
Gráfico 16: Situación jurídica de los jóvenes privados de libertad en CRS



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas

86. De acuerdo con el alcance del verificativo defensorial, se puede evidenciar que, del total de 727 adolescentes que se encuentran en los CRS a nivel nacional, se logró realizar la revisión de 334 archivos personales (preventivos y sentenciados), lo que equivale al 46% de las carpetas cursantes en CRS revisadas.

Gráfico 17: Archivos individuales de las y los adolescentes en CRS

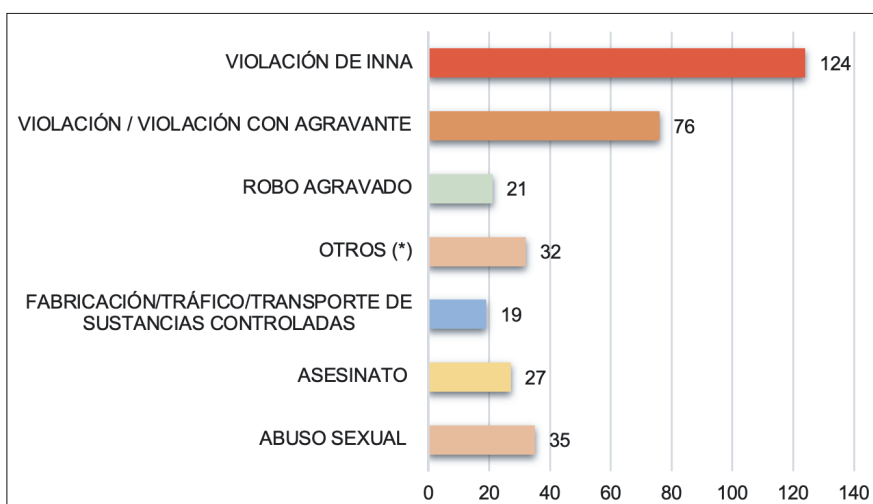


Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas

Prevalencia de delitos en adolescentes con responsabilidad penal

87. De la revisión de 334 archivos personales de adolescentes que se encuentran en CRS, a nivel nacional, se identificó la siguiente prevalencia de delitos:
88. El 70% de los delitos cometidos por adolescentes entre 14 y 17 años son de índole sexual. Se registraron 124 casos (37%) por el delito de violación a infantes, niñas, niños o adolescentes, 76 casos (23%) por violación o violación con agravantes, y 35 casos (10%) por abuso sexual. Estos tres delitos son los de mayor prevalencia, en contraste, los delitos de asesinato, con 27 casos (8%), robo agravado con 21 casos (6%), y delitos relacionados con la fabricación, tráfico o transporte de sustancias controladas, con 19 casos (6%), que representan una incidencia menor.

Gráfico 18: Prevalencia de delitos a nivel nacional (334 archivos revisados)



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas

(*) La categoría **OTROS** agrupa los registros de delitos contra la salud pública, asociación delictuosa, feminicidio, homicidio, hurto, infanticidio, parricidio, proxenetismo, pornografía, trata de personas y violencia familiar o doméstica.

Archivos individuales de adolescentes con sentencia condenatoria.

89. En este punto es importante subrayar que, se alcanzó a revisar 245 carpetas individuales de adolescentes con sentencia condenatoria, que se encuentran en CRS, sobre esa base, se obtuvieron los siguientes resultados:
90. Respecto a las y los adolescentes que se encuentran con sentencia condenatoria (245), se devela que 58 archivos personales no cuentan con una copia u original del Mandamiento de Condena o su equivalente (Mandamiento de Responsabilidad Penal Atenuada), de igual modo, se identificó 25 carpetas de adolescentes en los que no se encuentra su Plan Individual de Ejecución de Medidas (PIEM) y 23 en los que no se pudo identificar el Número de Registro Judicial (NUREJ) o CUD.

Cuadro N° 5: Documentación cursante en archivos personales de adolescentes con sentencia condenatoria

N°	DEPARTAMENTO	CENTRO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL	MANDAMIENTO DE CONDENA ORIGINAL O FOTOCOPIA			PLAN INDIVIDUAL DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS			NUREJ / CUD		
			SÍ	NO	VACÍO	SÍ	NO	VACÍO	SÍ	NO	VACÍO
1	LA PAZ	CRS MUJERES LA PAZ	2	1	4	5	2	0	6	1	0
		CRS VARONES LA PAZ	23	5	0	27	1	0	21	5	2
2	SANTA CRUZ	CRS MUJERES CENVICRUZ	4	0	0	4	0	0	4	0	0
		CRS VARONES CENVICRUZ	16	9	3	22	5	1	12	12	4
		CRS FORTALEZA	0	1	0	1	0	0	0	1	0
3	COCHABAMBA	CRS MUJERES COCHABAMBA	6	0	0	5	1	0	4	0	2
		CRS VARONES COCHABAMBA	29	10	0	36	3	0	35	1	3
4	POTOSÍ	CRS MUJERES POTOSÍ	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		CRS VARONES POTOSÍ	6	3	0	7	1	1	9	0	0
5	CHUQUISACA	CRS MUJERES CHUQUISACA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		CRS VARONES CHUQUISACA	32	6	0	38	0	0	38	0	0
6	ORURO	CRS MUJERES ORURO	4	0	0	4	0	0	4	0	0
		CRS VARONES ORURO	22	11	0	33	0	0	33	0	0
7	TARIJA	CRS MUJERES TARIJA	3	0	0	3	0	0	3	0	0
		CRS VARONES TARIJA	9	0	0	9	0	0	9	0	0
8	BENI	CRS MUJERES BENI	1	0	0	1	0	0	1	0	0
		CRS VARONES BENI	7	6	0	10	3	0	10	3	0
9	PANDO	CRS MUJERES PANDO	3	0	0	0	3	0	3	0	0
		CRS VARONES PANDO	13	6	0	13	6	0	19	0	0
TOTALES			180	58	7	218	25	2	211	23	11

Fuente: Elaborado por la Defensoría del Pueblo, con la información recolectada en los verificativos defensoriales.

Archivos personales de adolescentes con detención preventiva.

91. Del mismo modo, se logró la revisión de 88 carpetas de adolescentes, con detención preventiva, identificando los siguientes datos:
92. De los 88 archivos personales revisados, se encontraron cuatro carpetas en las que no cursa copia u original del mandamiento de detención preventiva; 53 carpetas que no registran al menos una copia u original del acta o resolución de medidas cautelares, en la que se pueda identificar el tiempo de duración de la medida; por último, en 12 carpetas no se pudo identificar el Número de Registro Judicial (NUREJ) o CUD, para el seguimiento del caso.

Cuadro 6: Documentación cursante en archivos personales de adolescentes con detención preventiva

Nº	DEPARTAMENTO	CENTRO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL	MANDAMIENTO DE DETENCIÓN PREVENTIVA			ACTA O RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE DETERMINA LA DURACIÓN DE LA MEDIDA			NUREJ / CUD		
			SÍ	NO	VACÍO	SÍ	NO	VACÍO	SÍ	NO	VACÍO
1	LA PAZ	CRS MUJERES LA PAZ	6	1	0	1	2	4	7	0	0
		CRS VARONES LA PAZ	21	0	0	2	15	4	20	1	0
2	SANTA CRUZ	CRS MUJERES CENVICRUZ	1	0	0	0	0	1	1	0	0
		CRS VARONES CENVICRUZ	21	0	0	0	16	5	14	6	1
		CRS FORTALEZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	COCHABAMBA	CRS MUJERES COCHABAMBA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		CRS VARONES COCHABAMBA	9	0	0	1	1	7	5	4	0
4	POTOSÍ	CRS MUJERES POTOSÍ	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		CRS VARONES POTOSÍ	1	0	0	0	1	0	1	0	0
5	CHUQUISACA	CRS MUJERES CHUQUISACA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		CRS VARONES CHUQUISACA	0	1	0	0	0	1	1	0	0
6	ORURO	CRS MUJERES ORURO	1	0	0	0	0	1	1	0	0
		CRS VARONES ORURO	15	0	0	0	14	1	14	0	1
7	TARIJA	CRS MUJERES TARIJA	1	0	0	0	0	1	1	0	0
		CRS VARONES TARIJA	3	0	0	0	2	1	3	0	0

8	BENI	CRS MUJERES BENI	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		CRS VARONES BENI	3	1	0	1	2	1	3	1	0
9	PANDO	CRS MUJERES PANDO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		CRS VARONES PANDO	2	1	0	0	0	3	3	0	0
TOTALES			84	4	0	5	53	30	74	12	2

Fuente: Elaborado por la Defensoría del Pueblo, con la información recolectada en los verificativos defensoriales.

93. Recapitulando lo hasta ahora descrito, la situación de los adolescentes privados de libertad en los CRS a nivel nacional destinados para población entre 14 y 17 años se la puede resumir en los siguientes puntos:

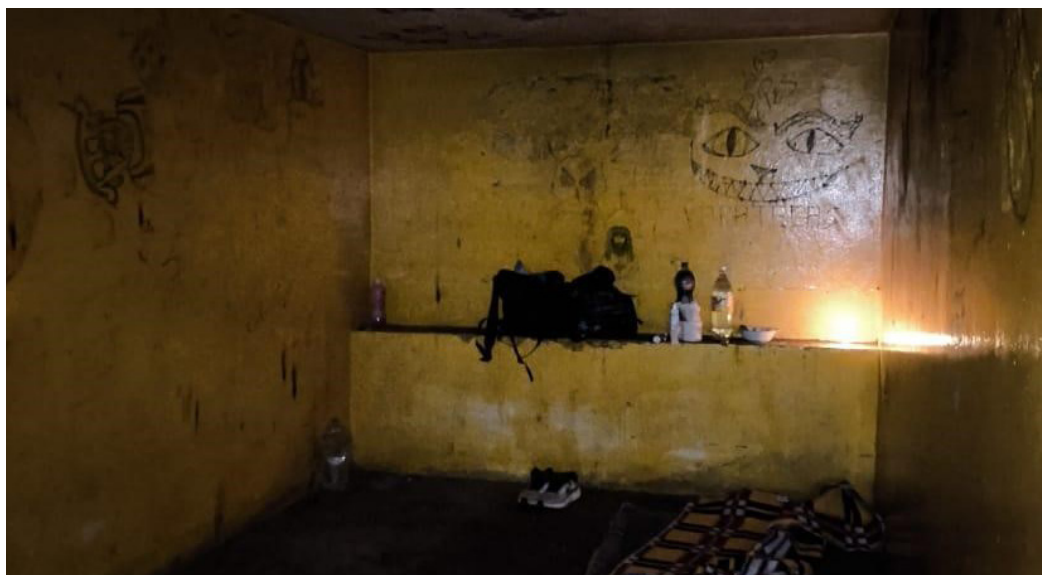
- En Bolivia, a junio de 2024 se contaba con una población total de 727 adolescentes privados de libertad de los cuales el 94,9% (690) son varones y el 5,1% (37) son mujeres.
- Existen un total de 18 CRS a nivel nacional. En cada departamento del país existe un CRS para varones y uno para mujeres, a excepción de Santa Cruz que cuenta con dos centros para varones y uno para mujeres y en el departamento de Pando solo se cuenta con un centro para varones.
- El 70% de los delitos cometidos por adolescentes entre 14 y 17 años son de índole sexual (violación a infantes, niñas, niños o adolescentes; violación o violación con agravantes; abuso sexual).
- Del total de CRS a nivel nacional, solamente el destinado para mujeres en el departamento de Potosí no cuenta con médico.
- El 12% de los adolescentes entrevistados no recibieron un examen médico al ingresar al CRS y el 18% no fueron valorados por el psicólogo.
- Dos de los CRS no cuenta con internet: Cochabamba (mujeres), Pando (varones).
- El 73% adolescentes entrevistados indicaron que se encontraban realizando alguna actividad laboral antes de ingresar al CRS, y que solo el 66% realiza una actividad laboral al interior del centro, que además son a iniciativa propia y no como parte de una oferta laboral del Estado.
- El CRS Villa Rojas (Pando) presenta las siguientes falencias: i) no cuenta con suministro constante de gas; ii) no cuenta con agua potable, salvando la distribución de la misma con cisternas de agua; iii) se evidencia falta de personal médico, odontológico y psicológico; iv) ausencia de dotación de vestimenta; v) carencia

permanente de actividades educativas, ocupacionales, terapéuticas, lúdicas, culturales y recreativas; vi) la infraestructura no permite la separación por sexo; y, vii) no cuenta con un responsable.

- De las 245 carpetas individuales de adolescentes con sentencia condenatoria en CRS, i) 58 archivos no cuentan con una copia u original del Mandamiento de Condena o su equivalente (Mandamiento de Responsabilidad Penal Atenuada); ii) 25 carpetas no cuentan con su Plan Individual de Ejecución de Medidas (PIEM), advirtiéndose que los jueces tampoco realizan el control de ejecución de medidas socio-educativas impuestas a las y los adolescentes; y, iii) En 23 carpetas no se pudo identificar el Número de Registro Judicial (NUREJ) o CUD.

B. Centros penitenciarios – Celdas de aislamiento

94. Las celdas de castigo y aislamiento en los centros penitenciarios son espacios utilizados para separar a los internos del resto de la población carcelaria, ya sea como medida disciplinaria, por razones de seguridad o para proteger la integridad de la persona privada de libertad o de otros. Estas celdas suelen ser más restrictivas que el régimen general de la prisión, limitando el contacto con otros internos y, en algunos casos, reduciendo el acceso a actividades recreativas, visitas, servicios básicos y atención en salud física y psicológica.



Celda de castigo para varones, Centro Penitenciario de “Cantumarca” (Potosí)

95. A nivel internacional, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)³⁴, establecen que el

34 Naciones Unidas – Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito - Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) (2015) Disponible: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

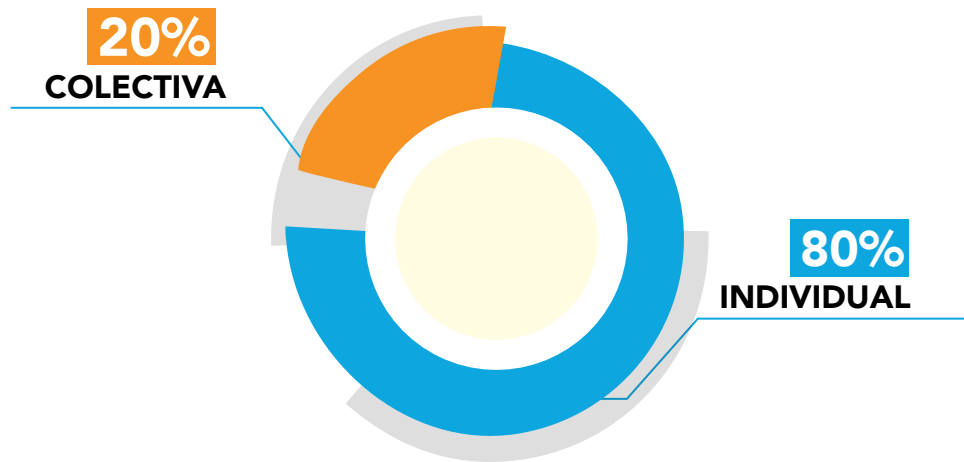
aislamiento solo debe usarse en casos excepcionales y por el menor tiempo posible. Prohíben, además, el aislamiento prolongado o indefinido. Exigen también que los reclusos en aislamiento tengan acceso a servicios básicos, atención médica, ejercicio y contacto humano.

96. El confinamiento solitario es el aislamiento físico de las personas que están encerradas en sus celdas durante veintidós a veinticuatro horas al día. En muchas jurisdicciones se permite a los presos salir de sus celdas para hacer una hora de ejercicio solitario. Por lo general, el contacto significativo con otras personas se reduce al mínimo. La reducción de estímulos no es solo cuantitativa sino también cualitativa. Los estímulos disponibles y los contactos sociales ocasionales rara vez se eligen libremente, son generalmente monótonos y a menudo no son empáticos.³⁵
97. En Bolivia, el marco legal que regula el uso de las celdas de aislamiento en los centros penitenciarios se encuentra principalmente en la Ley de Ejecución Penal y Supervisión (Ley N° 2298)³⁶. Esta ley establece las normas para la ejecución de penas y la administración del sistema penitenciario, incluyendo las medidas disciplinarias y el uso del aislamiento.
98. En el marco del Plan Anual de Visitas y actividades preventivas realizadas por el MNP-Bolivia, se efectuó el monitoreo de las denominadas celdas de castigo o de aislamiento de los diferentes centros penitenciarios de nuestro país, tanto de varones y mujeres, debido a la alta probabilidad de que en dichas instalaciones se produzcan posibles hechos de tortura y malos tratos.
99. Se realizó el monitoreo de celdas de aislamiento en 10 centros penitenciarios: Palmasola (PC4, PC3A, Palmasola bote PC2, PC7 A, PC3B, Palmasola celdas de contención Guantánamo), Santo Domingo de Cantumarca (varones y mujeres), El Palmar Yacuiba, San Pedro y la Merced de Oruro, Centro penitenciario de San Roque de Sucre (mujeres), Centro Penitenciario de Villa Busch de Pando, Centro Penitenciario Mocovi del Beni, Centro de reinserción social para jóvenes Qalauma de Viacha, San Pedro de La Paz y Recinto penitenciario San Pedro de Chonchocoro.
100. En base a lo que se observa en el presente gráfico, se puede establecer que el 80% de las celdas de castigo son colectivas y solo 20% son individuales, esta situación provoca la sobrepoblación en estas celdas debido a sus pequeñas dimensiones.

35 Declaración de Estambul sobre el uso y los efectos de la reclusión en régimen de aislamiento, <https://www.solitaryconfinement.org/istanbul>; Para hacer frente al creciente uso del régimen de aislamiento y sus efectos nocivos, un grupo de trabajo de 24 expertos internacionales adoptó el 9 de diciembre de 2007 la Declaración de los Expertos de Estambul sobre el uso y los efectos del régimen de aislamiento, en la que se insta a los Estados a limitar el uso del régimen de aislamiento a casos muy excepcionales, durante el menor tiempo posible y solo como último recurso.

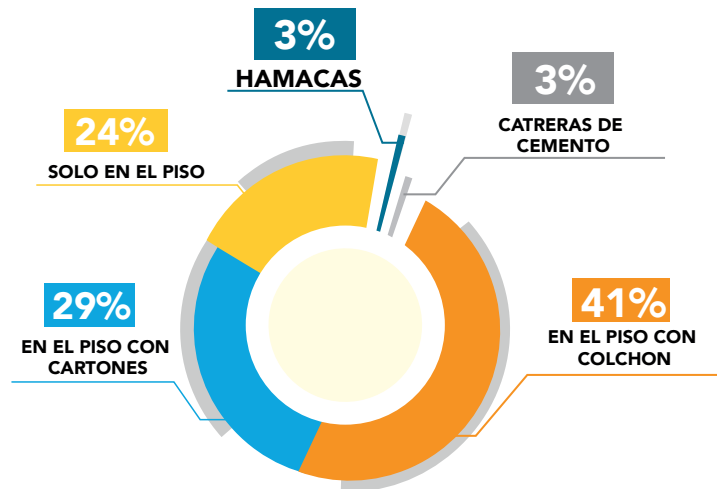
36 Ley N° 2298 de 20 de diciembre de 2001, Ley de Ejecución Penal y Supervisión Disponible: https://www.oas.org/juridico/spanish/gapeco_sp_docs_bol2.pdf

Gráfico 19: Tipo de celda



101. En el 41% de las celdas de castigo las personas privadas de libertad duermen en colchones situados en el suelo; un 29% de las PPLs que se encuentran en castigo duermen en el piso con cartones; el 24% simplemente duermen en el piso; 3% en hamacas; y, 3% en catreras.

Gráfico 20: Lugar de descanso dentro de la celda



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas.



Celda de castigo ocupada por un PPL del Centro Penitenciario de Chonchocoro (La Paz)

102. El 48% de las celdas no cuentan con ventanas, es decir, no tienen ventilación ni tampoco ingresa la luz solar a dichas instalaciones.



Entrevista a privados de libertad en celda de castigo del Centro Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro, donde se evidencia que no existen ventanas que impiden una adecuada ventilación, ni el ingreso de luz natural y luz artificial. En los mejores casos sólo existe una ranura en la puerta.

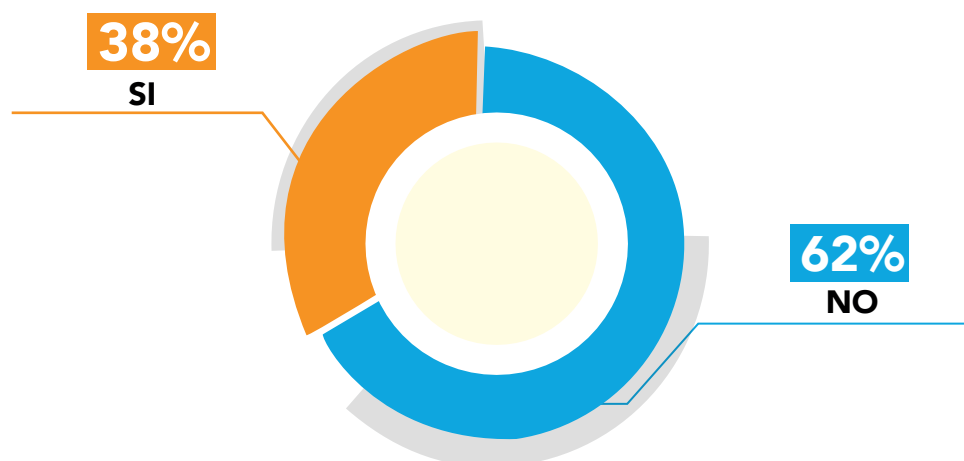
- 103 De igual manera, se verificó que estas celdas de castigo en un 55% no cuentan con iluminación artificial, es decir, no existen conexiones eléctricas dentro de estas instalaciones por lo que son totalmente oscuras.
104. Así mismo, en el 62% de las celdas verificadas se encontró basura al interior, lo que puede provocar enfermedades al ser un foco de infección.



Celda de castigo del Centro Penitenciario de San Pedro de la ciudad de La Paz (sector Muralla)

105. El 62% no cuentan con un inodoro dentro de la celda, y las PPL tienen que salir en horarios determinados para poder realizar sus necesidades fisiológicas o utilizan botellas o baldes.

Gráfico 21: Inodoro dentro de la celda de castigo



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas.

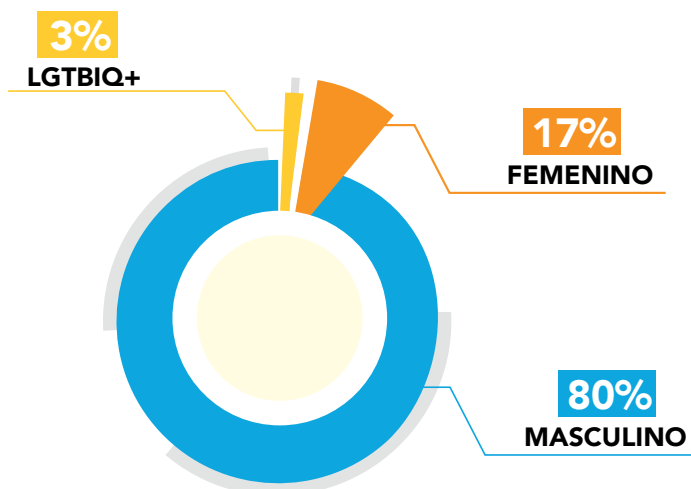


Área del baño de la celda de castigo, del Centro Penitenciario de "Cantumarca" (Potosí)

Entrevistas a Personas Privadas de Libertad en celdas de castigo

106. En este proceso de monitoreo de las celdas de castigo, se ha entrevistado a 55 personas privadas de libertad, el 80% de las personas entrevistadas fue de sexo masculino, 17% de sexo femenino y un 3% de la población LGTBIQ+.

Gráfico 22: Género de las PPLs entrevistadas



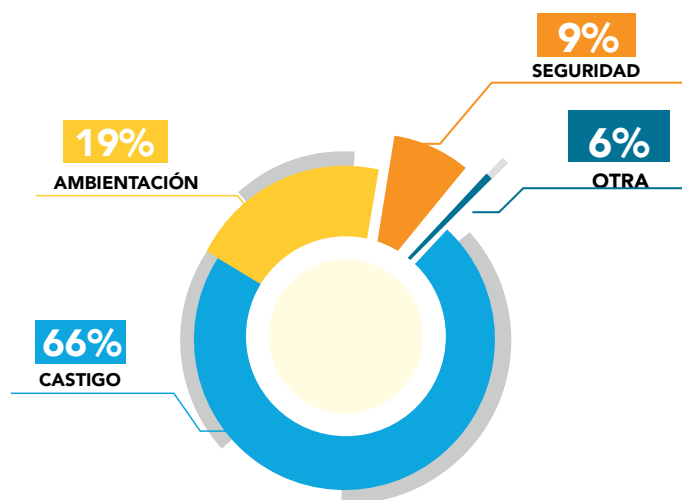
Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas.



Celda de castigo para mujeres del Centro Penitenciario San Pedro (Oruro)

107. Sobre la situación jurídica de las personas entrevistadas que se encontraban en celda de castigo, se pudo conocer que el 60% tienen la calidad jurídica de sentenciados, mientras que el restante 40% es preventiva.
108. Llama la atención que el 19% de las personas que se encuentran en celdas de castigo, son nuevas y no cometieron ninguna falta disciplinaria, y solo están en esas celdas como proceso de ambientación al centro penitenciario. De igual manera, un 9% se encuentra en dichos ambientes con el propósito de resguardar su propia seguridad, ante la amenaza de que puedan atacar contra su vida o contra su integridad física.

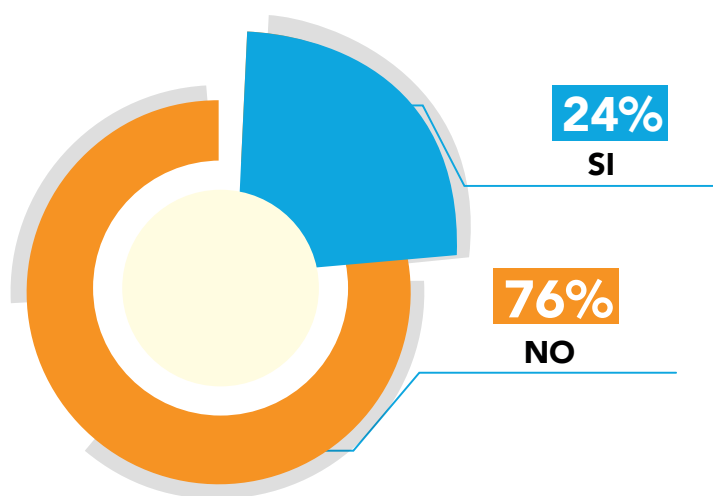
Gráfico 23: Causa por la que se encuentra en celda de castigo



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas.

109. Con relación al tiempo de permanencia de las PPLs en celdas de castigo, la información fue dispersa en sentido que el 20% de internos indicaron que se encontraban en dichos ambientes por más de 60 días, (3,4,5 o 10 meses), el otro 80% mencionó que su estadía es menor a los 60 días (desde 50 días hasta algunas horas).
110. Sobre los motivos por los que las PPLs se encuentran en celdas de castigos, los internos mencionaron los siguientes motivos: Por portar celular, consumo de bebidas alcohólicas, actos de agresión e indisciplina, solo les informaron que tienen que ingresar antes de ser trasladados a población.
111. El 51% de las personas entrevistadas indicó que no recibió ningún tipo de visita mientras se encontraba en celda de aislamiento, mientras que casi la otra mitad de PPLs, sí recibió visitas.
112. La mayoría de las personas entrevistadas que se encontraban en celdas de castigo y/o aislamiento, mencionaron que solo les permiten salir una hora al patio, principalmente para realizar sus necesidades fisiológicas, de igual manera indicaron que salen de sus celdas para asearse y para almorzar, finalmente, algunos internos indicaron que no salen por ningún motivo de sus celdas.
113. De manera positiva se conoce el dato que el 84% indica que sí recibe alimentación igual a los demás PPLs, solo un 16% menciona lo contrario.
114. Según las entrevistas realizadas a las personas privadas de libertad que se encuentran en celdas de aislamiento, el 76% refieren que no recibieron evaluación médica antes del ingreso a celda de castigo.

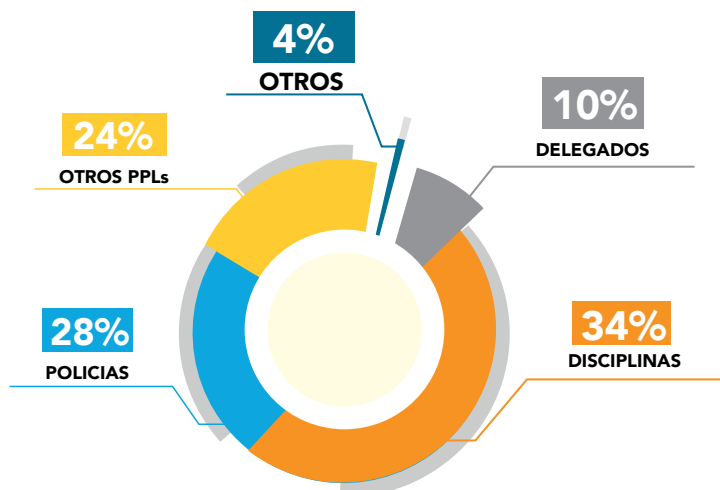
Gráfico 24: Evaluación médica antes del ingreso a celda de castigo



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas.

115. Uno de los datos importantes que se obtiene de estas entrevistas se refiere a agresiones físicas sufridas dentro de los centros penitenciarios, los datos indican que este tipo de violencia, es ejercida en un 34% por disciplinas (internos encargados del control), el 28% por parte de personal policial, el 24% por otros compañeros internos y el 10% por los delegados (internos que representan autoridad interna dentro del penal), es decir, más del 68% de las agresiones físicas es ejercida por otros internos dentro de los penales.

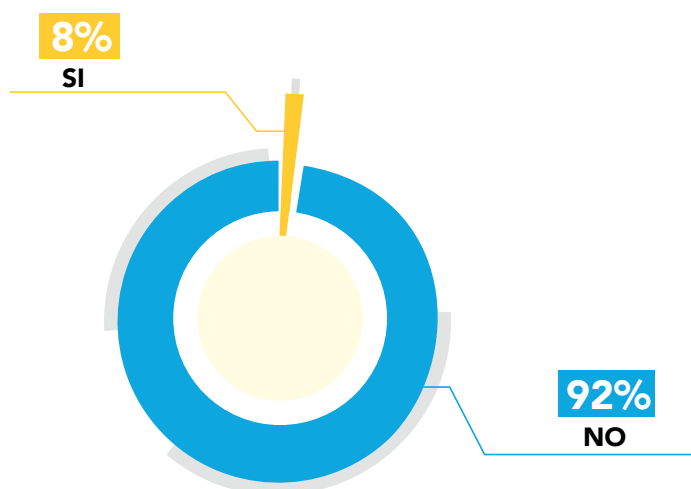
Gráfico 25: Personas que las agredieron físicamente



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas.

116. El 92% de las personas privadas de libertad que se encuentran en aislamiento indicaron que no realizaron ningún tipo de denuncia por estos hechos de violencia física ejercidos en su contra.

Gráfico 26: Personas agredidas en celdas de castigo que realizó denuncia



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas.

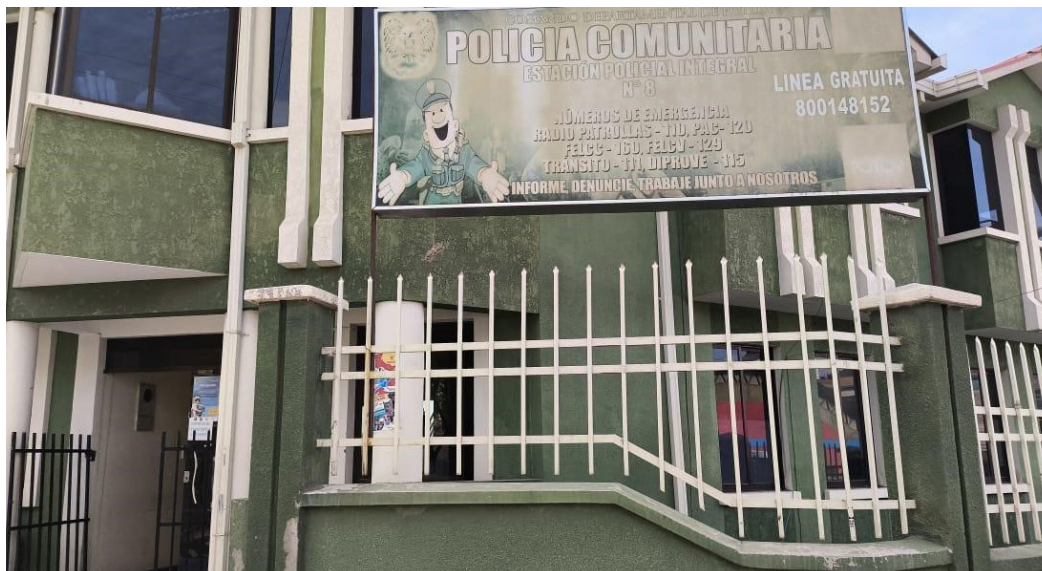


Celda de castigo pabellón de mujeres centro penitenciario de "San Roque" ciudad de Sucre, no existen ventanas, solo una ranura en la puerta.

117. En general, se han evidenciado las malas condiciones de las celdas de aislamiento (como el resto de la infraestructura carcelaria), así como: i) la falta de baños, luz y ventilación; ii) el deterioro y ausencia de colchones; iii) la no realización de controles médicos físicos y psicológicos; iv) la ausencia de resoluciones sancionatorias; v) la falta de control de plazos de permanencia en las celdas; vi) presencia de basura en las celdas; vii) Limitado acceso al sanitario; viii) falta de control ante agresiones físicas entre internos; y, ix) Falta de valoración y seguimiento médico durante la permanencia; y, x) malas prácticas de procesos de ambientación en celdas de castigo.

C. Celdas Policiales

118. Las celdas policiales son espacios de detención temporal utilizados por las fuerzas policiales para retener a personas que han sido arrestadas o detenidas, generalmente mientras se realizan investigaciones, se formaliza una acusación o se decide su traslado a un centro penitenciario. Estas celdas suelen estar ubicadas en las estaciones de policía integral (EPI) y módulos policiales, están destinadas a ser utilizadas por períodos cortos, aunque en la práctica esto no siempre se cumple.



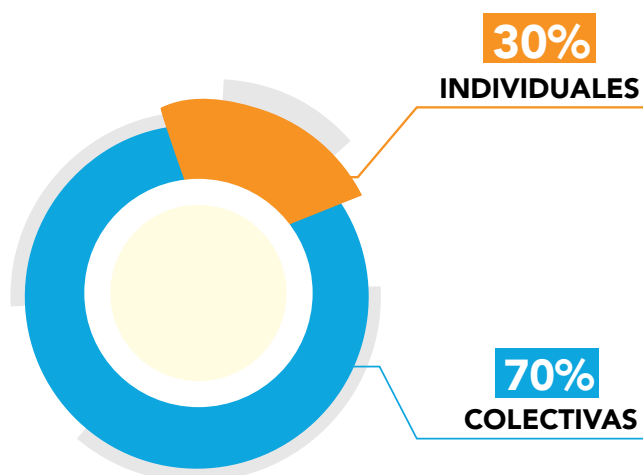
Estación Policial Integral (EPI) N° 8, (Potosí)

119. El MNP-Bolivia realizó visitas a 20 celdas policiales en todos los departamentos del país:

Varones

120. El 70% de las celdas visitadas son colectivas y 30% son individuales.

Gráfico 27: Tipo de celdas en estaciones policiales



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas.

121. Las dimensiones de las celdas varían en sus medidas, desde 1,5 m x 2 m., hasta las más grandes que tienen una dimensión de 9 x 9 m., aproximadamente.

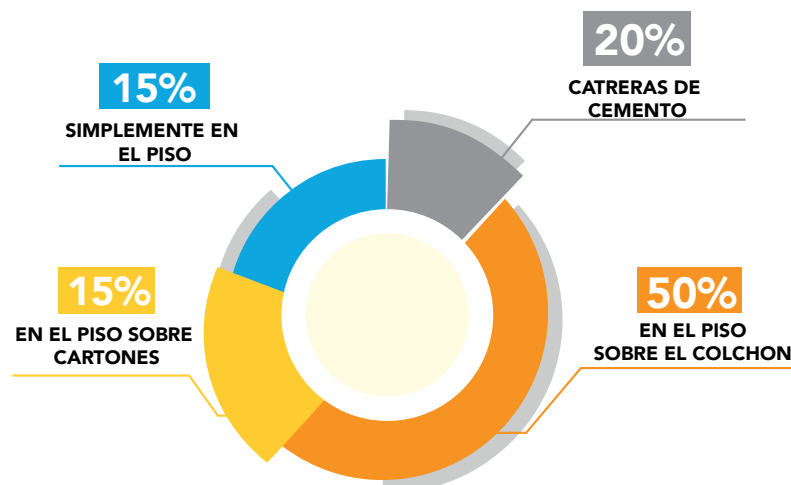
122. Solo el 35% de las celdas visitadas cuentan con ventanas para el ingreso de ventilación y luz natural.



Celda policial de la FELCC (Oruro)

123. A partir de las visitas de verificación y entrevistas a las personas que se encontraban en celdas policiales, se pudo evidenciar, que casi en su totalidad, no existen instalaciones eléctricas dentro de las celdas policiales, esto debido a la posibilidad de que alguna persona privada de libertad pueda utilizar estos cables para atentar contra su vida.
124. Se ha podido evidenciar el 50% de las celdas visitadas, las personas privadas de libertad duermen o descansan en colchones en el piso, un 20% sobre catreras de cemento y otro 15% en el piso sobre cartones y el último 15% simplemente en el piso.

Gráfico 28: Lugar para dormir dentro las celdas policiales



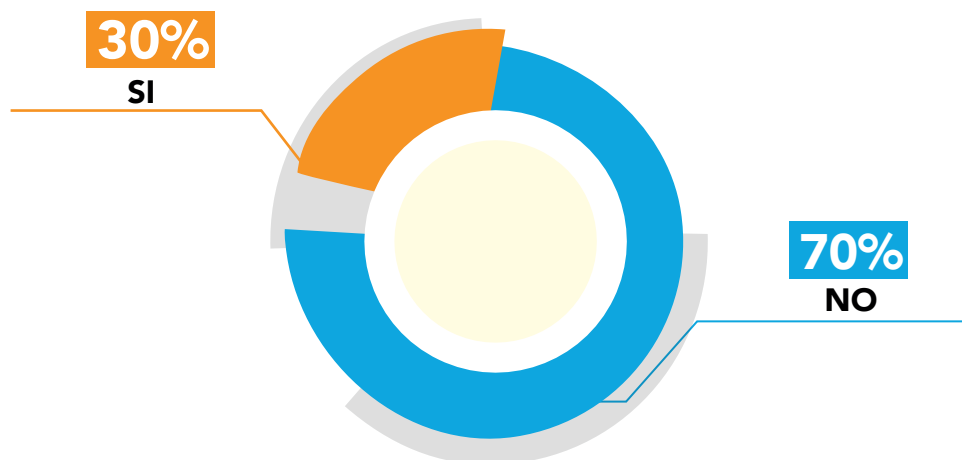
Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas.



Celda policial de varones de la Estación Policial Integral (EPI) N° 3 (Oruro)

125. En el 70% de las celdas visitadas no existe baño dentro de estas instalaciones, por lo que los privados de libertad que se encuentran detenidos son llevados a baños cercanos para realizar sus necesidades fisiológicas. En el 30% que cuenta con baño dentro de las celdas las personas privadas de libertad informaron la existencia de olores fétidos, que en algunos casos provoca dificultades a la hora de consumir alimentos.

Gráfico 29: Existencia de baño al interior de celdas policiales



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas.



Baño de celda policial de varones de la Estación Policial Integral (EPI) "Patacón" (Sucre)

Mujeres

126. De las 20 instalaciones policiales donde se realizaron las visitas de verificación, se pudo establecer que cuatro no cuentan con celdas para la población femenina. El personal policial entrevistado informó que las mujeres privadas de libertad permanecen en sillones dentro de las oficinas policiales debido a que existe poca cantidad de este género.

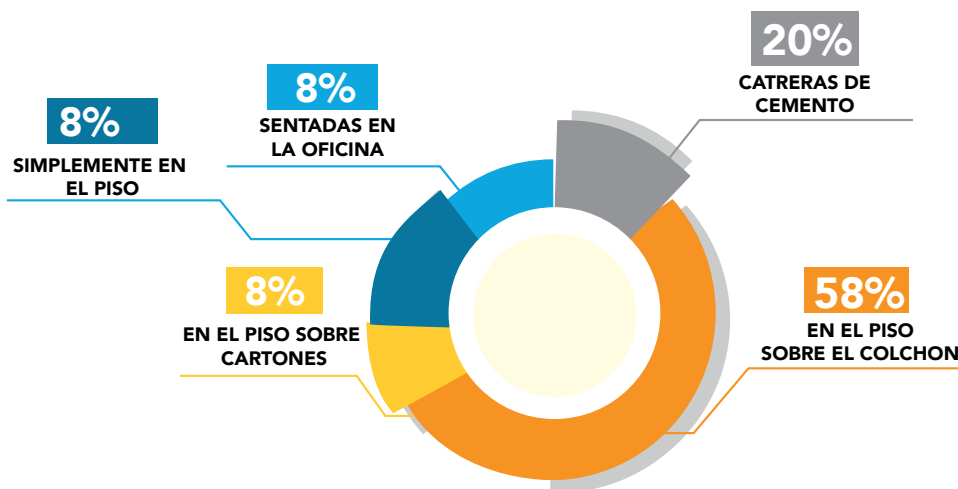


Celda Policial de la FELCC (Potosí)

127. De las celdas para mujeres visitadas, 3 no cuentan con ventanas y solo disponen de ventilación e iluminación que ingresa por pequeñas ranuras en la puerta.

128. Las mujeres privadas de libertad que se encuentran en celdas policiales, duermen en un 58% en el piso sobre un colchón, en un 18% sobre catreras de cemento y el 8% simplemente en el piso sobre cartones y sentadas en la oficina.

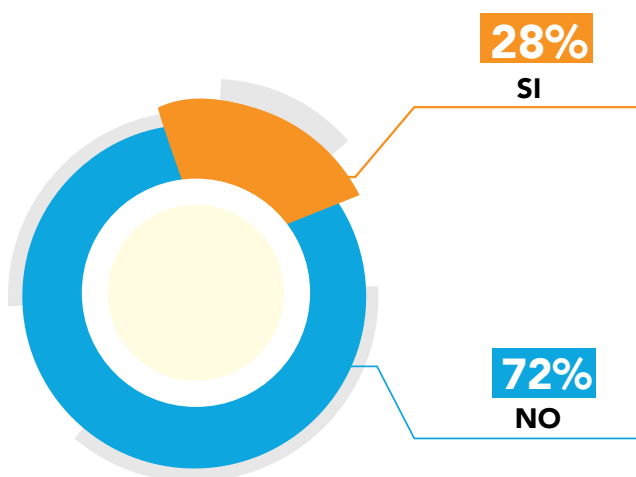
Gráfico 30: Lugar usado para dormir en celdas policiales femeninas



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas.

129. El 72% de las celdas policiales para mujeres no cuentan con un baño dentro de las celdas.

Gráfico 31: Existencia de baño al interior de las celdas policiales femeninas

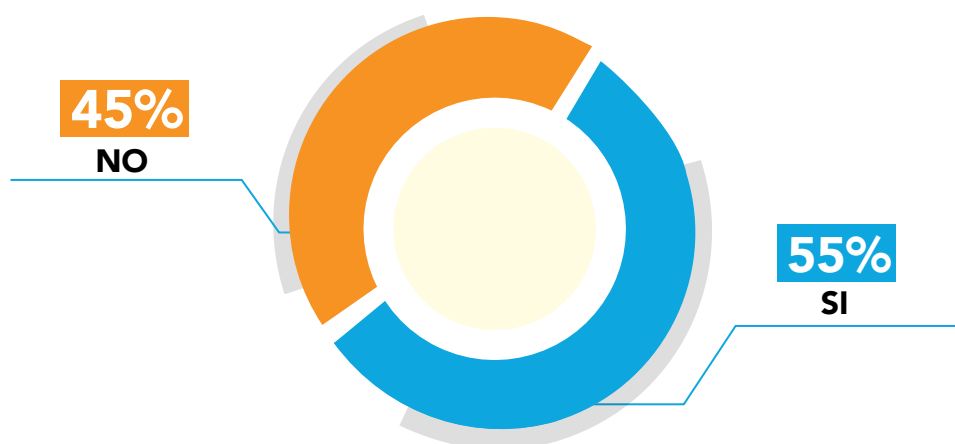


Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas.

130. Llama la atención que el 85% de las celdas no cuenta con teléfono público para que las personas privadas puedan realizar llamadas y comunicarse con sus familiares y/o abogados.

130. El dato que nos ofrece el siguiente gráfico es significativo, en sentido de que la vigilancia y seguridad de las personas privadas de libertad que se encuentran en celdas policiales es crucial para evitar alguna situación de malos tratos o atentados contra su vida que se pueden presentar por algunos internos. En ese sentido, la información señala que, el 55% si tienen cámaras de vigilancia que permiten la observación de lo que ocurre en la celda, sin embargo, el otro 45% no cuentan con este medio tecnológico de seguridad.

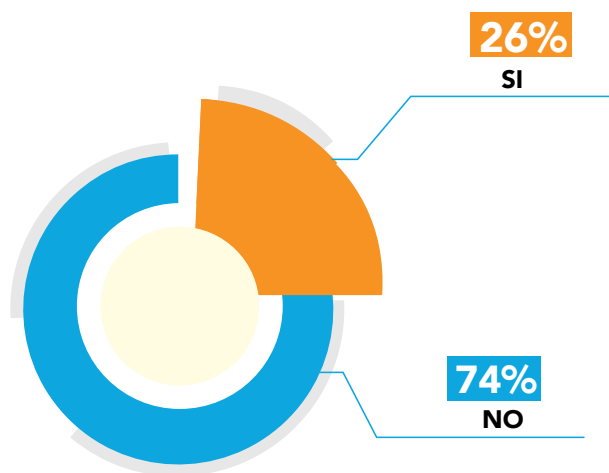
Gráfico 32: Cámaras de vigilancia



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas.

132. En las instalaciones visitadas, se ha podido verificar también, que sólo un 26% presenta un afiche donde se mencionan los derechos de las personas detenidas en celdas policiales, el 74%, no contaba con esta información tan importante para salvaguardar los derechos de estas personas privadas de libertad.

Gráfico 33: Afiches informativos sobre derechos de las PPLs (Salvaguardas)

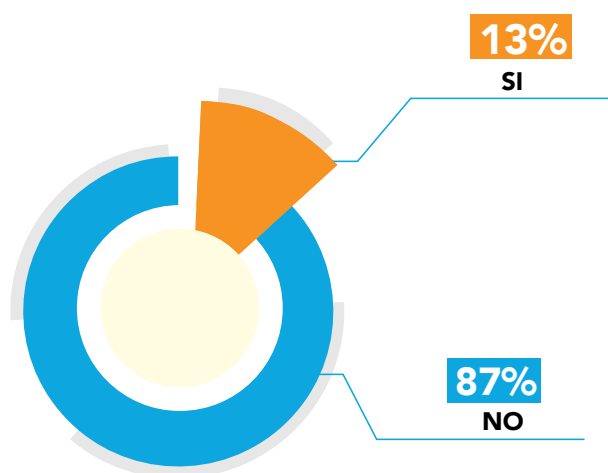


Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas.

Entrevistas realizadas a las personas privadas de libertad en celdas policiales

133. Se entrevistaron a 25 personas que se encontraban detenidas en las celdas policiales visitadas, de las cuales 17 eran hombres y ocho mujeres.
134. Las personas entrevistadas manifestaron que permanecieron en celdas desde una hora y hasta más de tres días.
135. Solo un 20% de las personas entrevistadas afirmó que fueron informadas sobre sus derechos al momento de su arresto o aprehensión, el 45% recibió esa información cuando se encontraban en las celdas, el 18% cuando le tomaron la declaración y finalmente 17% indicaron que nunca recibieron esa información.
136. El siguiente gráfico muestra que un 87% de las personas entrevistadas indicó que no fue objeto de malos tratos durante su traslado a las celdas policiales, solo un 13% mencionó que fue jaloneado, además, de recibir agresiones verbales por parte de oficiales policiales.

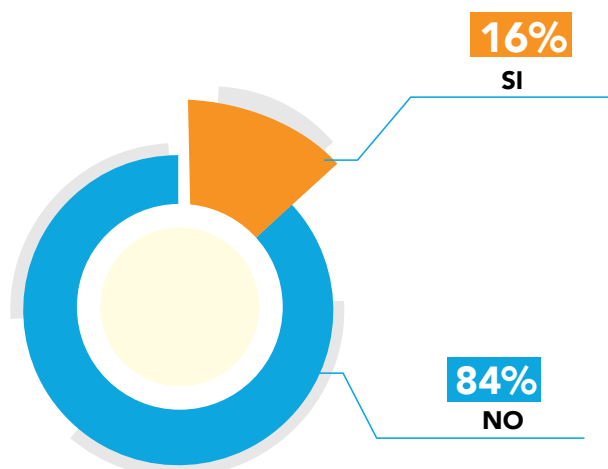
Gráfico 34: Malos tratos durante el traslado



Fuente: Elaboración propia, con datos obtenidos en entrevistas efectuadas.

137. Con relación a que, si fueron objeto de malos tratos al ingresar a la celda policial, el 84% indicó que no sufrieron de malos tratos, y solo el 16% mencionó que sí recibió agresiones físicas por parte de los policías.

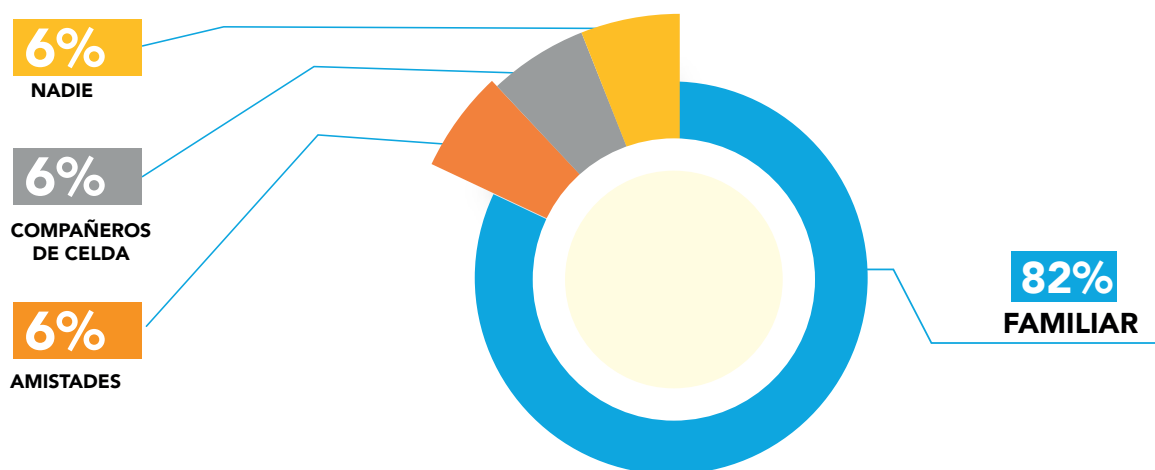
Gráfico 35: Malos tratos durante el ingreso a la celda policial



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en entrevistas efectuadas.

138. El 60% señaló que pudo avisar a un familiar sobre su detención y traslado a celdas policiales, el 25% no tuvo acceso a una llamada, y el restante 15% indicaron que de manera voluntaria no quisieron avisar a ningún familiar.
139. En cuanto a la alimentación, el 82% indicaron que fue proporcionada por un familiar, el 6% por amigos, otro 6% por compañeros detenidos en la misma celda y el mismo porcentaje vale decir 6% mencionó que no recibió alimentación. En ningún caso informaron que fue la policía quien le otorgó la alimentación.

Gráfico 36: Alimentación otorgada durante la detención



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas.

140. En el monitoreo a las celdas policiales se advierte las siguientes deficiencias: i) la precariedad de su infraestructura; ii) mal estado de los baños; iii) la falta de acceso a luz natural y ventilación; iv) no existe disponibilidad de agua potable y acceso a instalaciones sanitarias; v) la seguridad estructural se encuentra limitada (ausencia de cámaras de seguridad); vi) maltratos por parte de policías en el momento de la aprehensión; y, vii) falta de información visible sobre sus derechos y salvaguardas³⁷.

D. Centros de Acogimiento para niñas, niños y adolescentes



Visita al Centro de acogimiento para niños y adolescente “Hogar Sucre” (Chuquisaca)

³⁷ Información sobre los motivos de la detención, acceso a una valoración médica, comunicación inmediata con un familiar o persona de confianza, acceso a un abogado defensor, optar a guardar silencio o declarar, no ser torturado, ni recibir tratos crueles, inhumanos o degradantes, y a ser presentado ante un juez en 24 horas.

141. Los centros de acogimiento para niñas, niños y adolescentes son instituciones destinadas a brindar protección, cuidado y atención integral a esta población que se encuentran en situación de vulnerabilidad, abandono, maltrato, orfandad o cualquier otra circunstancia que les impida vivir con su familia de origen. Estos centros tienen como objetivo garantizar el bienestar físico, emocional y social de los menores, mientras se busca una solución definitiva, como la reintegración familiar, la adopción o el cuidado en un entorno alternativo.

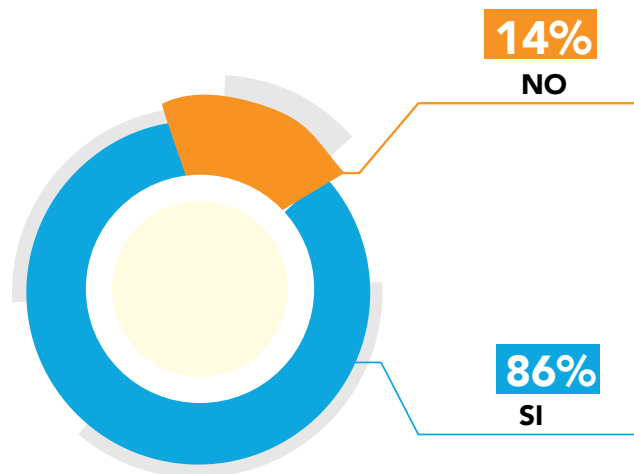
Tienen el propósito de realizar una protección integral, brindando atención en áreas como salud, educación, alimentación, vivienda y apoyo psicológico. Son una medida temporal mientras se resuelve la situación del niño, niña o adolescente. Además, no están diseñados para ser una solución permanente, se basan en el principio del interés superior del niño, priorizando sus derechos y necesidades. Una de las características de estos centros se refiere a la separación por edades y necesidades específicas de la población albergada y finalmente, deben contar con profesionales especializados como psicólogos, trabajadores sociales, educadores y médicos para atender las necesidades de las niñas, niños y adolescentes.

142. En Bolivia, los centros de acogimiento están regulados por un marco legal que garantiza los derechos de los niños, niñas y adolescentes, siendo la principal norma el Código Niño, Niña y Adolescente³⁸.
143. Se visitaron un total de 16 centros de acogimiento para niñas, niños y adolescentes. Los rangos de edad de la población que estos centros albergan es muy variado: ocho de estos centros albergan a niños y adolescentes de 1, 5, 7 años, hasta los 17 y 18 años de edad, es decir, existen centros para niños de 1 a 17 años, otros para niños de 5 a 18 años. Cuatro de los centros acogen a internos de 12 y 13 años hasta los 17 y 18 años. Además, tres centros de acogimiento, cobijan a niños de 1, 3 y 6 años de edad hasta los 12 años, y finalmente uno de los centros de acogimiento alberga a niños y niñas de 1 a 6 años de edad. Estas diferencias en el rango etario son muy grandes para una convivencia adecuada y puede dar lugar a la existencia de abusos y malos tratos por parte de los internos con mayor edad, en contra de los niños pequeños.
144. De los 16 centros de acogimiento para niñas, niños y adolescentes visitados por el MNP, cinco son para varones, cuatro para mujeres y siete tienen la característica de ser mixtos, es decir, alberga a niñas y niños y adolescentes de ambos sexos.
145. Como se puede observar en el siguiente gráfico, el 86% cuentan con construcciones exclusivas para la población que albergan. Esto sugiere que estos centros están diseñados específicamente para satisfacer las

38 Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, Código niño, niña y adolescente. Disponible en: https://www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio/archivos/marco/1548_389.pdf

necesidades de las personas alojadas, lo que puede mejorar su bienestar y calidad de vida.

Gráfico 37: Inmueble exclusivo para la población que alberga



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas.



Centro de acogimiento para niñas y niños "Amor de Dios Penny" (Oruro)

146. El 94% centros visitados cuentan con un consultorio médico. Esto indica también, que estos centros están adecuadamente equipados para ofrecer atención médica básica y gestionar los servicios de salud necesarios cuando sean requeridos. En el caso del Albergue para niños de Aldeas Infantiles SOS de la ciudad de El Alto, del Departamento de La Paz, no cuenta con un consultorio médico u oficina propia, debido a que la atención médica de

las niñas, niños y adolescentes internados está garantizada con la atención médica de manera externa.



Medicamentos del consultorio médico del Hogar para niños y adolescentes "Manual Alberto Zelada" (Oruro)

147. Un alto porcentaje de los centros de acogimiento visitados (87%) dispone de un consultorio psicológico o un espacio propio destinado a la atención emocional de las niñas, niños y adolescentes, lo que evidencia que estos centros se encuentran preparados para ofrecer un seguimiento psicológico y bienestar emocional para prevenir los efectos que se producen al ingresar a los centros de acogimiento. Los centros visitados que no cuentan con consultorio son: Centro de acogimiento para niñas y niños "Amor de Dios Penny" del Departamento de Oruro y el Centro de acogida para niñas y niños "Trinidad" del Departamento del Beni.

Dormitorios

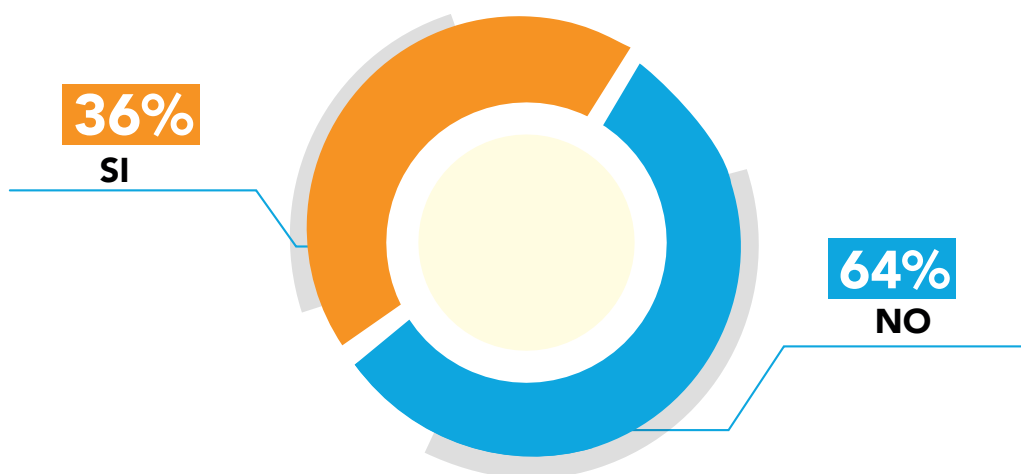
148. La mayoría de los centros de acogimiento visitados (94%) cuentan con ventilación adecuada, lo que representa un logro significativo en las condiciones de habitabilidad. Esto puede tener implicaciones positivas para la salud y el bienestar de las y los adolescentes, especialmente en espacios cerrados o con alta densidad de ocupación. Solo el Hogar Sucre de Chuquisaca es el único centro que no cuenta con una adecuada ventilación en algunos de sus dormitorios.



Dormitorios del Hogar de niñas "Santa Clotilde" (Chuquisaca)

149. El 36% de los baños de los centros de acogimiento visitados se encuentran dentro de los dormitorios, lo que es un aspecto positivo en términos de comodidad y accesibilidad. Por otro lado, el 64% de los centros no tienen baños dentro de los dormitorios.

Gráfico 38: Baños al interior de los dormitorios



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas.

Comedor y Cocina



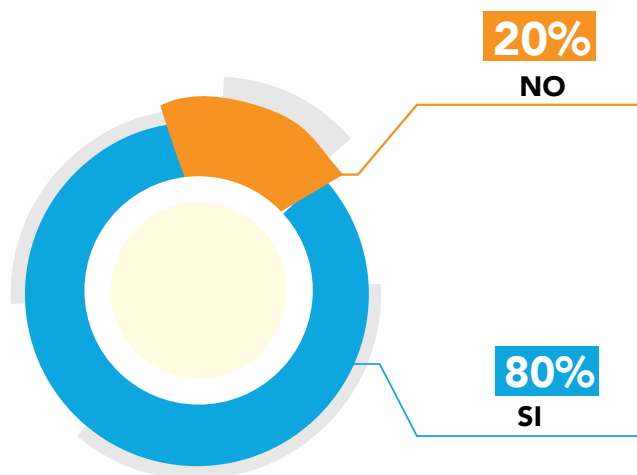
Comedor del centro para niñas y niños "Amor de Dios Penny" (Oruro)

150. De los ambientes del sector de cocina de los 16 centros visitados, un total de 7 cuentan con certificación de desinfecciones, lo que refleja una adecuada gestión en cuanto a higiene y mantenimiento. Este dato resalta el esfuerzo que se ha realizado para prevenir y controlar la proliferación de insectos y roedores. Sin embargo, en otros 7 centros no presentan dicha certificación lo que señala la necesidad de tomar medidas para resolver esta situación y asegurar un ambiente seguro y saludable para las niñas, niños y los adolescentes. Finalmente, 2 centros de acogimiento no respondieron a dicha consulta.

Entrevistas a las niñas, niños y adolescentes

151. Las respuestas obtenidas muestran variabilidad respecto a los días y horarios de visita. Algunos centros permiten visitas todos los días, incluyendo los fines de semana; mientras que otros limitan las visitas a días específicos. Otros casos requieren la coordinación con familiares, como ser el centro "Penny" de Oruro, o el "Albergue Transitorio 24 horas" de la ciudad de El Alto, que no permite visitas sin previamente realizar una solicitud escrita al centro.
152. El 80% de centros de acogimiento, indican que para acceder a las visitas los interesados deben hacerlo mediante una orden judicial, lo que implica una demora en el procesamiento de las solicitudes. El restante 20% de los centros visitados, refieren que no se requiere ninguna formalidad, y por tanto se hace más viable la visita y el contacto con la familia.

Gráfico 39: Visitas con orden judicial



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas.

153. Los lugares de encuentro entre las personas internadas y los familiares, según información proporcionada por 6 autoridades de los centros de acogimiento visitados, son ambientes para las visitas, sin embargo, dichas autoridades, además, de las niñas y niños y adolescentes entrevistados, mencionaron que existen otros lugares donde se realizan estos encuentros con sus familiares, tales como: el comedor, área de terapia, la oficina central, biblioteca, en patio, jardines y otros espacios según la disponibilidad o circunstancias.
154. Los centros de acogimiento para niñas, niños y adolescente, que no informaron sobre un lugar exclusivo para las visitas y encuentros de los internos con sus familiares son: El Hogar Santa Clotilde, Hogar Sucre, Centro de acogida de niñas y niños Trinidad, Hogar de niños Santa Cruz, Centro ADULAM, Comunidad Terapéutica Talita Cumi, Albergue Transitorio 24 horas de El Alto, Centro de Acogida Cobija y Hogar L' Esperance. La tendencia general muestra que los lugares más elegidos son los espacios exteriores, patios, jardines).

Alimentación

155. De los Centros de Acogimiento para niñas, niños y adolescentes, visitados, el 60% informó que proporcionan 5 alimentos al día a los NNA, siendo estos: desayuno, merienda, almuerzo, té y cena. Cuatro (4) centros que corresponde al (27%) ofrecen 4 alimentos al día, y el restante 13% especifican que otorgan 6 alimentos diarios a todos los NNA que albergan.

Trabajo

156. De las entrevistas a las niñas o niños mayores de 10 años albergados en estos centros, con relación a, si los internos realizan alguna actividad laboral dentro del centro, indican que el 67% no realizan ninguna actividad

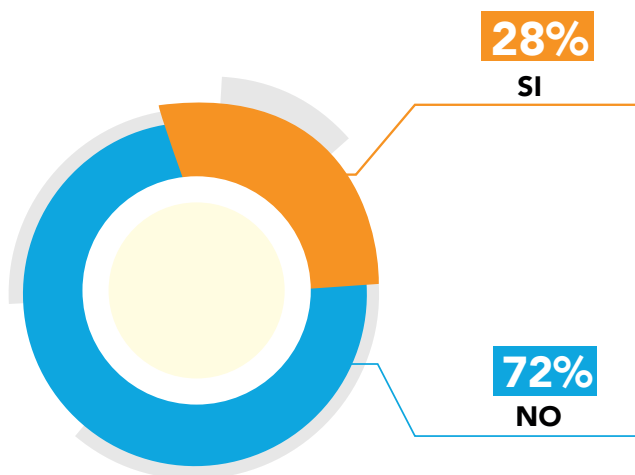
laboral dentro del centro, mientras que el 20% indicó que realiza alguna actividad de estas características como: tejido, limpieza, apoyo en la cocina y panadería.

Esto demuestra que un alto porcentaje no realiza actividades laborales dentro del centro, pero aquellos que sí lo hacen están involucrados en tareas, que son prácticas y beneficiosas para el centro, como la limpieza y apoyo en la cocina.

Convivencia, castigos y sanciones

157. Las riñas o peleas por diferencias entre los niños o niñas y adolescentes en los centros de acogimiento son lo más común en cuanto a las infracciones que se cometen, siendo que el 76% de los NNA entrevistados indicaron que se suscitan estos hechos dentro de los centros de acogimiento. Este dato podría indicar que en ciertas ocasiones o bajo ciertas circunstancias, surgen tensiones que llevan a conflictos. Esto también podría ser un indicador propio de espacios cerrados donde conviven diversas personas, y donde cobra relevancia la diferencia de edad (Ej. riñas entre niños y adolescentes). El grupo restante, 24% asegura que no hay peleas ni riñas entre los compañeros.
158. Las sanciones comunes ante el incumplimiento de los reglamentos del centro son: Limpieza y aseo; aislamiento en habitaciones de reflexión o meditación; Prohibición temporal de participar en actividades recreativas o de esparcimiento; actividades relacionadas con tareas domésticas; llamadas verbales de atención.
159. El 72% de los NNA entrevistados en los diferentes centros de acogimiento indican que no existe un lugar o habitación de aislamiento físico como una medida disciplinaria, lo que denota la existencia de otros métodos para abordar comportamientos inapropiados o acciones en contra el reglamento interno. El 28% de los entrevistados indicaron que se tiene presencia de cuartos o salas de castigo temporal ante un mal comportamiento, algunos niños indicaron que dicho ambiente es el consultorio psicológico o de trabajo social, el cual les sirve para calmarse y, además, que en dichos ambientes no están por mucho tiempo. Debe considerarse el impacto psicológico que puede generar este tipo de aplicación de sanciones, que podrían afectar contrariamente la conducta del niño o niña sancionado.

Gráfico 40: Habitaciones de contención emocional



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos en entrevistas efectuadas.

160. De los entrevistados reporta que el tiempo en la habitación de contención fue breve (solo por horas), lo que podría indicar que el centro utiliza este recurso de manera temporal y solo para situaciones específicas de comportamiento que requieren manejo inmediato.
161. Los centros de acogimiento para niñas, niños y adolescentes, cuentan con buena infraestructura en términos generales, sin embargo, preocupa que el 50% de los Centros de Acogimiento para niñas, niños y adolescentes que fue visitado por el MNP-Bolivia, albergan de manera conjunta, a niños de 4, 5 y 6 años de edad, con adolescentes y jóvenes de 17 y 18 años de edades, lo cual puede provocar hechos de abusos, físicos psicológicos e incluso sexuales por parte de los internos mayores a niños de menor edad. Por otro lado, se ha identificado que no están claras las normas disciplinarias, y la información recopilada mostraría una aplicación discrecional.

E. Otras visitas

En el marco de las competencias del MNP-Bolivia, se realizaron visitas preventivas con el objetivo de verificar las condiciones de los hospitales psiquiátricos y/o unidades de salud mental, centros de formación policial/militar y cuarteles.

Hospitales Psiquiátricos y/o Unidades de Salud Mental



Ingreso al Instituto Nacional de psiquiatría "Gregorio Pacheco" (Chuquisaca)

162. Se visitaron cuatro hospitales psiquiátricos o unidades de salud mental: Instituto Nacional de Psiquiatría Gregorio Pacheco de la ciudad de Sucre, Hospital Daniel Bracamonte - Área de Salud Mental de la ciudad de Potosí, INTRAID de la ciudad de Tarija y Hospital psiquiátrico "San Juan de Dios" de la ciudad de La Paz, los mismos tienen la capacidad para albergar a población de varones y mujeres.



Unidad de Salud Mental "Dr. Alfonso Barrios Villa" (Potosí)

163. Todos los centros visitados cuentan con personal en salud mental como médicos psiquiatras, psicólogos, enfermeros (as) y Trabajadora Social.

Con relación a la infraestructura, se encuentran divididos en pabellones dependiendo del género y edad de los pacientes, además, del tipo de enfermedad en salud mental que presentan: Esquizofrenia, trastorno psicótico breve, bipolar, depresión, ansiedad, trastornos disociativos, trastorno de la conducta alimentaria, trastorno de personalidad, trastorno inducido por consumo de sustancias. Todos los centros visitados contaban con cámaras de vigilancia en sus distintas instalaciones.

164. Las diferentes modalidades de terapia que se aplican en estos centros hospitalarios son: ludo terapia, terapia cognitiva, laboral, además de terapia ocupacional como: actividades de la vida diaria, actividades de agricultura, gimnasio, deportes y manualidades.



Sala de dormitorio de la Unidad de Salud Mental “Dr. Alfonso Barrios Villa”
(Potosí)



Sala de dormitorio de INTRAID (Tarija)

165. En cuanto a las contenciones o sujeciones, entre las más conocidas en ambientes hospitalarios de salud mental, se encuentran las mecánicas, que consiste en el proceso de inmovilización de una persona con instrumentos, equipos o materiales destinados a restringir sus movimientos o el normal acceso a su cuerpo. En las visitas se identificaron varios tipos de contenciones: desde las contenciones verbales, contenciones químicas utilizando una diversidad de medicamentos (antipsicóticos, anti convulsionantes, benzodiazepinas, haloperidol, diazepam, etc.) y en casos extremos se recurren a contenciones mecánicas o físicas.
166. En todos los lugares monitoreados existen habitaciones para la contención mecánica, en dichas camas existen cinturones de seguridad para las muñecas y tobillos, en la mayoría de los centros indicaron que los pacientes se encuentran en dichas habitaciones por un máximo de tres días.
167. En cuanto a protocolos, las autoridades de estas instalaciones psiquiátricas, informaron que cuentan con protocolos de contención y protocolos de prevención de suicidios.
168. Se realizaron nueve entrevistas a pacientes que se encontraban en estas instalaciones psiquiátricas, de los cuales siete eran de sexo masculino y dos de sexo femenino. Según las personas entrevistadas, las causas o trastornos mentales por los cuales se encontraban internadas, fueron las siguientes: "adicción a opioides", "intento de suicidio y alcoholismo", "me han traído de ganita, mi mama discutíamos", "para salir adelante y tener mejor futuro vine voluntariamente", "mi papá me ha castigado", "alcoholismo, convulsiones por alcoholismo", "intento de suicidio", "convulsiones por alcoholismo" y "depresión y ansiedad".

169. Sobre su percepción con relación a su mejora dentro de la institución de salud mental, el 70% indicó que se encuentra mejorando, el 20% percibe que se siente igual y el 10% percibe poca mejoría.



Entrevista a persona internada en el Hospital Psiquiátrico "Gregorio Pacheco" (Chuquisaca) con desorden psicótico y consumo de sustancias, transferida del Centro Penitenciario de "San Roque" por el delito de abuso sexual.

170. De igual manera, en las entrevistas realizadas a pacientes, que no tienen trastorno profundo, acerca de la ayuda por parte de los psiquiatras, el 70% valoró que la ayuda que reciben de estos profesionales "es mucha", un 20% percibe como "algo de apoyo", y solo un 10% indicó que "no le ayudan en nada". En relación a la ayuda por parte de profesionales psicólogos, el porcentaje se incrementa, ya que el 78% indica que es de "mucha ayuda", 11% indican que cuentan con "algo de ayuda" y el 11% señala que "no existe ninguna ayuda."
171. Con relación al tema de las contenciones o sujeciones, los pacientes entrevistados manifestaron que la forma de realizar estas contenciones en su mayoría empieza con intentos del personal de salud para que el interno se tranquilice a través de la persuasión.
172. Las actividades que los internos refieren que realizan para distraerse en su permanencia en estas instalaciones de salud mental son: "cancha y sala de juegos", "películas, manualidades, ejercicios dos veces a la semana", "nada, nada, ver TV", "voy al parque y a la cancha", "hago gimnasia", "hago baile", "me dedico a hacer manualidades", "escucho radio y leo libros", "deporte, manualidades, lectura", "juegos deportivos, bailar" y "ver televisión o ir a la biblioteca y libros."
173. Sobre el tema de visitas, el 90% de las personas internas mencionaron que reciben visitas de sus familiares, tales como: Padre, madre, hijos, pareja, hermanos y primos, y solo un 10% indicó que no recibe visitas.

Centros de Formación Policial/Militar

174. Se visitaron cinco centros en cuatro departamentos: Escuela Militar de Música de la Fuerza Aérea (Oruro), Escuela de Cóndores Bolivianos (Tarija), Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales "FATESCIPOL" (Santa Cruz), Regimiento de Infantería RI-29 Cap. Lino Echeverría (Beni) y Regimiento de Satinadores 2 Cnel. Manchego (Santa Cruz).
175. En todos los centros se confirma la existencia de espacios ventilados. No se reportan dormitorios con calefacción en sus instalaciones en lugares de intenso frío como en la zona Altiplánica.



Sector de cocina de la Escuela Militar de Música (Oruro)



Área de dormitorio de la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales (FATESCIPOL)
Caracollo (Oruro)

176. Los centros de formación reportan un área de “Sanidad”, para la atención médica de los alumnos/cadetes, y un médico por turno, lo que muestra que cuentan con una cobertura médica adecuada, así como con medicamentos disponibles.
177. De acuerdo a las entrevistas, los actos por los cuales los alumnos y/o cadetes son sancionados, son por retrasos, por llegar tarde al parte, a la formación o a las clases; otras causas, son el incumplimiento de las normas de limpieza e higiene, no portar el uniforme y vestimenta, indisciplina en clases, actos de desobediencia y negligencia. Las sanciones consisten en realizar ejercicios adicionales y no salir el fin de semana. La figura principal en la imposición de sanciones son los instructores, por otro lado, se tiene a los alumnos o cadetes de un curso superior, quienes disponen de las sanciones.
178. En cuanto a las visitas, refieren que se permiten los sábados y domingos. En la Escuela de Cóndores Bolivianos informaron que no se reciben visitas.

Cuarteles

179. Se visitaron dos cuarteles, Batallón de Producción y Ecología VI My. José Santos Vargas y Base Naval Guaqui (departamento de La Paz), de los cuales se obtuvo los siguientes datos:
180. Ambos cuarteles reportan la existencia de un reglamento que contiene las normas y procedimientos establecidos para regular el comportamiento y las actividades dentro de la institución. También indicaron que existe un reglamento de sanciones disciplinarias para aplicar las medidas necesarias ante el incumplimiento a las obligaciones dentro de las instalaciones.
181. De la verificación en los cuarteles se evidencia que se cuenta con un espacio dedicado a la atención médica (sanidad) para los soldados enfermos que garantiza acceso a atención médica básica dentro del cuartel.
182. Los actos de indisciplina, cometidos por los soldados, generalmente por retrasos en la formación y otras actividades, conforme al reglamento, los castigos impuestos ante estas faltas consisten en: prohibición para salir de franco, llamadas de atención de manera verbal, sanciones físicas (ejercicios adicionales o plantón) y arrestos.
183. Los cuarteles visitados cuentan con aulas y las instalaciones tienen espacios adecuados para la instrucción y la formación de los soldados.

F. Asistencia técnica desde las Delegaciones y Coordinaciones de la Defensoría del Pueblo

184. Parte de las visitas son realizadas por las Delegaciones Defensoriales Departamentales y Coordinaciones Regionales de la Defensoría del Pueblo, en el marco de la complementariedad con el MNP-Bolivia. Si bien estas visitas tienen como regla general el objetivo de realizar el registro y atención de casos particulares, también contribuyen con acciones de asistencia técnica

e incidencia en diferentes niveles, que aportan al trabajo preventivo, por lo que, en este punto, se describen algunas de las acciones más destacadas:

Tarija

185. La Delegación Defensorial Departamental de Tarija visitó el Centro Penitenciario de Morros Blancos con el propósito de supervisar el cumplimiento a los acuerdos en el tema de pernoctes, visitas familiares, autorización de aparatos eléctricos y teléfonos públicos. De igual manera, el personal de la Delegación Defensorial se reunió con el Director Departamental de Régimen Penitenciario, haciendo seguimiento a los insumos de alimentación a PPLs, las dietas diferenciadas por prescripción médica y el tema de los prediarios.
186. La Unidad de Coordinación Regional de Yacuiba, en visita al Centro de Readaptación Productiva “El Palmar”, realizó la verificación de la calidad de alimentos que se brinda en olla común. Se observó, además, la alimentación diferenciada de algunos PPLs por indicación médica. De igual manera, se logró que la coordinadora de la Red de Salud, realice la atención odontológica dos veces a la semana. Finalmente, se incidió para que se designe un técnico Legal de Defensa Pública para Yacuiba.

La Paz

187. La Delegación Defensorial Departamental de La Paz visitó el Centro Penitenciario de San Pedro de La Paz, con el propósito de asistir a la inauguración del programa “Libros por Rejas” que tiene la intención de ayudar a las personas privadas de libertad en su educación y beneficios penitenciarios.

Potosí

188. La Delegación Defensorial Departamental de Potosí realizó una reunión de Coordinación con delegados de las personas privadas de libertad del Centro de Readaptación Productiva de Cantumarca, el Tribunal Departamental de Justicia y Régimen Penitenciario, donde se abordó la temática del derecho al debido proceso, las modificaciones a la Ley 2298, Ley 1173; asimismo el derecho a la salud, y sobre las acefalías en Régimen Penitenciario, de Salud y Trabajo Social. Se estableció que con personal de Defensa Pública se dará seguimiento a los casos que ameritan redención o libertad condicional u otros beneficios. En ese mismo penal, se realizó una visita conjunta con el personal de la Sala Plena del Tribunal Departamental de Justicia, Fiscalía, Defensa Pública, y Régimen Penitenciario a 20 privados de libertad entre varones y mujeres, en sus diferentes demandas: debido proceso, retardación de justicia, derecho a la salud y la exigencia de sus clasificaciones en el sistema progresivo.

189. La misma Delegación visitó el Centro de readaptación productiva Villazón, donde se tuvo reunión con el Director del penal, y se gestionó el tema salud para los internos. En el mismo centro, pero en la sección de mujeres, se realizó una visita con el personal del SERECI para la obtención del certificado de nacimiento del bebé de una PPL.
190. La UCR de Villazón visitó el Centro de Readaptación Productiva “Villazón”, debido a la situación de emergencia sobre el corte de servicio de luz en el Centro. Se efectuó reunión con autoridades como: Delegado de la Gobernación, Comando de Frontera Policial, Empresa de Servicio Sepsa, Director del Centro y Procurador del Centro, con el propósito de realizar las gestiones correspondientes a la notificación del servicio de corte de luz en el Centro de Readaptación Productiva Villazón. De igual manera, en dicho penal, se procedió a la verificación a las juntas de trabajo con la inspectoría de trabajo, para las juntas de trabajo de las PPL, también se acompañó al personal del Tribunal Departamental de Justicia de Potosí y se coordinó actividades con Régimen Penitenciario del Departamento.
191. Así también, en visita realizada por la Unidad de Coordinación Regional de Villazón al Centro de Rehabilitación Corazón de Jesús de Tupiza – Potosí, se realizó una reunión con el Director del centro, donde se pudo dialogar sobre la junta de clasificación que durante la gestión 2024 no se habría atendido por parte de Régimen Penitenciario de Potosí, recomendándose se realicen las gestiones para la presencia del equipo integral.

Pando

192. La Delegación Defensorial Departamental de Pando visitó el recinto penitenciario de Villa Busch, y se reunió con la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario y el Director del penal abordando la necesidad la contratación de un médico para el recinto penitenciario y mejorar las salidas médicas de urgencia. Asimismo, en una visita posterior se verificó la entrega del complemento nutricional “Carmelo” a la población carcelaria de adultos mayores.

Beni

193. La Delegación Defensorial del Beni visitó el Centro de rehabilitación varones Mocoví y el centro penitenciario Trinidad Mujeres, acompañando a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados para generar incidencia en beneficio de las personas privadas de libertad.
194. La Unidad de Coordinación Regional de Riberalta visitó la carceleta pública de Riberalta, con el propósito de verificar las audiencias de descongestionamiento, en dicho recinto. De igual manera, se pudo realizar seguimiento a la carnetización por parte del SEGIP MÓVIL donde se logró carnetizar a 40 personas privadas de libertad, otorgándoles sus documentos de identidad.

Se visitó la Carceleta Pública de Guayaramerín conjuntamente con el Órgano Judicial, Fiscalía y Defensa Pública en el marco del descongestionamiento Judicial, verificando que todo el proceso de selección para las salidas alternativas y verificaciones a la retardación de justicia se lleven en el marco del Debido Proceso.

Santa Cruz

195. La Delegación Defensorial Departamental de Santa Cruz visitó el centro penitenciario Santa Cruz Palmasola, para participar en la primera marcha de personas privadas de libertad LGBTIQ+ dentro del establecimiento penitenciario.

Cochabamba

196. La Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba visitó el centro de rehabilitación “Aplawayky Tumpa” para personas con discapacidad donde se atendió a posibles casos de vulneración de derechos y se abordaron temas generales con la dirección del establecimiento.

Se visitó el centro penitenciario “San Sebastián” varones donde se constató la presencia de siete PPLs en celda de aislamiento remitidos a dichas instalaciones por falta a la hora del control de listas, debido a esa situación, se recomendó analizar otra forma de sanción para evitar hacinamiento en las celdas de aislamiento.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MNP

**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura**



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ANÁLISIS DE CUESTIONES TEMÁTICAS: MUJERES EN CENTROS PENITENCIARIOS DE BOLIVIA

MNP

**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura**

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo





DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MNP

**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura**

4

ANÁLISIS DE CUESTIONES TEMÁTICAS: MUJERES EN CENTROS PENITENCIARIOS DE BOLIVIA

IV. ANÁLISIS DE CUESTIONES TEMÁTICAS: MUJERES EN CENTROS PENITENCIARIOS DE BOLIVIA

197. Las mujeres privadas de libertad en Bolivia enfrentan una realidad marcada por vulneraciones sistemáticas a sus derechos humanos, derivadas de un sistema penitenciario diseñado principalmente para hombres y carente de un enfoque de género. Este capítulo resume los hallazgos y análisis del informe temático publicado por el MNP-Bolivia en 2024 “Mujeres en cárceles de Bolivia”³⁹. Se aclara que al momento de la elaboración del informe temático se usaron datos de 2023, cuando la población total de mujeres privadas de libertad ascendía a 1.871, mientras que a diciembre de 2024 esta cifra subió a 2.184. A pesar del aumento de la cantidad de mujeres en cárceles de Bolivia, la tendencia de los problemas identificados permanece.

A. Perfil y características de la población penitenciaria femenina

Mujeres privadas de libertad y delitos recurrentes

198. En Bolivia, las mujeres representan el 6.9% de la población penitenciaria al cierre de 2023. Sin embargo, el 41.26% de ellas están privadas de libertad por delitos relacionados con sustancias controladas, como el tráfico y suministro de drogas. Estos delitos, aunque mayoritariamente no violentos, son sancionados severamente bajo la Ley 1008, que impone penas desproporcionadas incluso para casos de consumo personal. Lo que ha dado como resultado casos en los que mujeres consumidoras puedan enfrentar condenas de ocho a 25 años, si no demuestran que la sustancia es para uso personal. Esto muestra que la carga de la prueba estaría en manos de la imputada en lugar de estar en manos del acusador.

39 MNP-Bolivia, “Mujeres en cárceles de Bolivia. Informe temático del MNP sobre la situación de las mujeres privadas de libertad”, 2024 (informe con datos de 2023). Accesible en <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-tematico-del-mecanismo-nacional-de-prevencion-de-la-tortura-sobre-la-situacion-de-las-mujeres-privadas-de-libertad.pdf>

199. La aplicación mecánica de la Ley 1008, sin considerar estándares internacionales de derechos humanos, agrava la situación. Según la información recabada, el 65% de las mujeres encarceladas carecen de sentencia definitiva⁴⁰, lo que refleja graves falencias en el sistema de justicia penal, que, en promedio, a nivel mundial es completamente opuesta, ya que, de tres personas encarceladas, una se encuentra en detención preventiva⁴¹.
200. Además, departamentos como Oruro y Chuquisaca presentan los porcentajes más altos de mujeres procesadas por delitos relacionados con sustancias controladas (62% y 41%, respectivamente). Para agravar la situación, mujeres que sí cuentan con sentencia, en muchos casos, son inducidas a declararse culpables y aceptar procedimientos abreviados sin comprender las consecuencias legales, con la promesa de obtener su libertad anticipadamente.
201. El análisis revela que estas mujeres, en su mayoría, provienen de entornos de violencia de género y exclusión social, lo que las expone a mayores riesgos. Según testimonios recopilados por el MNP-Bolivia, muchas cometieron delitos por necesidad económica, engaño o coerción. Antes de ingresar a prisión, el 78% trabajaba, mayoritariamente en el comercio informal (38%), con ingresos insuficientes para cubrir necesidades básicas. Este contexto evidencia la falta de políticas preventivas y de apoyo socioeconómico que eviten el ingreso de mujeres al sistema penal.

Mujeres privadas de libertad en detención preventiva

202. La detención preventiva afecta desproporcionadamente a las mujeres en Bolivia, con un 70.9% de PPLs en esta situación, frente al 63.3% de los hombres. Esta medida, que debería ser excepcional según el Código de Procedimiento Penal, se aplica de manera rutinaria, evidenciando deficiencias en las garantías procesales, particularmente: la presunción de inocencia, el derecho a un juicio justo y ocasionando que se produzca de facto una inversión de la carga de la prueba y que la detención preventiva se transforme en una pena anticipada.
203. El MNP-Bolivia evidenció que muchas mujeres carecen de una defensa técnica adecuada y son presionadas para aceptar procedimientos abreviados. Testimonios de mujeres detenidas en Chuquisaca y Oruro revelan que abogados, incluso de la defensa pública, las orientan erróneamente, fomentando a que se declaren culpables para agilizar su situación judicial. Esta práctica no solo perpetúa su privación de libertad, sino que también contradice estándares internacionales, como el numeral 5 del artículo 7

40 Ministerio de Gobierno, oficio CITE: MG/DGRPN°1947/STRIA-900/2024, firmado por el Director General de Régimen Penitenciario, Juan Carlos Limpas Esprella, adjuntando el CITE/DGRP/COMP/N°214/2024, elaborado por José Luis Guerrero Yujra, y recibido por la Defensoría del Pueblo el 2 de julio de 2024

41 Tendencias mundiales sobre encarcelamiento, 2023, disponible en: https://cdn.penalreform.org/wp-content/uploads/2023/10/GPT-2023-Exec-Summary_ES.pdf y en file:///C:/Users/QUINTA%20CUMBRE%20DDHH/Downloads/GPT-2023.pdf

de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establece el derecho a ser juzgado en un plazo razonable o ser liberado.

204. En contextos de vulnerabilidad, como el de las mujeres responsables de hijos menores, la detención preventiva tiene efectos desproporcionados. De acuerdo a los datos recabados, el 7,8% de las mujeres encarceladas son madres que viven con sus hijos en prisión o están embarazadas y el 60% manifiesta que tiene hijos fuera de la cárcel, lo que agrava el impacto psicológico y social de la privación de libertad.
205. Los estándares internacionales, incluyendo las Reglas Nelson Mandela y las Reglas de Bangkok, enfatizan que las medidas cautelares deben ser proporcionales y priorizar alternativas no privativas de libertad, especialmente para mujeres en situación de vulnerabilidad. La CIDH ha señalado que la detención preventiva, como pena anticipada, constituye una grave violación de derechos humanos y debe limitarse a lo estrictamente necesario.
206. Estos datos muestran que el sistema penal boliviano criminaliza de manera desproporcionada a mujeres en situaciones de vulnerabilidad, aplicando medidas punitivas y cautelares que no cumplen con estándares internacionales de derechos humanos. Las estadísticas reflejan un sistema que perpetúa la exclusión social y limita las posibilidades de reinserción, ignorando los principios de proporcionalidad, excepcionalidad y enfoque de género. La implementación de reformas urgentes que incluyan medidas alternativas a la prisión, el fortalecimiento de la defensa pública y la capacitación de operadores judiciales es imprescindible para garantizar un trato justo y humano para las mujeres privadas de libertad en Bolivia.

B. Condiciones de vida en los centros penitenciarios de mujeres **Infraestructura**

207. La infraestructura penitenciaria en Bolivia no responde a las necesidades específicas de las mujeres privadas de libertad, agravando su vulnerabilidad. De los 21 centros que las albergan, solo 4 son exclusivamente femeninos, mientras que el resto son mixtos, lo que genera problemas de seguridad y espacios inadecuados. En más de una década, no se han creado nuevos centros para mujeres, y la mayoría sigue reclusa en instalaciones diseñadas para hombres, perpetuando condiciones de hacinamiento que también afectan a los niños que las acompañan.
208. El 90% de las celdas son colectivas y muchas están ocupadas por grupos de dos a cinco mujeres con espacio mínimo, mientras que sectores como salas de máquinas o guarderías son habilitados para alojar a las PPLs. De los 21 centros, 12 albergan mujeres embarazadas o con niños, pero ninguno cuenta con áreas adecuadas. Tras dar a luz, las internas vuelven a celdas reducidas con sus bebés, enfrentando grandes dificultades.

209. Además, el acceso a saneamiento es limitado, con el 83% de las internas reportando instalaciones insuficientes y en mal estado, afectando especialmente a mujeres en postparto o menstruación. Las Reglas Nelson Mandela y de Bangkok enfatizan la importancia de condiciones adecuadas, pero Bolivia no cumple estos estándares.
210. En centros mixtos, la falta de áreas separadas expone a las mujeres al riesgo de violencia y limita su privacidad. Asimismo, los espacios para actividades educativas, laborales y recreativas son escasos o utilizados como habitaciones, restringiendo las oportunidades de desarrollo personal y profesional.

Alimentación

211. El derecho a la alimentación para las personas privadas de libertad, reconocido por la Constitución y la Ley No. 2298, enfrenta graves deficiencias. Aunque los Gobiernos Autónomos Departamentales asignan un prediario de Bs. 8 diarios, este monto es insuficiente y suele retrasarse hasta tres meses. Las PPLs deben complementar su alimentación con recursos propios o recurrir a préstamos, lo que genera irregularidades como la “venta de prediarios”.
212. Existen dos modalidades de administración: “olla común”, donde el dinero se centraliza sin criterios nutricionales, y administración individual, limitada por la falta de infraestructura como cocinas. En centros penales de Cochabamba y Tarija, las nuevas internas dependen de la “olla común” o compran comida preparada. En Chuquisaca, aunque reciben el prediario en efectivo, muchas se agrupan para cocinar por falta de implementos.
213. Al mismo tiempo, la alimentación diferenciada para niños acompañantes no está garantizada, y la calidad y cantidad de alimentos son insuficientes, afectando especialmente a embarazadas y niños, lo que refleja la inadecuada atención estatal hacia esta población grupo vulnerable.

Salud

214. La atención en salud presenta serias deficiencias en recursos humanos, infraestructura y medicamentos. El 63% de las mujeres privadas de libertad no tuvo un examen médico físico ni mental al ingresar, el 65% no fue evaluada psicológicamente y el 58% no tuvo una entrevista con trabajadora social. Los exámenes médicos suelen realizarse semanas después debido a la falta de personal, y ningún centro cuenta con ginecólogos, dificultando el tratamiento de problemas como cáncer cervical, infecciones de transmisión sexual, VIH/SIDA y tuberculosis.
215. El personal de salud atiende a hombres y mujeres, limitando la calidad de los servicios. Vacantes críticas, como trabajadoras sociales, agravan la situación en centros como San Sebastián de Cochabamba. La atención médica es reactiva, con pocos estudios preventivos como mamografías o Papanicolaou, y no cubre adecuadamente a embarazadas o mujeres en

postparto. Esto incumple las Reglas Nelson Mandela y de Bangkok, que demandan atención médica integral, gratuita y en igualdad de condiciones.

Trabajo

216. El derecho al trabajo de las personas privadas de libertad busca su reinserción social, asegurando remuneración adecuada y capacitación técnico-profesional. Aunque la Dirección General de Régimen Penitenciario reporta más de 40 actividades laborales para mujeres, según las entrevistas realizadas, solo el 44,36% participa, y apenas el 29% trabaja efectivamente. El 69% no realiza actividades remuneradas, y el 44% de estas señala la falta de oferta laboral como causa. Las tareas más comunes, como cocina, lavandería, tejido y ventas, generan ingresos bajos (Bs. 50 a 150), insuficientes para el sustento personal o familiar.
217. La falta de talleres y el hacinamiento limitan el acceso al trabajo, obligando a turnarse para participar. ONGs han impulsado mejoras en servicios como lavado y planchado, pero las internas suelen costear los materiales, y algunas denuncian favoritismos. Aunque el trabajo permite redimir días de pena, la supervisión a cargo de trabajadoras sociales enfrenta críticas por falta de transparencia, dificultando el acceso. Esto afecta especialmente a internas con hijos, quienes dependen de estos ingresos para su manutención.

Educación

218. La educación, reconocida como un derecho humano fundamental, debe garantizarse también para personas privadas de libertad, promoviendo su desarrollo integral, empleabilidad e inclusión social. En Bolivia, la Ley de Ejecución Penal y Supervisión establece la educación como herramienta para la capacitación y formación profesional. Según la Dirección General de Régimen Penitenciario, el 68% de las mujeres privadas de libertad participa en actividades educativas⁴², pero entrevistas revelan que el 52% no realiza estudios formales. De las participantes, el 13% estudia primaria, el 13% secundaria, y el 22% realiza actividades técnicas.
219. Respecto a niveles educativos, el 23% tiene nivel primario, el 38% secundaria completa, y el 25% accedió a estudios universitarios. Sin embargo, persisten problemas como el analfabetismo, que afecta al 9%, con mayores índices en Bermejo (18%), Trinidad (17%) y San Sebastián (13%). Muchas internas priorizan actividades técnicas, como costura, tejido o gastronomía, para generar ingresos, pero los cursos suelen ser tradicionales, con pocas opciones innovadoras o académicas.
220. En algunos penales, como Obrajes, las ONGs han diversificado actividades técnicas, pero la falta de "Juntas de Educación" y de materiales adecuados

42 Ministerio de Gobierno, oficio CITE: MG/DGRPN°3414/STRIA-1517/2023, firmado por el Director General de Régimen Penitenciario, Juan Carlos Limpías Esprella, adjuntando el informe D.G.R.P./ASR y RS CITE N°183/2023, elaborado por Dra. Mariana García Vargas y recibido por la Defensoría del Pueblo el 15 de noviembre de 2023.

limita las oportunidades. Es necesario fortalecer programas técnicos útiles, garantizar acceso a recursos e incentivar la educación, priorizando a las internas más vulnerables. Diversificar y mejorar estas oportunidades sigue siendo un desafío crucial.

C. Beneficios y organización interna

Beneficios penitenciarios

221. El Estado debe garantizar un retorno progresivo a la sociedad para las personas privadas de libertad mediante beneficios que promuevan la buena conducta, la reintegración social y el desarrollo de la autoestima. Esto es especialmente importante para mujeres, quienes suelen ser jefas de hogar y carecen de preparación para generar ingresos. Antes de concluir su condena, se deben implementar regímenes preparatorios para la libertad, considerando las necesidades específicas de género, conforme a las Reglas de Bangkok.
222. En Bolivia, la Ley N° 2298 establece beneficios como la redención y la libertad condicional, pero las internas enfrentan limitaciones en su acceso debido a deficiencias administrativas y contradicciones normativas⁴³. Según la Dirección General de Régimen Penitenciario, solo el 50% de las mujeres sentenciadas accede a los periodos de clasificación⁴⁴. Además, el Manual de Procedimientos del Sistema Progresivo (2018) no contempla diferencias de género, contraviniendo estándares internacionales.
223. El desconocimiento de beneficios penitenciarios es alto: el 68.3% de las internas ignora su existencia y el 73% no recibió información adecuada al respecto. Solo el 32% reconoce la existencia del Consejo Penitenciario en sus recintos, limitando su potencial para facilitar el acceso a clasificaciones. Es esencial mejorar la difusión de información y optimizar los procedimientos administrativos para garantizar un trato justo a las mujeres privadas de libertad.

Autogobierno

224. El Estado debe gestionar integralmente el sistema penitenciario, garantizando seguridad, acceso a bienes básicos y prevención de delitos dentro de los centros. Aunque la normativa prohíbe que los reclusos asuman funciones disciplinarias, permite el autogobierno supervisado en actividades sociales, educativas y deportivas para fomentar la reinserción social. Sin embargo, en la práctica, esto ha derivado en abusos y extorsiones que afectan a las internas, especialmente mujeres.
225. En Bolivia, la Ley N° 2298 permite la elección de representantes en los

43 La redención se concede a razón de un día de pena por un día de estudio o trabajo, previa comprobación de la situación familiar. La libertad condicional se otorga al cumplir la mitad de la condena más un día, también bajo requisitos específicos.

44 Cite NE/DP/CMPT/2023/064, del 10 de octubre de 2023.

penales, pero su mala aplicación ha dado lugar a poderes indebidos, como la gestión de la seguridad interna. Entre los abusos más comunes está el “derecho de piso” un cobro extorsivo de Bs. 200 a 300 exigido a internas recién ingresadas. También se registran cobros para adquirir artículos de limpieza, responsabilidad del Estado, generando un ambiente de violencia y temor ante represalias físicas o psicológicas.

226. La dinámica de poder entre internas refuerza abusos, con mujeres “antiguas” sometiendo a las recién llegadas, y discriminación entre grupos como nacionales, extranjeras e indígenas. Aunque los niveles de extorsión para privilegios específicos son bajos (2%-8%) y la mayoría de las entrevistadas no reportó extorsiones de policías o profesionales, las prácticas abusivas de autogobierno siguen siendo una preocupación, perpetuando violencia y abuso dentro del sistema penitenciario.

Disciplina y Sanciones

227. El Estado debe proteger la vida e integridad de las personas privadas de libertad, evitando violencia de cualquier fuente y garantizando un control estatal que respete la dignidad humana. El régimen disciplinario debe ser excepcional, regulado por ley, y evitar tratos crueles o inhumanos. Las Reglas de Bangkok prohíben el aislamiento para mujeres embarazadas, lactantes o con hijos, y organismos internacionales señalan que su uso prolongado puede equivaler a tortura, con graves consecuencias psicológicas, especialmente en grupos vulnerables.⁴⁵
228. En Bolivia, el 63% de las internas entrevistadas conoce los reglamentos disciplinarios. Las sanciones leves incluyen tareas de limpieza, mientras que las graves, como el aislamiento, son comunes y se aplican en condiciones inhumanas: celdas pequeñas, sin ventilación, luz natural, baños ni duchas. Algunas miden apenas 1 x 2 metros, como en San Sebastián Mujeres, y albergan hasta tres personas que deben turnarse para descansar.
229. El 29% de las internas entrevistadas ha sido aislada por infracciones como consumo de alcohol, drogas o uso de celulares; de éstas, el 63% reportó sanciones de cinco a 10 días. Además, el 90% indicó no recibir atención médica y el 94% careció de apoyo psicológico durante este tiempo. Factores como infraestructura deficiente, sobrepoblación, mala alimentación y limitada atención en salud agravan estas condiciones, que según el relator de la ONU sobre tortura, Nils Melzer, pueden equivaler a tratos inhumanos⁴⁶.

45 El aislamiento se define como el confinamiento en una celda durante 22-24 horas al día, con acceso limitado al ejercicio.

46 Noticias ONU 2020. Accesible en:

<https://news.un.org/es/story/2020/02/1470321#:~:text=%E2%80%99CLas%20consecuencias%20psicol%C3%B3gicas%20y%20f%C3%ADsicas%20graves%20y%20a,deliberado%20de%20angustia%20mental%20puede%20considerarse%20tortura%20psicol%C3%B3gica.>

D. Grupos específicos de mujeres privadas de libertad en particulares situaciones de vulnerabilidad

Mujeres embarazadas

230. Las mujeres privadas de libertad requieren programas específicos que incluyan actividades adecuadas y atención flexible para embarazadas, madres lactantes y reclusas con hijos. Es esencial garantizar servicios de cuidado infantil, salud sexual y reproductiva, alimentación suficiente, y asesoramiento sobre dieta y ejercicio. El Estado debe proporcionar servicios médicos especializados y asegurar que los partos ocurran en hospitales fuera de las prisiones.
231. En Bolivia, la Ley No. 1152 garantiza atención gratuita a embarazadas, y el Bono “Juana Azurduy” otorga hasta Bs. 1.820 en incentivos. Además, el Decreto Supremo No. 2480 establece el “Subsidio Universal Prenatal por la Vida”, que provee productos nutricionales. La Ley de Ejecución Penal permite la detención domiciliaria para embarazadas de seis meses o más, pero restringe este beneficio a mujeres sentenciadas y clasificadas en período de prueba.
232. Al momento del estudio (2023), había cinco mujeres embarazadas en cárceles bolivianas⁴⁷. A pesar de las previsiones legales y los subsidios, persisten problemas como la falta de ginecólogos, ausencia de espacios adecuados para posparto y compra obligatoria de medicamentos, además de normativas que no consideran el enfoque de género ni el interés superior del niño.

Niñas y niños acompañantes de sus madres privadas de libertad

233. En muchos países, los hijos dependientes de personas privadas de libertad pueden permanecer con sus madres hasta una edad establecida por ley, aunque esta varía según la normativa local. De acuerdo a la Coalición Internacional para Niños con padres encarcelados, hay más de 22.5 millones de niños con al menos uno de sus padres privados de libertad y 1,4 millones de ellos con la madre. Ese total representa el 1% de la población infantil mundial. Además, se estima que 19.000 niños viven en prisión con sus madres a nivel mundial. En Bolivia el número de niños que vive en centros de privación de libertad al momento de la elaboración del informe temático (2023) era de 145 (al cierre de 2024 se contaban con 165 de 0 a 6 años viviendo en las cárceles, de los cuales 84 son niñas y 81 niños). Un creciente cuerpo de evidencia señala los impactos significativos del encarcelamiento parental en el desarrollo infantil, el bienestar emocional y social, y los resultados de salud mental y física debido al trauma, la falta de atención médica adecuada o ambos⁴⁸.

47 Informe cite MG/DGRPN°3414/STRIA – 1517/2023.

48 https://cdn.penalreform.org/wp-content/uploads/2023/10/GPT-2023-Exec-Summary_ES.pdf

234. La separación de los niños de sus madres sin evaluar su interés superior y sin asegurar opciones adecuadas de cuidado fuera de la cárcel puede generar graves consecuencias emocionales, de desarrollo e incluso físicas para los niños, además de causar angustia en las madres. Las Reglas de Bangkok exigen una evaluación individual antes de separar a los niños de sus madres, priorizando su interés superior y garantizando que sus necesidades estén cubiertas fuera de prisión. Estas normas también establecen la provisión de guarderías, atención médica especializada, alimentación suficiente y entornos adecuados para las visitas. Sin embargo, en Bolivia, aún persisten deficiencias en estos aspectos.
234. Según la Ley N° 548 Código del Niño, Niña y Adolescente, solo los niños menores de seis años pueden permanecer con sus madres en los centros penitenciarios femeninos. Aunque algunos centros penitenciarios cuentan con guarderías, estas no siempre están operativas, y la atención especializada, como pediatría o estimulación temprana, es insuficiente. La alimentación diferenciada tampoco está garantizada, siendo responsabilidad de las madres proveerla, al igual que la vestimenta y otros insumos básicos. En algunos casos, ONGs apoyan en la educación y alimentación de los niños en etapa escolar.
236. Las madres privadas de libertad destacan la necesidad urgente de alimentos, pañales, ropa y atención médica para sus hijos. Además, se observa que la presencia de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia es limitada, con excepción de algunos centros penitenciarios. Estas instituciones deben garantizar un entorno seguro, adecuado y respetuoso para los niños que viven en centros penitenciarios, conforme a los estándares internacionales y las leyes nacionales.

Mujeres adultas mayores

237. Las Reglas de Mandela destacan el principio de no discriminación y exigen que las personas encarceladas sean tratadas con respeto y dignidad, considerando las necesidades de los grupos más vulnerables, incluidas las personas adultas mayores. Los Estados deben implementar políticas integrales de salud para mujeres adultas mayores que incluya atención médica accesible y asequible, capacitación en enfermedades geriátricas, suministro de medicamentos para enfermedades crónicas, cuidados paliativos y apoyo para una vida independiente⁴⁹.
238. A 2023, 60 mujeres adultas mayores estaban privadas de libertad en centros penitenciarios, concentrándose la mayoría en La Paz (24), Cochabamba (12) y Santa Cruz (11). Solo el centro penitenciario CERPROM en Montero cuenta con un pabellón exclusivo para ellas. Sin embargo, estas personas reportan discriminación por parte de sus compañeras y dificultades para acceder

49 Cfr. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Recomendación general N° 27 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/special-procedures/ie-older-persons/international-standards-and-principles>

a trabajos internos debido a su edad. La atención médica es insuficiente, ya que no reciben evaluaciones geriátricas integrales ni son atendidas por especialistas. En emergencias, son atendidas por médicos generales o enfermeras. Además, deben comprar sus medicamentos o depender de familiares, y el suplemento nutricional “Carmelo” no se distribuye regularmente debido a retrasos por falta de recursos. Aunque reciben la renta dignidad y pagos de jubilación, persisten desafíos significativos en la atención integral de sus necesidades.

Mujeres con discapacidad

239. Los estándares internacionales establecen que las personas con discapacidad o enfermedades mentales graves no deben permanecer en prisión si su condición podría agravarse. Estas personas deben recibir tratamiento en centros especializados bajo supervisión profesional, y quienes necesiten tratamiento psiquiátrico deben contar con acceso a este servicio, asegurándose de continuar el tratamiento tras la liberación.
240. En Bolivia, según la Dirección General de Régimen Penitenciario, hay tres mujeres privadas de libertad con discapacidad física o visual: una en Obrajes, otra en La Merced de Oruro y una en Morros Blancos de Tarija. La discapacidad psicosocial, definida por la OMS como las consecuencias sociales negativas del estigma y la discriminación hacia personas con trastornos mentales, afecta significativamente a esta población. En el país, hay 61 privadas de libertad con trastornos mentales, siendo La Paz el departamento con mayor incidencia (32 casos). Los diagnósticos más comunes incluyen esquizofrenia, depresión grave y ansiedad.
241. En las cárceles, la falta de especialistas en psiquiatría complica la atención adecuada, limitándose a consultas ambulatorias mediante orden judicial, lo que resulta costoso y depende de la capacidad de las internas para financiar sus medicamentos. Una interna con depresión grave mencionó que, aunque asiste a citas psiquiátricas mensuales, debe comprar sus medicamentos y enfrenta discriminación y agresiones verbales de sus compañeras, quienes la llaman “loca”. Esto refleja la necesidad urgente de terapia psicológica y una mayor atención integral para abordar sus condiciones de salud mental y reducir su vulnerabilidad.

Mujeres LGBTIQ+

242. Los Principios de Yogyakarta, revisados en 2017 y complementados con los “Principios Yogyakarta más 10”, ofrecen una interpretación del derecho internacional de los derechos humanos en relación con la orientación sexual, la identidad y expresión de género, y las características sexuales. Estos principios refuerzan obligaciones existentes, como el derecho a la no detención arbitraria, el trato humano durante la detención y la protección contra tortura y tratos degradantes, sirviendo como referencia central para abordar los derechos de la población LGBTIQ+ privada de libertad.

243. A 2023, había 47 mujeres privadas de libertad que pertenecen a este colectivo, siendo Santa Cruz el departamento con mayor número (28), seguido de La Paz (10). Desde 2012, se les niega el derecho a visitas íntimas de sus compañeras, evidenciando una discriminación institucional, especialmente al contrastar con la situación en cárceles de hombres donde se permite el ingreso de trabajadoras sexuales sin control sanitario. En una entrevista, una mujer trans, portadora de VIH, expresó sentirse discriminada por su condición y limitaciones laborales dentro del penal, donde realiza actividades como maquillaje y arreglos de uñas.
244. En entrevistas realizadas a nueve internas identificadas como lesbianas en 11 centros penitenciarios, algunas informaron expresar abiertamente su identidad sexual, mientras que otras prefieren ocultarla para evitar represalias o discriminación tanto de sus compañeras como del personal policial. La discriminación hacia este grupo persiste, resaltando la necesidad de medidas inclusivas y protección efectiva de sus derechos dentro del sistema penitenciario.

Mujeres indígenas

245. Las Reglas de Bangkok reconocen que las privadas de libertad que profesan diversas tradiciones religiosas y culturales enfrentan múltiples formas de discriminación que limitan su acceso a programas y servicios culturalmente adecuados. Por ello, instan a las autoridades penitenciarias a diseñar programas y servicios amplios que atiendan sus necesidades específicas en consulta con las propias reclusas y sus comunidades. Además, los servicios antes y después de la liberación deben ser apropiados y accesibles, también con consulta a los grupos correspondientes.
246. En Bolivia, los datos sobre privadas de libertad indígenas originarias campesinas proporcionados por la Dirección General de Régimen Penitenciario son inconsistentes, como en Cochabamba, donde se reportan más mujeres quechuas y aymaras que la población total del penal. En visitas a los centros penitenciarios, se identificaron internas pertenecientes a comunidades indígenas como chimanes, quechuas de qhara qhara y guaraníes. La mayoría señaló que sus comunidades están fuera del municipio, aunque dentro del departamento, lo que complica las visitas de familiares. Sin embargo, muchas indicaron recibir visitas de sus esposos e hijos, excepto las internas de Miraflores y Bermejo. Un caso destacado es el de una reclusa chimán, cuya entrevista requirió un traductor debido a barreras lingüísticas; a quien su familia no la visita.
247. Las internas reportaron discriminación por su origen indígena, siendo llamadas "indias" y siendo objeto de burlas por su vestimenta o forma de hablar. A pesar de ello, se les permite realizar actividades propias de sus comunidades, mantener sus costumbres, practicar su religión y usar indumentaria tradicional si lo desean. Estas prácticas reflejan un esfuerzo parcial por respetar sus derechos culturales, aunque persisten desafíos significativos relacionados con la discriminación y la accesibilidad.

Mujeres extranjeras

248. Cuando existan acuerdos bilaterales o multilaterales, se buscará trasladar a las reclusas extranjeras no residentes a su país de origen lo antes posible, especialmente si tienen hijos en ese país y consienten en ello. Las extranjeras tienen derecho a comunicarse con representantes diplomáticos y consulares de su país; si no hay representación diplomática, pueden dirigirse a otras autoridades nacionales o internacionales encargadas de proteger sus derechos.
249. Las reclusas extranjeras enfrentan desventajas frente a las nacionales debido al desconocimiento de las leyes locales, la barrera idiomática y la ausencia de una red de apoyo familiar. Estas dificultades se agravan con la falta de familiaridad con la cultura local y el entorno penitenciario, además de la inacción de algunos consulados. Los costos de comunicación internacional son elevados, y si tienen hijos, ya sea en Bolivia o en su país de origen, la situación se complica aún más.
250. A 2023 Santa Cruz concentra la mayor cantidad de reclusas extranjeras, con 42 internas, seguido por La Paz con 21, de un total de 86. El 59% está vinculada a delitos no violentos relacionados con sustancias controladas (Ley 1008). Aunque tienen derecho a comunicarse con sus consulados, muchas no son informadas del mismo. La mayoría no recibe visitas familiares debido a la distancia, aunque mantienen contacto semanal por celular o videollamada. Algunas entrevistadas indicaron no haber tenido contacto con sus embajadas; una interna de Palmasola reportó haber hablado por teléfono con su embajada, pero no recibió ayuda.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ATRIBUCIONES ADICIONALES DEL MNP - BOLIVIA

MNP

**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura**

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo





DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MNP

**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura**

5

ATRIBUCIONES ADICIONALES DEL MNP BOLIVIA

V. ATRIBUCIONES ADICIONALES DEL MNP BOLIVIA

Seguimiento a casos/quejas registradas por la Defensoría del Pueblo

251. Durante toda la gestión 2024, se ha efectuado el monitoreo de la atención de casos registrados en el Sistema de Servicio al Pueblo (SSP) de la Defensoría del Pueblo por presuntos hechos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a nivel nacional; las cuales se desarrollaron otorgando asesoramiento del equipo nacional del MNP-Bolivia en las temáticas, legal, médico y psicológico, según la necesidad de cada consulta. Se registraron 81 casos, los casos mencionados cumplen con las características específicas de las conductas para tortura y malos tratos.
252. Del análisis de los casos registrados se identificó que los actos de tortura demuestran los siguientes indicadores: Detenciones abusivas -por policías ya sea por abuso de poder en el momento del arresto o aprehensión (36 casos) (44%), en centros penitenciarios por castigo, control o protección al accionar de grupos de poder de PPLs autogobierno o represalias (21 casos) (26%); en establecimientos Militares, las prácticas más frecuentes se dan por parte de los instructores con abuso o exceso de ejercicios (seis casos) (8%); casos en centros de acogida de NNA y AM evidenciando malos tratos por parte de personal que cuida y resguarda a esta población vulnerable (nueve casos) (11%), Centros de Formación Policial, donde las prácticas más frecuentes se dan por parte de los instructores con abuso, amenazas y castigos (siete casos) (9%), en Centros de Reintegración Social, donde identificaron tanto el abuso por personal policial y servidores públicos en estos establecimientos con dos casos (2%).
253. Producto de la revisión de los casos registrados y de los testimonios recolectados se han identificado patrones o quejas recurrentes, así como los principales sujetos activos. Algunos testimonios en relación a lo mencionado en el anterior párrafo se dan por ejemplo en el caso de detenciones por unidades tácticas policiales en módulos o en el momento del arresto o aprehensión, “agarraron a mis dos hijos en la

calle, los confundieron con asaltantes, los golpearon, los llevaron a celdas y luego se dieron cuenta de su error y los liberaron". Otros testimonios que hacen referencia: "Soy ciudadano argentino, me arrestaron policías bolivianos, me llevaron a celdas y me golpearon acusándome de haber robado una moto, conseguí un abogado y me liberaron", otro caso menciona, "fui golpeado y torturado por miembros de la DACI y la FELCC, por hurto, pude denunciar a la Defensoría del Pueblo." Otro caso, "en una reunión familiar se perdieron dinero y otros enseres, cuando fuimos a conciliar en la FELCC, me extorsionaron y me metieron a la celda por cuatro horas, decían que cómo voy a desconfiar de mis familiares".

254. En relación a los Centros de acogida se pudo recolectar el siguiente testimonio: *"nos dimos cuenta que tratan mal, los golpean y les roban sus objetos personales a los viejitos, dentro el asilo, y son los que les cuidan".*
255. En relación a los centros penitenciarios refirió: *"Soy privada de libertad del centro penitenciario femenino, una oficial y otro suboficial me pusieron una bolsa en la cabeza y me aislaron pese a que tengo una hija de meses".*
256. El MNP-Bolivia realizó acciones y vigilancia de la salud física y emocional de personas privadas de libertad en casos mediáticos, como ser: Luis Fernando Camacho, Jeanine Añez, César Apaza, Caso Desbloqueo de Cochabamba y Santa Cruz (dirigentes Humberto Claros y Ramiro Jorge Cucho), aprehendidos en la intervención policial en Panduro, conflicto suscitado en la Plaza Murillo el 26 de junio de 2024, y posteriores seguimientos, verificaciones de personas aprehendidas y arrestadas del (27.06.2024 al 21.10.2024) en contextos de manifestaciones y conflictos sociales y atención de heridos, acompañamiento a centros penitenciarios a diferentes instituciones y órganos del Estado, así como reuniones permanentes con la dirigencia y organizaciones sociales de los conflictos de octubre y noviembre de 2024.

Seguimiento a procesos penales

257. La Ley N° 1397 de 29 de septiembre de 2021 que designa a la Defensoría del Pueblo como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Estado Plurinacional de Bolivia (MNP), establece como atribuciones del MNP-Bolivia realizar seguimientos a investigaciones y procesos por tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en ese sentido, durante la gestión 2024 el MNP realizó el seguimiento a casos de posible tortura, reflejados en el siguiente cuadro:

N°	DATOS DEL PROCESO
1	Municipio La Paz CUD: 201102012101311 Víctima: L.F.B Denunciado. T.Q.H. Delito: Vejámenes Y Tortura, ART. 295 Fecha de denuncia:26.02.2021 HRS. 16:01 Delito: Vejaciones y torturas Etapa: Apelación de sentencia
2	Municipio: La Paz CUD: LPZ1509549 NUREJ: 201535866 Víctima: J.B.C. Denunciados: R.A.C. y C. M.R.R. Fecha de denuncia: 23.06.2015 Delito: Vejaciones y torturas Etapa. Juicio
3	Municipio: La Paz CUD: 201102032102472 Víctima: P. H. G. Denunciado: 1. R.C., B. G. V. CH. Fecha de denuncia: 04-10-2021 07:59 Delito: Vejaciones Y Torturas, Art.295 Etapa: Preparatoria
4	Municipio: Viacha CUD: 208102232100762 Víctima: C. Q. P. Denunciados: W. V. P. A. Y OTROS Delito: Homicidio, Art.251 Fecha de denuncia: 17-10-2021 18:50 Etapa: Preparatoria
5	Municipio: El Alto Caso EAL1909811 NUREJ: 20326987 Víctimas: D. C. C. F. O.CH. C. y otros. Denunciado Y.A.L Fecha de denuncia: 03.12.2019 Delitos: Lesiones graves y leves, vejaciones y torturas Etapa: Preparatoria

6	Municipio: La Paz Caso: LP21915910 Víctima: A. Q. Q Fecha de denuncia: 12.12.2019 Denunciado: Autores Delito: Vejaciones y tortura Estado: Etapa Preliminar
7	Municipio: La Paz CUD: 201102012210356 Víctima: P.R.P.L. Denunciados: W.M.Ch., S.C. M y otros Fecha de denuncia: 28-12-2022 15:05 Delito: Vejaciones Y Torturas Art. 295 Etapa: Preparatoria
8	Municipio: Santa Cruz Caso : SCZ1912841- Víctimas: E.T. y M.T. Denunciados: Los Autores Fecha de denuncia: 26.11.2019 Delitos: Vejámenes y torturas Etapa Preliminar
9	Municipio: La Paz Caso: LPZ1006147 NUREJ 201036925 Víctimas: B.V.C y OTROS. Denunciados: J.V.V., G.S.H., W.R. R. V., S.E.G.M. Y OTROS Fecha de Denuncia: 07.07.2010 Delitos: Vejaciones y torturas y otros Etapa: Preparatoria.
10	Municipio: La Paz Caso FIS N° LPZ1010918 Víctima: R.G.L, A.G.L. M.T.C. N.A:B., S.M.M Y otros Denunciados: J.N.K., S.P., A.T.B., J.M.I, y otros Fecha de denuncia: 25.11.2010 Delito: Vejaciones y tortura Etapa: Preliminar
11	Municipio: El Alto CUD: 201502022105327 Víctima: R. R. C Denunciados: A.C.M.P. E.L.R.C., LEG.M. O.Ch. Y. y J.J. Fecha de denuncia: 30.07.2021 Delito: Vejaciones y Tortura Juzgado. Instrucción Penal 3 El Alto Etapa Preliminar

12	Municipio: El Alto CUD: 201102012107810 Victimas (54 Personas) Denunciado: C.A.M.P. Delitos: Desaparición forzada de personas Fecha de denuncia 29.10.2021 Etapa: Preliminar
13	Municipio: La Paz Caso: LPZ1004673 Víctimas: J.C.G.B. Y A.M.M. Denunciados: Autores. Fecha de denuncia: 21-05-2010 16:43 Delito: Vejaciones y torturas, art.295 Etapa Preliminar
14	Municipio: El Alto Caso FIS EAL1404021 Víctima: J.A.C.B. Denunciados: C.A.RE.I Y R.C.Q. Fecha de denuncia: 25.04.2014 Delito: Vejaciones y torturas y otros Etapa Preliminar
15	Municipio: La Paz CUD:201102012005624 Víctima: F.M. Denunciados: Los Autores Fecha de denuncia: 25.11.2020 Delito: Vejaciones y tortura Etapa: Preliminar
16	Municipio: La Paz Caso FIS: ZSR1902943 Víctima: M. Q. F. Denunciado: Los Autores Fecha de denuncia: 20.12.2019 Delito: Vejaciones y torturas Etapa: Preliminar

Fuente: Elaboración propia del MNP-Bolivia



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MNP

**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura**



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

6

RECOMENDACIONES PARA EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MNP

**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura**

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo





DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MNP

**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura**

6

RECOMENDACIONES PARA EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

VI. RECOMENDACIONES PARA EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

En conformidad al artículo 19 inciso b) y artículo 22 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT), ratificado por Bolivia mediante Ley N° 3298 de 12 de diciembre de 2005, el MNP-Bolivia emite las siguientes recomendaciones dirigidas a las siguientes instituciones estatales:

A la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional

1. Continuar con el tratamiento legislativo del “Proyecto de Ley N° 080/2023-2024, Ley integral para prevenir, investigar, sancionar y reparar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes”, aprobado el 29 de octubre de 2024 por la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia durante la 16° sesión ordinaria, Legislatura 2023-2024, en cumplimiento del artículo 7 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Al Tribunal Supremo de Justicia

2. Emitir una circular dirigida para Juezas y Jueces en materia de Niñez y Adolescencia a objeto de revisar y evaluar cada seis meses las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes privados de libertad en centros de reintegración social para adolescentes, y realizar inspecciones periódicamente a estos centros para supervisar la situación y condiciones sociales y jurídicas de los adolescentes, en cumplimiento al artículo 38 numeral 14 de la Ley N° 025 del 24 de junio de 2010, del Órgano Judicial y al artículo 346 incisos c) y e) de la Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, Código Niña, Niño y Adolescente.

Al Comando General de la Policía Boliviana

3. Informar a las personas arrestadas y/o aprehendidas en celdas policiales sobre sus derechos y salvaguardas a través de medios visibles (banners), en conformidad a lo establecido en el artículo 7 inciso a) y artículo 55 inciso c) de la Ley Orgánica de la Policía Boliviana.

A la Dirección General de Régimen Penitenciario

4. Ejecutar, en la modalidad de trabajo centralizado, mejoras en la infraestructura de las “celdas de castigo” de los centros penitenciarios recurriendo a mano de obra de las personas privadas de libertad, que de manera voluntaria accedan a este tipo de trabajo, en aplicación del Decreto Supremo N° 5251 de 16 de octubre de 2024 y artículo 183 numeral 1 de la Ley N° 2298 de 20 diciembre 2001, Ley de Ejecución Penal y Supervisión.
5. Instruir a las Direcciones Departamentales del Régimen Penitenciario que el personal de salud de los centros penitenciarios realice la revisión médica periódica física y psicológica de las personas privadas de libertad sancionadas disciplinariamente en permanencia en solitario o en las “denominadas celdas de castigo”, individual o colectiva, en conformidad a lo establecido por el artículo 135 de la Ley N° 2298 de 20 de diciembre de 2001, Ley de Ejecución Penal y Supervisión.
6. Instruir a las Direcciones Departamentales del Régimen Penitenciario supervisar que las sanciones en permanencia en solitario o en las “denominadas celdas de castigo” cuenten con la respectiva resolución fundamentada y no sobrepasen el plazo máximo de 60 días, conforme lo establecido en los artículos 123 y 133 numeral 5 de la Ley N° 2298 de 20 diciembre 2001, Ley de Ejecución Penal y Supervisión.

A la Dirección General de Régimen Penitenciario y la Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria

7. Promover la formación y especialización del personal penitenciario y personal de seguridad penitenciaria en materia de derechos humanos y prevención de la tortura, en cumplimiento al artículo 48 numeral 5 y artículo 50 numeral 4 de la Ley N° 2298 de 20 de diciembre de 2001, Ley de Ejecución Penal y Supervisión.

A Gobiernos Autónomos Departamentales y Centros de Reintegración Social

8. Promover procesos de sensibilización sobre educación sexual integral para las y los adolescentes en los Centros de Reintegración Social, conforme a lo establecido en el artículo 334 inciso a) de la Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, Código Niña, Niño y Adolescente.

A Gobiernos Autónomos Departamentales

9. Garantizar que el personal de Centros de Reintegración Social sea especializado en la temática de adolescentes en conflicto con la Ley Penal, en cumplimiento al artículo 182 inciso d), artículo 335 y artículo 336 de la Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, Código Niña, Niño y Adolescente.
10. Reorganizar los centros de acogimiento para niñas, niños y adolescentes separándolos por edad para prevenir hechos de violencia y malos tratos, en cumplimiento del artículo 182 incisos b) y m), artículo 183 inciso n) de la Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, Código Niña, Niño y Adolescente.

11. Realizar la supervisión y control periódico y sin previo aviso, de las instalaciones, personal, alimentación, servicios básicos, educación, recreación, situación jurídica y visitas, en los centros de acogimiento para niñas, niños y adolescentes públicos, en cumplimiento al artículo 182 incisos d) y h) de la Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, Código Niña, Niño y Adolescente.

A los Gobiernos Autónomos Departamentales de Cochabamba y Pando

12. Dotar de servicio de Internet a los Centros de Rehabilitación Social de mujeres en Cochabamba y varones en Pando a objeto de promover actividades académicas, en cumplimiento de los artículos 80 numeral 1, inciso a) de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez” y 334 inciso a) de la Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, Código Niña, Niño y Adolescente.

Al Gobierno Autónomo Departamental del Departamento de Pando

13. Adoptar las acciones pertinentes a través de la Instancia Técnica Departamental de Política Social en el Sistema Penal, para el mejoramiento de las condiciones del Centro de Rehabilitación Social de Villa Rojas Porvenir, respecto a la segregación de género, a la participación en actividades educativas, ocupacionales, terapéuticas, lúdicas, culturales y recreativas, así como al acceso al agua potable, en cumplimiento a los artículos 278, 334, 342 inciso b) y k) y 339 de la Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, Código Niña, Niño y Adolescente.

Al Gobierno Autónomo Departamental del Departamento de Potosí

14. Dotar de un profesional médico al Centro de Reintegración Social (mujeres) para la atención y asistencia integral de las adolescentes, en cumplimiento a los artículos 281 numeral 3) y 335 de la Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, Código Niña, Niño y Adolescente.

Al Servicio Plurinacional de Defensa Pública y la Dirección General de Régimen Penitenciario

15. Recibir, revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos de las peticiones de amnistía o indulto para posteriormente ser remitidas a los juzgados y tribunales pertinentes, en sujeción al artículo 4, parágrafo V del Decreto Presidencial N° 5137 del 26 de marzo de 2025.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MNP

**Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura**

DELEGACIONES DEFENSORIALES DEPARTAMENTALES Y UNIDADES DE COORDINACIÓN REGIONALES

LA PAZ

 Calle Capitán Ravelo N° 2329, Edificio Excelsior, Piso 5.
 (2) 2113588
 670 07644

EL ALTO

 Av. Juan Pablo II N° 75, (Altura Cruz Papal).
 (2) 2153264 - (2) 2153179 - (2) 2152352
 72039523

YUNGAS - CARANAVI

 Calle Tocopilla Nro 4-B, Edificio COSAPAC, Piso 1, Zona Central.
 (2) 8243934
 72085410

COCHABAMBA

 Calle 16 de Julio N° 680, (Plazuela Constitución)
 (4) 4140745 - (4) 4140751
 71726434

SANTA CRUZ

 Calle Andrés Baez N° 241, entre 21 de Mayo y España
 (3) 3111695 - (3) 338808
 72137404

DESAGUADERO

 Av. La Paz, Esq. Calle Ballivián S/N, (Ex local Suipacha)
 71536984

PISIGA

 Calle 13 s/n. Edif. Sub Alcaldía de Pisiga Bolívar planta baja, frente a la Plaza Principal
 71528393

LLALLAGUA

 Calle Oruro N° 33 entre Bolívar y Cochabamba
 (2) 5821538
 71557895

ORURO

 Calle Soria Galvarro N° 5212 entre León y Tupiza (Plaza de La Ranchería)
 (2) 5112471 - 5112927
 71843822

CHUQUISACA - SUCRE

 Calle J.J. Pérez N° 602 Esquina Trinidad, Zona San Roque
 (4) 6916115 - 6918054 - 6913241
 71162444

MONTEAGUDO

 Barrio Paraíso, Avenida Costanera, Sin Número
 (4) 6473352
 71280641

YACUÍBA

 Juan XXIII S/N, entre Cornelio Ríos y Martín Barroso
 (4) 682 7166
 73369448

BERMEJO

 Av. René Barrientos Ortuño, esquina Tarija S/N
 71535365

RIBERALTA

 Av. Plácido Méndez Nro. 948 edificio Hotel Campos, entre Plácido Oyola y Cosme, Gutiérrez, Zona Barrio Arroyito
 73993148
 73993128

POTOSÍ

 Av. Serrudo N° 143 casi esquina Arce, Edificio Renovación (interior)
 (2) 6428047 - 6120805 - 6124744
 71549857

PANDO

 Calle Cochabamba N° 86, detrás del templo de Nuestra Señora del Pilar
 (3) 842 3888
 71112900

TARIJA

 Calle Ingavi N° 789 Esq. Ramón Rojas, El Molino
 (4) 6116444 - 6112441
 71567109

CHAPARE

 Calle Hans Grether N° 10, Villa Tunari
 Telf./Fax: (4) 4136334
 71725479

BENI

 Calle Félix Pinto Saucedo N° 68, entre Nicolás Suárez y 18 de Noviembre
 (3) 34652200 - 4652401
 71133372

VILLAZÓN

 Zona Central, Calle Potosí, Nro. 405, Casi Esquina Cotagaita
 71535573

PUERTO SUÁREZ

 Av. 6 de Agosto N° 29 entre La Paz y Santa Cruz (media cuadra Plaza 10 de Noviembre)
 67290016
 73999959



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

OFICINA NACIONAL

 Calle Colombia N.° 440, Zona San Pedro - La Paz

 (2) 2113600
 (2) 2112600

 72006607

 Casilla 791



800 10 8004
LÍNEA GRATUITA



@DPBoliviaOf



Descarga el material
escaneando el código QR